PAPELES
DE
BURRIEL

Mss
13032

© Biblioteca Nacional de España

Dd. 51.

ESCRITU
RAS.
DERECHO
y otros
nstrumen
tos
DE TOLE

DD
51.

Mss
13032

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Indice de los ~~[illegible]~~ documentos contenidos en este Volumen

Noticia del Privilegio concedido á Toledo por D. Alonso VIII. año 1202, y de las varias Confirmaciones de sus Sucesores, para que todos los vecinos de Toledo no paguen derecho alguno de las heredades que tengan en todo el Reyno. . . . 3.

Traza del orden de los Confirmantes en los Privilegios de los Reyes Catolicos . . . . . 9. b.

Noticia de varias compras de tierra que hizo el Ayuntamiento de Toledo en la Vega de dicha Ciudad, por los años 1341. y 1342. . . . . 14.

Noticia de diez y nueve instrumentos de donacion de tierra para plantar viña á tributo perpetuo en favor de Pedro Fernandez de la Parra . . . . . 18.

Escritura por la qual el Monasterio de San Pedro de las Dueñas da una tierra con arboles, ropas y palomar, á Alfonso Gonzalez, con cargo de 35 marav. de tributo en cada año. . 18. b.

Escritura de venta de un censo que hizo Juan Lopez de la fuente Escribano, á Miguel Sanchez tintorero. . . 18. b.

Noticia de cinco Privilegios sobre el Molleron de trigo de Toledo. 24.

Noticia de alguna escritura de venta, entre vecinos de Toledo. 27.

Noticia de Cedulas Reales y provisiones del Consejo, sobre competencias entre la jurisdicion Eclesiastica y seglar de Toledo . . . . . 30.

Noticia de varios documentos pertenecientes al portazgo q.e gozaban los Dominicos de San Pablo de Toledo sobre la casa que entraba en la Ciudad. . . . 35.

Noticia de varias Cartas Reales pertenecientes á los Caballeros Regidores de Toledo, sus asientos en Cabildo, modo de votar, sobre sus Corregidores y Alcalder [illegible]

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

13032

pertenecientes á los derechos de la Ciudad . . . . . 33.
Noticia de Cartas de varios Reyes escritas á la Ciudad de Toledo . . . . . 47.
Avisos de los Reyes á Toledo sobre Aposentamiento. 55.
Noticia de privilegios y Escrituras á favor de la Capilla de Reyes viejos de Toledo . . . . . 57.
Noticia de Cedulas y Provisiones sobre el Peito de la Ciudad de Toledo . . . . . 58. b.
Noticia de varios documentos pertenecientes á la juris-
diccion y division de terminos de Toledo . . . . . 65. 79. v. 8
Noticia de varios Libros de Ayuntamientos de la Ciudad de Toledo, con expresion de los Caballeros Corregidores y Regidores por la ultima mitad del siglo 16. . . . . 85.
Noticia de los oficios propios que provee Toledo . . . . 101.
Noticia de Cartas de Reyes, Cedulas y Provisiones dirigidas á la Ciudad de Toledo . . . . . 109 y 54
Carta de la Villa de Madrid á la Ciudad de Toledo, sobre la prision de Juan de Aliza en tiempo de Tregua. Vt. 1486. 139.
Fundacion del Mayorazgo de la Villa de Santiago de la Torre, hecha por D. Alonso Pacheco de Guzman y D.ª Leonor de Armenta y Guevara su Muger. Año 1603. . . 146.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Cajon 1o. Legajo 5º

© Biblioteca Nacional de España

Toledo./

Cajon 1o. Legajo 5o.

Erencia Hereedades en todo el Reyno./

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Cajon 1o. Legajo 5. n.º 2.º

1 Privilegio Rodado de Don Alonso XJ. que confirma un Privilegio del Rey Dn. Alfonso, visavuelo del Rey Don Alfonso su visavuelo, es decir de Don Alonso VIII.º para que todos los Vecinos de Toledo no paguen derecho alguno de las heredades, que tengan en todo el Reyno. Es Latino, y la fecha en Toledo Era 1240. Vigilia de Navidad.

La fecha del de Don Alonso el XJ.º es 14. dias de Marzo era de 1371. años. Las Confirmaciones son del mismo modo, y la letra de la misma mano, que otros Privilegios de este Rey, de esta misma fecha, que se hallan en el Legajo 1.º de este Cajon.

Cajon 1o. Legajo 5. n.º 3.º

1 Carta, ò Alvalà en Pergamino à la larga, y sin rueda. En que Don Pedro el Justiciero confirma con insercion el Privilegio antecedente de su Padre Don Alonso XJ.º

La fecha es: Dada en las Cortes de Valladolid 30. dias andados del Mes de Octubre Era de 1389. años. Yo Ruy Fernandes la fiz escrevir por mandado del Rey= Ruy Ferrandez= vista= Pastal-buey= En el Obispado Juan de Corral= Juan Martinez= Alfon Gomez= Alvaro Gomez= Lopez= Tiene Sello de Plomo con la era de 1388.

© Biblioteca Nacional de España

~~era 13~~
Cajon 1o. Legajo 5. nº 4.

Don Enrique 2º confirma con insercion el Privilegio Rodado de Don Alonso Xº su Padre del nº 2º de este Legajo.

La fecha es: Dada en las nuestras Cortes de Toro 18 dias de Septiembre Era de ~~1390.~~ 1402. Varian mucho las Confirmaciones en todos los Privilegios de esta fecha

Cajon 1o. Legajo 5. nº 5.

Don Juan 1º confirma en Privilegio Rodado con insercion el antecedente de su Padre D. Enrique puesto nº 4º.

La fecha es dado el Privilegio en las Cortes de la muy noble Ciudad de Burgos 20. dias de Agosto Era de 1417. años

Vease las variantes de las Confirmaciones en el Privilegio 8. del nº 1. Leg. 1º deste Cajon.

Cajon 1o. Legajo. 5. nº. 6.

Los Reyes Catholicos D. Fernando, y Dª Ysabel en Privilegio Rodado confirman con insercion el de Don Alonso Xº. antecº puesto en el nº. 2º. que incerta el de Don Alonso el 8º. la fecha es:- Dado en las Cortes que tuvimos en la muy noble y muy leal Ciudad de Toledo. 20 dias del Mes de Julio Año del nacimº. de Nro Srº Jesuchristo de 1480.

Tiene sello de Plomo. Las Confirmaciones son lo mismo que las de otro Privilegio de la misma data, y solo varia la 4ª. Coluna que va escrita en un papel a parte.

Phelipe 3º y 4º.

Cajon 1o. Legajo 5. nº 7.

Contiene un Quaderno en que Phelipe 3º confirmā ~~el Privilegio~~ con insercion el Privilegio de los Reyes Catholicos. I y 4º.

La fecha de Phelipe 2º es en Madrid a 23. de Diciembre de 1563.

La fecha del Privilegio de Phelipe 3. es en Madrid primero de Octubre de 1606.

La fecha del de Phelipe 4. en Madº à 19. de Octubre de 1621.

© Biblioteca Nacional de España

Don Enrique 2º confirma el Privilegio de Don Alfonso su Padre, que inserta el latino de Don Alonso VIII dado en la Vigilia de Navidad era 1240. para que los vecinos de Toledo no paguen por las demas heredades, que tengan en todo el Reyno.

La fecha del Privilegio de Don Enrique es = Dado en las nuestras Cortes de Toro 18 dias de Septe. era de 1403. años.

Las Confirmaciones diferencian mucho de otros privilegios del mismo dia, y era, y aun de la misma mano, que se hallan en el mismo Archivo Secreto ~~aquí~~ e assi en este Capon 1o - como en el Capon ~~1~~. y por ~~eso~~ que puedan cotejarse haparecido copiarlas, y dicen asi:

cotejaronse estas ~~3~~ columnas de confirmantes con las Toro dado en las mismas cortes, q. estan en el Caj. 3. Leg. 1. N. 1. ñ. tr. 3. y convienen fuera de lo notado en la margen q. anda sobre las Columnas.

El muy noble Dn. Juan fijo del ctlo, y muy Noble et muy poderoso et bien aventurado Señor Rey Dn. Enrrique primero heredero en los Reynos de Castiella et de Leon, Señor de Vizcaya ---- Conf Dn. Sancho hermano del Rey, Conde de Alborquerque et Señor de Otaro et de Ledesma - Conf Dn. Alfon Enrriquez fijo del muy noble et muy alto Rey Dn. Enrrique Conde de Noreña ---- Conf Dn. Alfon, fijo del Infante Dn. Pero de Aragon Marques de Villena, Conde de Ribagorza, et de Denia - Conf

© Biblioteca Nacional de España

envima el signo

Rodrigo

1ª coluna

Dn Gomez Arzobispo de Toledo primado delas Espanas Chancellor Mayor de Castiella — Conf
Dn Pero Arzobispo de Santiago Capellan mayor del Rey et Notario Mayor del Reyno de Leon Conf
Dn Arzobispo de Sevilla — Conf
Dn Domingo Obispo de Burgos — Conf
Dn Gutierre Obispo de Palencia Chancellor Mayor dela Reyna — Conf
Dn Ruyerte Obispo de Calahorra — Conf
Dn Lorenzo Obispo de Osma — Conf
Dn Johan Obispo de Siguenza — Conf
Dn Bernalt Obispo de Cuenca — Conf
Dn Johan Obispo de Segovia — Conf
Dn Alfon Obispo de Avila — Conf
Dn frey Johan Obispo de Plasencia — Conf
Dn Andres Obispo de Cordova — Conf
Dn Nicolas Obispo de Jahen — Conf
Dn Nicolas Obispo de Cartagena — Conf
Dn frey Gonzalo Obispo de Calis — Conf
Dn Pero Muniz Maestre dela Orden de Calatrava e Prior de Sant Johan — Conf

Dn Pero Manrrique Adelantado Mayor de Castiella — Conf
Dn Beltran de Claquí, Duque de Molina et de Longaville, et Señor de Borja, et de Magal lon Vasallo del Rey — Conf
Dn Bernalt Conde de Medina Vasallo del Rey Conf
Dn Johan Ramirez Daxellano Señor delos Camenos Vasallo del Rey — Conf
Dn Pero Boyl Señor de Otuepte et de Boyl Vasallo del Rey — Conf
Dn Johan Martines de Luna Vasallo del Rey Conf
Dn Johan Alfon de Haro — Conf
Dn Johan Rodrigues de Villalobos — Conf
Dn Gonzalo Gomez de Cisneros — Conf
Dn Garci fernandes Manrrique — Conf
Dn Rodrigo Manrrique su hermano — Conf
Dn Beltran de Guebara — Conf
fernant Alvarez de Toledo, Señor de Valde Corneja Conf
fernant Sanchez de Tovar guarda Mayor del Rey Conf
Pero fernandes de Velasco Camarero Mayor del Rey Conf
Dn Johan Sanchres Manuel Conde de Carrion Adelantado Mayor del Reyno de Murcia — Conf

2ª coluna

© Biblioteca Nacional de España

La Rueda tiene enel Centro castillos y Leones blasonados sin oro. La orla interior de letras de oro sobre purpura, dice.

+. Signo del Rey D. enrrique.

La Orla exterior de letras blancas en quarteles encarnado, purpura, pavizo, y verde. Dice:

+. El conde D. Sancho Hermano del Rey, e su Alferez maior. e D. Alvar Garcia de Albornoz. Maiordomo maior del Rey. e confirma

Johan Nuñez de Villazan Justicia Mayor de Casa del Rey ——— Conf

Dn Micer Ambrosio Vocanegra Almirante Mayor de la Mar ——— Conf

Johan Rodriguez de Toxquemada Notario Mayor de Castiella ——— Conf

Diego Gomez de Toledo, Notario Mayor del Reyno de Toledo ——— Conf

3a Coluna: Dn frey Pero obispo de Leon ——— Conf

Dn Alfon obispo de Oviedo ——— Conf

Falta. Dn Martin obispo de Astorga ——— Conf

Dn Martin obispo de Zamora ——— Conf

Dn Alfon obispo de Salamanca, Notario Mayor de la Andalucia ——— Conf

Dn Alfon obispo de Cibdat Rodrigo ——— Conf

Dn ——— obispo de Coria ——— Conf

Dn Johan obispo de Badajoz ——— Conf

Dn Johan obispo de Tuy ——— Conf

Dn Johan obispo de Orens ——— Conf

Dn Pero obispo de Mondonedo ——— Conf

Dn Alfon obispo de Lugo ——— Conf

Dn Ferrant Yoanes Maestre de la Cavalleria de la Orden de Santiago ——— Conf

Dn Ruy Diaz de Rojas Maestre de Alcantara. Conf

Pero Suarez de Quiñones Adelantado Mayor de tierra de Leon et de Asturias ——— Conf

Pero Ruyz Sarmiento Adelantado Mayor en Gallicia ——— Conf

Dn Pedro Sobrino del Rey conde de trastamara Conf 4a coluna

Dn Pero Ponze de Leon Señor de Marchena. Conf

Dn Johan Alfon de Guzman Conde de Niebla. Conf

Dn Ramir Sanchez de Guzman ——— Conf

Dn Gonzalo Nuñes de Guzman ——— Conf

Dn Martin ferrandes de Guzman ——— Conf

Gonzalo ferrandes Señor de Aguilar ——— Conf

© Biblioteca Nacional de España

Alfon fernandez de Monte Mayor Adelantado Mayor de la frontera ——— Conf

Dn Pero fernandez Cruzediano de Alcaraz Notario Mayor de los Privilegios rodados lo mando facer por mandado del Rey en el Verto año que el Sobre dicho Rey Dn Enrrique regno

Yo Diego fernandez Escrivano del Rey lo fis Escrivir = Diego fernandez. Juan fernandez. Juan Martinez.

1 Quarta Coluna de Confirmaciones del Privilegio Rodado dado en las Cortes de Toledo á 20 de Julio de 1180. en que confirman los de Don Alonso XJ. y Dn Alonso VIII. que nacen libres las heredades de Toledo en todo el reyno.

Lo mismo está la Coluna 2. Lono 2 el Caj. 2. Leg. 2 /

Dn Alonso Enriquez, tio del Rey et ~~Alno~~ Primo de la Reyna Almirante Mayor de la mar ——— Conf

Dn Garci Alvarez de Toledo, Duque de Alva, Marques de Coria ——————————— Conf

Dn Beltran de la Cueba, Duque de Alburquerque Conde de Ruelma ——————————— Conf

Dn Rodrigo Ponze de Leon, Marques de Cadiz Conde de Arcos, Senor de Marchena ——— Conf

Dn Diego Fernandez de Cordova, Conde de Cabra y Conde de Ayr Znaxar ——————— Conf

Dn Diego fernandez de Quiñones Conde de Luna Conf

Dn Enrique de Acuña, Conde de Valencia Conf

Dn Pedro Manrique Conde de Paredes ——— Conf

Dn Alvaro de Mendoza, Conde de Castro —— Conf

Dn Gomes Suarez de Figueroa Conde de Feria Conf

Dn Juan Puertocarrero, Conde de Medellin Conf

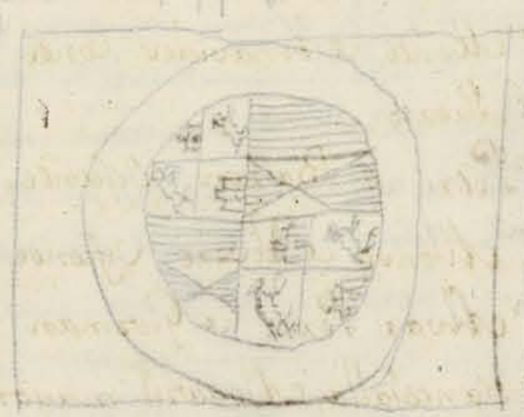
Dn Gutierre de Soto Mayor, Conde de Benalcazar Conf

Dn Fernan Alvarez de Toledo, Conde de Oropesa Conf

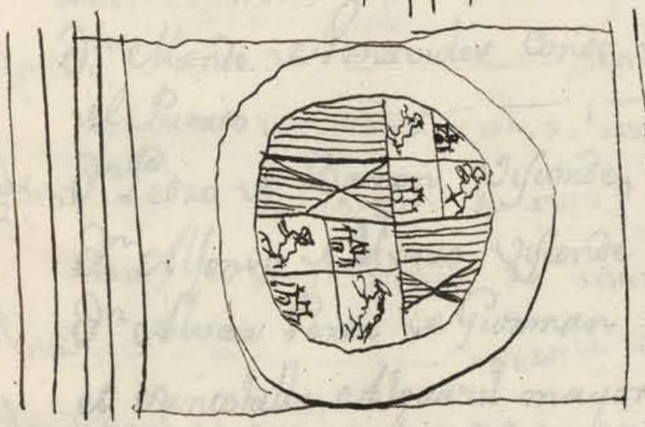
© Biblioteca Nacional de España

Dn Diego de Sandoval, Conde de Denia, Señor
de Lerma ——— Conf
Dn Bernaldino Carmiento, Conde de ~~Rivadauia~~ Riuadauia
~~ya~~, Señor de Mazientes ——— Conf
Dn Juan de Luna Conde de Santesteban de Gor-
mas ——— Conf
Dn Diego de Stuñiga, Conde de Miranda -- Conf
Dn Francisco de la Cueba, Conde de Ledesma - Conf
Dn Diego Lopez de Stuñiga Conde de Nieva - Conf
Dn Pero Carrillo de Mendoza, Conde de Priego Conf
Dn Mendo de Benavides Conde de Santesteban
del Puerto ——— Conf
Dn Pedro de Bazan, Vizconde de Valduerna. Conf
Valduerna c. 9. l. 2.
Dn Alfonso de Nivero Vizconde de Altamira - Conf
Dn Alvar Perez de Guzman Señor de Orgaz
et Santotalla, Alguazil mayor de Sevilla Conf
Dn Alfonso Señor de Aguilar, et de Monilla
Vasallo del Rey ——— Conf
Garcia de Herrera, Señor de Pedraza, et Cas-
til nouo ——— Conf
Pero Lopez de Padilla Adelantado mayor de
Castilla ——— Conf
Dn Garcia Dayala Mariscal de Castilla, Señor
de la Casa de Ayala ——— Conf

Pero Fasardo Adelantado Mayor del Reyno
de Murcia ——— Conf
Dn Lope Vasquez de Acuña Adelantado de
Cazorla Vasallo del Rey ——— Conf
Dn Diego Manrrique Notario Mayor del
Reyno de Leon ——— Conf



© Biblioteca Nacional de España



Raya de el orden de Privilegios de los Reyes Catholicos,

~~Quaderno Nº 7~~

Es un Quaderno de Pergamino, en que primeramente Phelipe 2º confirma con inserción el Privilegio en que los Reyes Catholicos confirmaron el Privilegio de Don Alonso XI.º ya citado con que este confirmò el latino de Don Alonso VII. puesto en el Nº. 1º. de este Legajo.

La primera hoja de la Confirmacion de Phelipe 2º tiene una hermosa iluminacion, Pero à esta preceden tres hojas de la Confirmacion de Phelipe 3º.

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA TORRES

En 12. de Febrero era de 1319. Gutierre Fernandez hijo de D. Fernando Perez de Vazzoso vendiò à este Illustrissimo Ayuntamiento ocho fanegas de tierra en sembradura, en quatro pedazos enta vega de esta Ciuda, que la una de ellas lindaba con tierra de Diego Alfonso, y la Carrera que và à S. Pedro, y la otra con tierra de Doña Coloma, y la otra con huerta del Arzobispo, y la otra por parte de arriba con tierra de la Iglesia de S. Pedro, y con huerta de Pedro Suarez, y con la dha Carrera de S. Pedro en precio de 161. maravedis de la moneda blanca de diez dineros el maravedi que recivio en contado.

En 12. de Febrero de 1379. Gutierre Veles hijo de Juan Fernandez Gaytan, y Mari Rodriguez su Muger vendieron à este Illustrissimo Ayuntamiento tres tierras en la Vega de esta Ciudad de cinco fanegas en sembradura, que la una ~~linda~~ lindaba con tierra de la Iglesia de Santa Leocadia, y la otra con tierra de Juan Ibañez, y la otra con las Cuebas en precio de 60. mrs de la moneda blanca de diez dineros el maravedi, que la Ciudad pagò en contado.

En

© Biblioteca Nacional de España

3./ En 25. dedho mes de Febrero en la era de 1379. Juan Alfonso hijo de Domingo Vicente, Casado con Doña Mariana Gutierrez morador en el Arrabal de Toledo, vendiò à este Illustrissimo Ayuntamiento fanega, y media de tierra (que no dice en que pargе). si que lindaba con tierra de Gomez Gonzalez de Caldelas, y tierra de Pedro Fernandez de la vega, y con la Carrera, que es cerca de la huerta de Alofla, en precio de 31. mrs de la dha moneda blanca de à 10. dineros el maravedi, que la Ciudad pagò en contado.

4./ En 23. dedho mes de Febrero y Año de 1379. Nicolas Perez Chantre de la Igla de Santa Leocadia extra muros desta Ciudad por si, y en nombre de los Canonigos de dha Igla, vendiò à este Illustrissimo Ayuntamiento trece tierras de la dha Igla en la vega de esta Ciudad que hacian quatro Iugadas, y quatro faneças en sembradura, que la una lindaba con tierra de Pedro Fernandez, y la otra con tierra del Monesterio de San Pablos, y otra que decian del Varrexo, con tierras del dho Pedro Fernandez, otra con tierra de Martin Ruyz, otra con tierra de Juan Alfonso, que llegaba à la Iglesia de S. Bartholome, otra delante de la puerta de la Igla de S. Bartholome, Otra lindero la dha Igla de Santa Leocadia, otra con tierra de Juan Gutierrez, otra con tierra de Juan Alfonso, otra por encima de tierra del fonsario de S. Ildefonso, Otra con tierra del dho Pedro Fernandez, Otra con tierra de Gomez Gonzalez de Caldelas, y con el camino, y otra con la Igla de San Pedro en precio de 10083. mrs menos tercia de la moneda blanca de à 10. dineros el maravedi que la Ciudad pagò en contado.

5./ En 14. de Marzo en la dha Era de 1379. Doña Maria Perez, Viuda de Don Diego Alfonso vendiò à este Illustrissimo Ayuntam.to en la Vega de Santa Maria de dha ciudad el Derecho que tenia en la huerta que Decian de Alfunaina, que limdava con el Camino que vaà San Pedro y con el camino que vaà los Molinos de Azumel. en precio de 560 maravedis y medio dela dicha Moneda Blanca dea Diz dineros el maravedi, quela ciudad pagò en contado:/

En el mismo dia yân Doña Urraca Garcia, y Doña Urraca Alvarez Abbadesa y Priora del Monasterio de San Clemente desta ciudad y otras Monjas del Vinduxon à dho Illustrisimo Ayuntamiento otra parte dela dicha Huerta de Alfunaina, en precio de 290. maravedis y Siete Dineros y medio dela dicha moneda blanca deà Diz Dineros el Maravedi:/

© Biblioteca Nacional de España

7.ª

En el mismo Dia yán Alfonso Fernandez y Ynes Garcia Sumuger, Vendieron àeste Yllustrissimo Ayuntamiento òtra parte que tenian enla dicha Hoerta de Alfonsina enprecio del 33. maravedis menos vn Dinero dela dicha Moneda blanca deà Diez Dineros el Maravedi:// _____

Marzena 2ª. Legajo 1º Numº 1.

1.ª

En Catorze de Abril. Hera de 1379. Mencia Sanchez Vendio àeste Yllustrissimo Ayuntamiento enla Vega desta ciudad vna Tierra de Cinco fanegas Lindero Tierra de Don Pedro Gutierrez, yotras de Pedro Fernandez, en 10 4. maravedis. y vn Cornado dela moneda Blanca de Diez Dineros el Maravedi quela Ciudad pago encontado:// 2.ª

En 18 de Mayo dela dicha Hera del 1379. Pedro Fernandez Vendio àeste Yllustrissimo Ayuntamiento vna tierra (quenos Dicen la cavida) enla vega desta Ciudad, àDonde Decian las Cuebas, quelindava Contierra de Juan Alfonso por precio de Veinte maravedis. yquatro cornados deladicha Moneda que la Ciudad pago encontado:// 3.ª

(en

En 11 de Novembre deladicha hera de 1379. Martin Alfonso Vendio àeste Yllustrissimo Ayuntamiento enla Vega desta ciudad Nueve tierras; vna quelinda conla carrera que va àtalabera yhacia ocho fanegas òtra conla Carrera que hiba àlos Molinos de Sarazo Buey, y conla carrera que hiba Alfonsazio delos Judios, de 1 fanegas òtra que Lindava Contierra de Pedro Soper, diez fanegas, y media òtra que Lindava Contierra de Juan de Juncos y tierra de Pedro Soper, de tres fanegas, y media; òtra quelindava conviña de Man Rodriguez de cinco fanegas òtra que Lindava por dos partes con Tierras del Hijo de fernan Perez de tres fanegas òtras tres tierras quela vna linda Contierra dela Yglesia desantiago, y con òtra dela Yglesia desanta Leocadia de Aguza, y con tierra de fernando Perez, y la òtra Contierra delos hijos de Sope Gonzalez que las dichas tres tierras hacian Diez fanegas, lasquales Llamaban lastierras delas Peñuelas, en precio de 750. maravedis. deladicha Moneda Blanca de àto Dineros el Maravedi. quela Ciudad pago en contado:// 4.ª

En 15 de Novienbre dela dicha hera de 1379.

© Biblioteca Nacional de España

Maria Lopez viuda de Rui Ponze, por si y por sus hijos mayor Ponze, Luna, Aragonesa, Juana Sancha Herrera, y Lope sus hijos y del dicho Rui Ponze su marido, vendio à este Ylustrisimo Ayuntamiento en la Vega desta Ciudad vna Viña que nobia su cavida, que lindava con tierras de la Yglesia de santa Leocadia Aramuros desta Ciudad y con viña de Doña Maria Perez viuda de Don Diego Alphonso el Mayzo En Precio de 300 maravedis. de a 10 Dineros cada vno, que la ciudad pago En contado.: //

Sa S.a

En 18. de Nobiembre dela dicha hera de 1379. Doña Sol; Doña Theresa, y Doña Ynes, hijas de Don Pedro Sutrixuz; y De Doña coloma, y Lope Fernandez, y de Doña Maria, Hermana delas Referidas y otros sus Hermanos Vendieron à este Ylustrisimo Ayuntamiento 1 tierras en la Vega desta Ciudad que lavna de ellas Dezian dela Laguna, de Cavida de dos fanegas otra que lindava con tierra delos hijos de Don Fernando Vicente, y con la Carrera que hiba à la Puerta de la Vega de 1 fanegas otro Lindero tierra delas Yglesia de san Nicolas, que cavia dos fanegas y otra de media fanega lindero tierra de Pedro Fernandez, y otra de dos fanegas y media Lindero tierra de santa Leocadia Aramuros de Toledo; otra de vna fanega lindero tierra dela dicha Yglesia de santa Leocadia, otra de vna fanega que llamavan dela Cerca, y lindero la Carrera que hiba dela Puerta de san Martin hacia san Pedro de la Vega, de Cavida de 6 fanegas que entodas se componian 18. fanegas de Sembradura enprecio de 372. maravedis. de a 10 Dineros cada vno que la ciudad pago en contado.: //

En 19. de Noviembre dela dicha hera de 1379. Juan Alfonso Racionero en la santa Yglesia de esta Ciudad y Maior Lopez, vendieron à este Ylustrisimo Ayuntamiento dos tierras de Cavida de dos fanegas en la Vega desta Ciudad que la vna lindava con tierra delos hijos de Lope Gonzalez, y la otra con las Cuevas enprecio de 40 maravedis. y 8. Cornados de a 10 Dineros el Maravedi que la ciudad le pago en contado

En 23. de Noviembre dela dicha hera de 1379. Alfonso Fernandez vendio à este Ylustrisimo Ayuntamiento en la vega desta Ciudad Dos tierras que lavna dellas hera Cerca del Arganasa y lindava con tierra de Diego Alphonso y la otra hera entre los dos Caminos Lindava con tierra delos

© Biblioteca Nacional de España

hijos de Lope Gonzalez, que hambas hacian trefanegas de tierra, enprecio de 62. maravedis. deàlo. Dineros cadavno quela Ciudad pagò encontado:://.

8.a

En 25. de Noviembre deladicha hera de 1379. Doña Maria Perez Viuda de Don Diego Alfonso fijl detoledo, y Theresa Diaz su hija Viuda de Gomez fernandez de Sozes, vendieron à este Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega de esta ciudad 5. tierras quelavna lindava contierra de Maria Alfonso, y conla Biñuela que hacia dos fanegas yotra lindava contierra de Diego Alfonso que hacia media fanega; òtra, con tierras de Juan Gonzalez de Juncos, defanega ymedia; òtra conla Huerta de Juan Martin, de cavida defanega ymedia; òtra contierra de Herederos de Diego Alfonso deuna fanega y mas vendio ladicha Doña Maria Perez, unpedazo de viña queteenia endicha Vega, que Lindava con tierra de los Herederos deDoña Luna Diaz, Todo enprecio de 234. maravedis. yuna tercia dealo Dineros el Maravedi., quela ciudad pago encontado:://.

9.a

En

En 7. deseptiembre enla hera de 1379. Juana Diaz, y Mariana Alfonso, y Maria Alfonso, yel curador, de òtros menores, hijos de Alfonso Perez vendieron àeste Illustrisimo Ayuntamiento Dos tierras en lavega de esta Ciudad Lavna dedos fanegas y media que Lindava Contierra dela Yglesia desan Nicolas yotras dedos fanegas que lindava contierra quefue de Christiano Ruiz enprecio de 93 maravedis. dealo Dineros cadavno que la Ciudad pagò encontado:://.

En 14de septiembre enladicha hera de1379. Juan Ruiz Clerigo enla Yglesia desantiago elArrabal desta ciudad, vendio aeste Illustrisimo Ayuntamiento Dos tierras enla Vega desta Ciudad quela vnadellas eràlas cuebas devna fanega, y Lindava con tierra delos hijos de fernan Perez, y Martin Perez, y laotra hera carrera desan Pedro Berca del Mafano, dedos fanegas ymedia ensembradura, con linderos de laantecedente enprecio de 62. maravedis dealo Dineros Cadavno, que la ciudad pago encontado:://.

En 14 de Diciembre dela dicha Hera de1379. Matheo Perez, al Arrabal desta Ciudad vendio à este Illustrisimo Ayuntamiento vna tierra en la

© Biblioteca Nacional de España

vega, que no dice su Cavida Sinderos las Cuebas por 20. maravedis y 4 Cornados de àlo Dineros el maravedi ~~ra~~quela ciudad pagò en contado:://

Mazena 2ª Legajo 1º Numº 5.

1ª

En 11 de Septiembre en la hera de 1379. Juan Fernandez Alcalde maior desta ciudad Vendio à este Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega, dos tierras, que la una lindava con el Honsario delos Moros y la otra con tierra que havia sido delos Hijos de Fernan Perez dela Vega, y la dichas heran deste Illustrisimo Ayuntamiento que hambas heran de cavida de 3. fanegas en precio de 62 maravedis dèalo Dineros cadavna quela ciudad le Pago en contado:://

2ª

En 9 de Diziembre en la dicha hera de 1379. Inés fernandez Viuda de Juan Gonzalez Palomeque, por si, y en nombre de Gutierre Gomez, y Rodrigo Martinez Hijos de dicho su Marido y suios Vendio à este Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega desta ciudad, la quarta parte dela Huerta y tierra que con ella havia, y la Parte que Tenia en la Casa Derribada, que havia sido de Don Diego Alfonso el Gordo, y hera de dichos su hijos, en precio de 31 maravedi de àlo Dineros cadavna quela ciudad la Pagò en contado:://

En 16 de Diziembre dela dicha hera de 1379. Pedro Vendio à este Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega de esta ciudad tres tierras que la una Lindava con la Carrera que Iba Alfonsario delos Judios, y la otra Lindava con tierra de Juan Alfonso de Alofrin, que todas tres tierras hacian trefanegas en precio de 62 maravedis de àlo dineros cadavno quela ciudad le pagò en contado:://

En 5. de Henero en la hera de 1380. Juan Alfonso Vendio à este Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega desta ciudad vna tierra de fanega y media que lindava con el onsario de San Bartholome y con tierra que fue de Pedro fernandez, en precio de 20 maravedi y ~~con tierra que fue~~ 4 Cornados dèalo Dineros el Maravedi, quela ciudad, le pagò en contado:://

En 18 de Henero en la dicha hera de 1380 Judiel Alphonso Vendio à este Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega desta ciudad, vna fanega de tie-

© Biblioteca Nacional de España

tierra delindero de tierra de Maxin Alphonso enprecio de 20 maravedis y I Nobenos, menos dos meajas de Moneda Blanca. de à 10 Dineros el maravedi, quela Ciudad lepagó encontado:/

6.ª

En 20 de Enero dela dicha hera de 1380 Alfonso Diaz y Juan Sarans, Clerigos ènla Yglesia de desan Marcos desta Ciudad Vendieron àeste Yllustrisimo Ayuntamiento en la Vega de ella vn Pedaco de viña queno dize su cavida que lindava con tierra dela Yglesia desan Nicolas, y con viña de la ciudad que antes havia sido dela Yglesia desan Vicente, y conel sendero quehiba à los ches en precio de 200 maravedis. de à 10 Dineros cadauno quela Ciudad pagó encontado:/

7.ª

En 27. de Agosto deladicha hera del 380. maior Fellez. Hija de Don Fello Gutierrez de meneses Biuda de Lope Gonzalez vendio àeste Illustrisimo Ayuntamiento en la Vega desta Ciudad cinco tierras, quela vna sedocia del foyo de vna fanega, que lindava conla senda quehiba alfonfario delos Judios: òtra de vna fanega, quelindava contierra de Juan Alphonso de Roofuin; òtra de vna fanega

Cerca del Mulaxar dela Puerta desan Martin òtra de vna fanega lindero tierra de Alphonso Fernandez el nieto; òtra de dos fanegas Sindero la Huerta Yerma delas Yglias de Doña Coloma, enprecio de 122 maravedis. de à 10 Dineros cadauno:/

En 16 de Junio hera de 1381, Pedro Gonzalez, vendio àeste Illustrisimo Ayuntamiento vna tierra en la Vega desta ciudad Sindero la Carrera quesederia dela Puerta desan Martin, quenos Dize su cavida enprecio de 10 maravedis. Yterecio de à 10 Dineros cadauno:/

Alarena 2ª Legajo 1º Numº 6

Alvar Garcia de Alvornoz, y Theresa Rodriguez su Muger otorgaron su Poder a Fernando Lopez su Mayordomo en la Ciudad de Cuenca en 5. de Abril dela Era de 1380. para poner Mayordomos En sus haciendas en tierra de Toledo, Y para Vender heredades Administrar haciendas, Poner y defender Pleytos Recivos, y cobrar y Generalmente para todo lo que ellos pudieran hacer En virtud delqual Poder eldicho Fernan Lopez Vendio à Pedro Fernandez Vezino desta ciudad Para

© Biblioteca Nacional de España

Toledo Yen Nombre de Toledo, Dtierras que los dichos Alvar Garcia de Alvornoz y Theresa Rodriguez su muger theuian suias propias en la Vega quedican de San Martin cerca de Toledo Juela vna tierra Atraviesa la Carrera que va à San Bartholome Y haca fanega y media :://

Yotra tierra setiene con la Carrera que va al Alphenazio delos Judios y hace vna fanega de sembradura :://

Yla otra tierra setiene con tierra que fue del hijo de fernan Perez, y con la Carrera que va à San Pedro, y cabe 2 fanegas de Pan en sembradura :://

Yla otra tierra que se dice del Pical y setiene con los dos Caminos y con tierra que fue delos hijos de fernan Perez y hace vn Cair de sembradura :://

Yla otra tierra setiene con tierra que fue de Juan Alphonso hijo del Alcalde. Perez Bañez y hace media fanega de sembradura :://

Yla otra tierra es alas vueltas que hace media fanega de sembradura :://

Yla otra tierra setiene con tierra de Juan Alphonso y con tierra dela Yglesia de santa Sescadia delade fuera delos muros de toledo y hace fanega y media de sembradura :://

(Yla otra

Yla otra tierra setiene con tierra del dicho Juan Alfonso, y con tierra dela dicha Yglesia de santa Sescadia que hace vna fanega de sembradura :://

Yla otra tierra setiene de la vna parte con las Huertas y dela otra con tierra que fue de Pedro fernandez que hace 4 fanegas de sembradura :://

Las quales fanegas de tierra fueron vendidas à 10 maravedis, y quatro Coimados cada vna que Montan todas las dichas tierras 500 maravedis de la moneda Blanca de 10 Dineros el maravedi, los quales Pago el dicho Pedro fernandez delos propios de toledo Acuio favor otorgo Esta Escriptura el dicho fernan Soper Como tal Apoderado en 11 de Abril de dicho año de 1380 :://

Alarena. 2ª. Legajo 1º. Numº. 7.-

Todos los 19 instrumentos que incluie esta cubierta son Dacion de tierras para Plantar de viñas à tributo perpetuo en favor de Pedro fernandez de la Parra acuio favor y el de sus subsesores se otorga son estas Escripturas de Ymposicion y Reconocimientos, y no Resulta de ninguna de ellas que Recaie se dichos tributos en la Ciudad :://

Escrituras tocantes à tierras y viñas al pago del azenal

© Biblioteca Nacional de España

desde el año de 1417. al de 1457.=//.

Marena. 2ª Legajo. 1º Num.º 8.-

Escriptura otorgada en 23. de Diziembre de 1378.
Por el Monasterio de san Pedro delas Dueñas que es-
el delas Venitas à favor de Alfonso Gonzalez otro
Verino de Toledo Hijo de Juan Gutierrez por la
qual ledan vna tierra con Arboles Y Zepas y Palo-
mar enterminos de Toledo en cima dela Puente de
Alcantara al portillo de santa Ana Sinde labere-
da queva à cavera por da concargo de 35 mara-
vedis de tributo en cada vn año para dicho Monasterio
laqual habia tenido antes à tributo Juan Vivas.=//

Nota

Tiene esta escritu-
ra la clausula de
renunciacion de
la ley nueva de Don
Alonso en las Cor-tes
de Alcala de Hena-
res; mas no se ruje-
ran ala ley del fu-
ero Luego.

Marena 2ª Legajo 1º Num.º 9./ Es una escritura que dice-
Sepan quantos esta Carta Vizen como Yo Johan
Lopez dela fuente escuriano de nuestro señor el Rey
Verino morador en la mui noble Cibdat de toledo o-
torgo è conosco que vendo à vos miguel sanchez tintorero
fijo de miguel Perez, Verino dela dicha Cibdat de toledo
vna dobla de fino oro Valadi è de justo peso que Yo he è ten-
go de censo en cada vn año para siempre Jamas en vna
Viña, tierra, eria, que en ella es que he è tengo enteramie-
no dela dicha Cibdad de toledo en la Vega que dicen de
santa Iulana que se tiene delavna parte con Viña de
santa Iulana et dela otra parte con Viña de Alfonso-

Rodriguez

Rodriguez Corredor et con la dicha Vega è con el camie-
no Real laqual dicha Viña è tierra eria Yo tengo da-
do à censo è por nombre de Censo infiteosin para si-
empre jamas à Garcia Dias Candelero de Sevo Verino
dela dicha Cibdad Por la dicha Dobla de oro vala-
di Cada año el qual dicho Garcia Dias esta obliga-
do de mela dar è pagar cada año para siempre ja-
mas por el dia de todos Santos de cada año so cierta
pena è con ciertas Condiciones todo esto segund que me-
jor èmas complidamente en la Carta del Censo que
sobre la dicha Razon otorgo se Contiene et otrosi ven-
vendo todo el señorio è derecho que Yo he è podria aver
à la dicha Viña è tierra laqual vos vendo con todas sus
entradas è salidas è con todas sus pertenencias quan-
to lo quadicho es que vos vendo ha ever deve è le pertene-
ce è pertenecia deve de fecho è de derecho è de uso è de cos-
tumbre en qualquier manera è por qualquier Razon
por precio cierto sabido è contado è nombrado ochoa-
entos maravedis desta moneda vual que sagora
vos facen dos blancas vn maravedi lo quales dichos
ochocientos maravedis del precio sobre dicho Yo el di-
cho Johan Lopez Vendedor otorgo que recibi de vos el
dicho Miguel Sanchez Comprador è pasaron en mi pod-
er de Real poder bien è complidamente è con efecto de que

© Biblioteca Nacional de España

so e me otorgo devor por bien pagado e entregado ato dami voluntad e Renuncio que en algund tiempo que sea que non pueda decir que non Recibi devor los dichos maravedis e si lo dixiere que me non vala ni sea oido sobre ello en Juicio ni fuera de Juicio sobre lo qual Renuncio las leyes del derecho en que diz que los testigos dela Carta deven ver faser paga de dineros o de otra cosa semesable que lo vala e que le que face la paga la deve provar fasta dos años. Otrosi Renuncio la exepcion del derecho en que diz dela pecunia non vista ni contada e del error dela quenta e de todo mal e daño e engaño que me non acorra ni aproveche ende destas leyes ni desta exepcion ni de otra ley ni exepcion alguna que e contra sea desta carta ni de parte della e aunque esta vendida lo suso dicho que vos fago de lo que dicho es vale o vala mas dela mitad del Justo precio porque vos la vendi e devos Recibi como dicho es otorgo e quiero e prometo vos que esta dicha vendida que vos non sea dessecha por esta razon ni por otra razon alguna en ninguna ni alguna manera. sobre lo qual Renuncio la ley Nueva que el Rey Don Alfonso que Dios perdone fizo e ordeno en las cortes de Alcala de henares que fabla en este caso en razon de los Justos e medios Justos precios ni de las leyes del fuero

fuero e del derecho que ponen e allegan que la vendida que fuere fecha por la meitad mas, o menos del Justo precio que non vala e quanto en esto otorgo que quiero ser Jurgado e constreñido e apremiado por la ley del fuero del libro Judgo en que diz que non deve dessfacer la vendida por decir el vendedor o los vendedores que venden o vendieren lo suyo por poco precio a la qual ley me someto e quanto en esto otorgo que non pueda decir ni allegar yo ni otre por mi que esta dicha vendida que se fizo o es fecha con arte, o con engaño, o por poco precio o que ovo en ella alguno de los engaños que ponen e allegan las leyes del fuero e del derecho por que pueden ser dessfechas las vendidas antes otorgo que esta dicha vendida que es buena e Justa e derecha e fecha por bueno e Justo e derecho e convenible precio por que non vale mas esto que dicho es que vos vendo de los dichos ochocientos maravedis por que vos la vendi e de vos Recibi e como dicho es pero si en algund tiempo o por alguna manera fuere fallado que lo que dicho es que vos vendo valia, o vale mas de los dichos ochocientos maravedis por que vos lo vendi e devos Recibi como dicho es Yo de mi propia e libre voluntad de mi propia alguna vos fago ende donacion cenion de todo eso que mas vale e o valiere donacion buena pufecta acabada libremente dada e donada luego

© Biblioteca Nacional de España

de presente sin ninguna nin alguna condicion
la qual ellamada en las leyes del derecho en
trevirvos donacion vos por muchas honrras è
buenas obras que devos hizo recebido è recibo de
cada dia è por cargo que devos tengo è de de oy dia
que esta carta es fecha è del dia de suso mi de sapo
dero è de envisto desta dicha Vendida è donacion suso
dicha è de todo quanto poder è derecho è señorio
è propiedad è tenencia è posecion è voz è razon è accion
que en ello hi è me pertenece è pertenecia deve
en qualquier manera è por qualquier razon è vos
do è otorgo è traspaso mi poder complido para
que podades recabdar el dicho censo para vos è
vos à apodero en la que dicho es à vos el dicho Miguel
Sanchez comprador con esta carta è desde el dia
en que es fecha è vos do è otorgo complido el mesmo
poder para aquí de oy en adelante quando quisiedes
e por bien tovisedes vayades è embiedes à lo que dicho
es quivos vendo è tomedes la tenencia è posecion
è señorio è propiedad dello por vos mismo o por otro
en vuestro nombre sin mandado de Alcalde ni de
Juez ni de otra persona alguna porque vos el di-
cho comprador lo ayades è sea vuestro è de vuestros
herederos despues de vos para siempre jamas para dar è vender è trocar è cam-
biar è empeñar è enagenar è para facer dello
è en ello è con ello todo lo que quisiedes è por bien to-
viesedes è vuestra voluntad fuese así como faria-
des o podriades facer de vuestro aver mismo pro-
pio è sin contra è sin embargo alguno que ayades
de mi ni de otro ni de otro ni en tiempo del mundo
por alguna manera è otorgo de estar è de aver por
firme è por valedera para agora è para siempre
jamas esta dicha Vendida donacion que vos fago
de lo que dicho es è de no yr ni venir contra ello ni
contra parte dello Yo ni otro ni otro por mi en tiempo
del mundo por alguna manera è otorgo è obligome
de vos valer è defender è amparar en Juicio è fue-
ra de Juicio esta dicha Vendida è donacion suso dicha
que vos fago de lo que dicho es de quien quier que
vos lo demande o embarque o contralle todo
o parte dello Vuestra buena è llana en manera
que vos el dicho comprador è vuestros herederos
despues de vos è quien quier otro que de lo que dicho es
fuese tenedor en qualquier manera lo ayades è
ayan è finquedes è finquen con ello en paz è en sal-
vo è sin Daño è sin menoscabo alguno para si
empre jamas è si en qualquier manera è por
qualquier razon amparar è defender è vedar
no vos pudiere o no quisiere o contra esta dicha

© Biblioteca Nacional de España

vendida ècontra parte della fuere òvniere ò
la contra dixiere quevos deipeche èpaque enpe-
na ~~que~~ èen portura que con busco pongo los dichos
ocho cientos maravedis quedevos Rcebi sobre el
doblo ècontodas las mesorias èaprovechamien-
tos queenla dicha ~~cimpta~~ ovieses fecho èmes-
jorado èmas todas las costas èdapños èmenosca-
bos quesobre ladicha Varon ficiesedes è Recibiese-
des enqualquier manera èporqualquier Va-
zon. Et eldoblo e mesorias etodo lo al quedicho
es pagado ènon pagado queentoda guisa ëentoda
manera sea tenudo èobligado ème obligo de te
ner èquardar è complir èpagar èaver porfir
me todo lo en esta Carta contenido ècada cosa
dello para igual, anssi dar èpagar ëtener èquardar
èfaar è complir segun en esta carta secontiene
vos òbligo todos mis bienes muebles è Raizes los
quoy dia he èoviere deaquiadelante ètobrecho
poresta carta Ruego èpido èdo poder cumplido
àqualquier Alcalde, ò alguazil, ò vallestero, ò por-
tero dela Corte denuestro señor el Rey èdela dicha
cibdad detoledo ò de òtra qualquier cibdad ò villa
ò lugar quesea antequien esta Carta fuere mos-
trada quemi àpremien è constringan poto-
dos los ~~mis~~ remedios del derecho fastaque tenga è

(quarde

quarde è cumpla èpaque vaya porfirme todo lo en
esta Carta contenido ècada cosa dello è si contra
ello ò contra parte dello fuere ò veniere quefaga è
manden facer entrega è execucion enlos dichos mis
bienes en contra detodo loque dicho es èlos vendan è
rematen sin alguno delos plazos delfuero èdel dere-
cho ëdelos maravedis. quevalieren vos entreguen
èfagan pago deldicho debdo principal ëdela dicha
pena si enella cayere ëdetodas quantas costas fecistedes
èdapños èmenoscabos Recibiesedes por esta Varon enqual-
quier manera è esto quelo fagan ènanden facer
luego bien assi èatan complidamente como si sobre-
ello enova òviese con busco contendido en Juicio ëfa-
xia difinitiva fuese dada contra mi epor mi è con
sentida è fuese parada en cosa Jurgada ëdada àenme-
gar è Vuestra palabra quesea creida entodo quanto
dicho es sin jura ësin testigos èque mesudgue por esta Va-
zon antequal Alcallde ëdequal fuero vos quisiesedes
ènon ante òtro alguno è Renuncio quenonpueda
aver plazo detreszedia nin de nuevedias nin de tre-
intadias nin feziales depan nin Vino cogez nin ras
lado desta Carta nin departe della nin otro plazo de
fuero nin de derecho ëdemas desto quedichos es presta
Carta Renuncio epaxto demi ëdemi àyuda ëdefen-
sion todaley ëtodo fuero ëtodo derecho ëtodo uso è
toda costumbre ëtoda Varon ëdefension àexepcion è
todo àcorro ëabilio de derecho ordinario oestraordina-

© Biblioteca Nacional de España

rio àsi ecclesiastico como seglar ètodas cartas èpreville-
jos èleyes èordenamientos èmercedes, de Reyna, ode
Reyna, ode infanta, ode Arzobispo, ode otro señor ò seño-
ra, ò ome poderoso qualquier que sean quier sean gana-
das, ò por ganar que en contrario sean dello en esta carta
contenido ò de parte dello è en especial Renuncio è parto de mi
è de mi ayuda è defensio à la ley è a los derechos en quel diga que
general Renuncia con que ome faga que non vala que non
acorra nin aproveche en dela dicha ley nin de otra ley qual
quier que contra sea desta carta nin de parte della è porque es-
tos sea firme è non venga en dubda otorgue esta carta en la ma-
nera quedicha es ante escrivano de notario publico è testigos
yuso escritos que fue fecha y otorgada en la dicha cibdat de To
ledo dier è siete dias del mes de octubre del año del nacimi-
ento de nuestro salvador Jesuchristo de mill è quatro cientos
è treinta è dos años testigos que a esto fueron presentes Alvar
martinez Gurado e alfonso Gonzalez de toledo escrivano del
dicho señor Rey è alfonso fernandez cuero Vecinos de la dicha
cibdad de toledo para esto llamados especialmente. E Yo
E Yo Alfonso Gonzalez de la fuente notario publico
dado por las autoridades apostolical è real escrivano
Publico en la dicha cibdat de toledo fuy presente a todo lo
quedicho es en uno con los dichos testigos è por ruego è otor-
gamiento del dicho Juan Lopez de la fuente esta carta por
otro fiz escrivir en la manera que ante mi paso e por es-
crito è por ende fiz aqui este mio à acostumbrado signo en testi-
monio de verdad = Alfonso Gonzalez Notario =

[illegible] Pergamino E tres quartas Alto. Cosido en Fol.º 27. Libro El [illegible]

© Biblioteca Nacional de España

Don Juan Nuñez confirma el Privilegio de Don Henrrique 1º su Padre del Nº 3. sobre el Meson del trigo de Toledo y la fecha dice asi.

Dada en las cortes de la mui noble ciudad de Burgos 10. dias de Agosto era de 1417. años.

Yo el sobre dicho Rey Don Juan Reinante en uno con la Reyna Doña Leonor mi muger en Castilla en toledo en Leon en Gallizia en Sevilla en Cordova en Murcia en Jahen en el Algarbe en Algeziza en Baza en Vizcaya è Señor de Molina è otrosi amos otorgamos este Privilegio è confirmamoslo.

Testigos de las columnas.

El Infante Don Dionis fijo del Rey de Portogal ~~de~~ Señor de Alva de Tormes Vasallo del Rey- - - - Conf.

Don Fradique Duque de Benabente hermano del Rey- - - - - - - - Conf.

Don Alfonso conde de Nozeña hermano del Rey- - - - - - - - - Conf. Nuzueña.

Don Alfonso fijo del Infante Don Pedro de Aragon Marques de Villena conde de Ribagorza, è de denia Vasallo del Rey- - - Conf.

Don Beltran de Claquin conde-estable de francia Vasallo del Rey- - - - - - Conf.

Don Fernando Arzobispo de Sevilla - - - - Conf.

Don Johan obispo de Siguenza chanciller del Rey- Conf.

© Biblioteca Nacional de España

Don Domingo obispo de Burgos - - - - - Conf.
Don * obispo de Palencia - - - - - Conf.
Don Gonzalo obispo de Calahorra - - - - Conf.
Don * obispo de Osma - - - - - Conf.
Don Hugo obispo de Segovia - - - - - Conf.
Don Alfonso obispo de Avila - - - - - Conf.
Don Nicolas obispo de cuenca - - - - - - Conf.
Don Pedro obispo de Plazencia - - - - - Conf.
Don Pedro obispo de Cordova - - - - - Conf.
Don Nicolas obispo de Cartagena - - - - Conf.
Don Johan obispo de Jahen - - - - - Conf.
Don Johan obispo de Calz - - - - - - Conf.
Don Pero fernandez de Velasco camarero
del Rey - - - - - - - - - - Conf.
Don Pero Manrrique Adelantado mayor
de Castilla - - - - - - - - - - Conf.
Pero Ruiz sarmiento adelantado mayor
del Reyno de Gallizia - - - - - - Conf.

Segunda Columna.

Don Johan Sanchez Manuel conde de
Carrion adelantado mayor del Reyno de
Murcia - - - - - - - - - - Conf.
Don Bernalt. de Beazno Conde medina
Vasallo del Rey - - - - - - - - Conf.
Don Diego Gomez manrrique - - - - Conf.
Don Johan ~~Gomez~~ Rodriguez de castañeda - - - - Conf.

(Don

Don Johan ~~Gomez~~ Rodriguez de Villalobos - - - - - Conf.
Don Johan Ramirez de Avellaro señor delos
Camezos Vasallo del Rey - - - - - Conf.
Don Beltran de Guevara Vasallo del Rey - - - Conf.
Sancho fernandez de tovar guardamayor del Rey. Conf.
Don Arnao señor de villalpando Vasallo del Rey. Conf.
Don Johan Ramirez de Luna Vasallo del Rey - - Conf.
Don ruño ~~Martinez~~ Nuñez de Aza - - - - - Conf.
Don Ruño Alvarez de Aza - - - - - - Conf.

acua
umna.

Don Pedro Arzobispo de Toledo primado delas-
españas - - - - - - - - - - Conf.

Aqui el signo, y rueda.

Johan ~~Martinez~~ Nuñez de Villa Sazan Justicia ma-
yor de casa del Rey - - - - - - Conf.
Don fernand Sanchez de Tovar Almirante-
mayor dela max - - - - - - - Conf.

La Rueda está Blasonada con varios colores. en el circulon
rezior tiene castillos y leones à quarteles, Alrededor dize signo
del Rey Don Juan. Alrededor deste ayotro circulo dize que
dice Don Pero Goncalez de mendoca mayordomo maior del
Rey, confirma. Don Juan furtado de mendoca Alferez del Rey
confirma =

Diego Lopez Pacheco Notario mayor de castella Conf.

© Biblioteca Nacional de España

Pero Suarez de Toledo Notario mayor del
Reyno de Toledo — — — — — — Conf.
Pero Suarez de Gurman Notario mayor
del Andaluzia — — — — — — Conf.

Quarta columna. Don Rodrigo Arzobispo de Santiago Capellan-
mayor del Rey e notario mayor de l Reino de
Leon — — — — — — — — — Conf.
Don ..... obispo de Leon — — — — Conf.
Don Gutierre obispo de Oviedo — — — — Conf.
Don Alfonso obispo de Astorga — — — — — Conf.
Don Maxim obispo de Zamora — — — — Conf.
Don Alfonso obispo de Salamanca — — — Conf.
Don Alfonso obispo de Cibdad — — — — Conf.
Don ..... obispo de Coria — — — — — Conf.
Don fernando obispo de Badajoz — — — — Conf.
Don francisco obispo de Mendonedo — — Conf.
Don Johan obispo de Tuy — — — — — Conf.
Don ..... obispo de Orens — — — — Conf.
Don Pedro obispo de Lugo — — — — — Conf.
Don fernando Osorez maestre de la orden de la
cavalleria de Santiago — — — — — — Conf.
Don Diego martinez maestre de Alcantara — Conf.

Quinta Columna. Don Pedro Primo del Rey Conde de Trastamara
e de Lemos e de Sarria — — — — — — Conf.
Don Johan Alfon de Gusman conde de Niebla — Conf.

Don Pedro Ponce de Leon — — — — — — Conf.
Don Alfon Perez de Gusman Alguazil mayor
de Sevilla — — — — — — — — Conf.
Don Ramir Nuñez de Gusman — — — Conf.
Don Pedro de Villa ~~Real~~ conde de Rivadeo —
vasallo del Rey — — — — — — — Conf.
Don Alfon Yañez Gijon — — — — — — Conf.
Don Pedro fernandez Gijon — — — — Conf.
Don Alfonso fernandez de Monte Mayor
adelantado mayor de la frontera — — — Conf.
Don ~~Gonzalo~~ fernandez señor de Aguilar — — — Conf.
Don Pedro muniz Maestre de la orden de Ca-
latrava — — — — — — — — — Conf.
El Prior de S.t Johan — — — — — — Conf.
Pero Suarez de Quiñones Adelantado ma-
yor de Tierra de Leon — — — — — Conf.

¶ Debajo de todo.
Don Pedro obispo de Plazencia Notario Mayor del Rey
de los Privilegios Rodados lo mando fazer en el
primero año que el dicho señor Rey Regno e
fizo cortes en Burgos e se coronó e armo cavallero=
Yo Pedro Rodriguez de Zamora su escrivano lo fize
escrivir= Johan fernandez= Diego. Fernandez. vista=
Es un Privilegio escrito en Pergamino de Vara de Al-
to y cerca de otro de Anchs Seña de Privilegio malfor-

© Biblioteca Nacional de España

mada de Toledo, y Julio 3. de 1783.

Cajon 6.º Legº 1.º Numº 5.º

Don Juan II. confirma el privilegio antecedente del Mesón del Trigo. en Valladolid 7 de Mayo año de 1434. Las Confirmaciones se cotejaron con las de otro de 26 del mismo Mes, y año, que se halla en Cajon 1.º - Legajo 1.º Numº 1.º Privilejo 12. y en todo convienen, menos que en este no se dice como en aquel la Tolleria de Curtidores. Y en tal qual confirmante se añade: Vasallo del Rey.

Nota

Todos estos Cinco Privilegios fueron presentados en la Chancilleria de Valladolid, en 5 de Julio, de 1493. - en el pleyto con Fernando Alvarez de Toledo, y Consortes.

7

27

Alazena 2.º Legajo 1.º Nº 1.º

Dias Gomez de Silva Regidor y Verino de Toledo da Sapatera à Diego Garcia Carpintero por los dias de su Vida los de sumuger cathalina Alvarez y su Hijo Diego. de una Viña del camino de Arges Con condicion de pagarle en cada un año de sus Vidas de perpetuo por la dicha Viña Quatrocientos maravedis de la moneda Vual que hacen dos Blancas un maravedi y dos pares de buenas Gallinas dedar y tomar mitad dia de todos Santos y mitad dia de Navidad. Renuncia la ley Real de Don Alonso en las Cortes de Alcala &c. Piedra buena ò sana ò salva por ò crear ò tomar la voz ò dotoria previamente ò por Compulsion ò qualquier pleito:.. Costas expensas ò misiones... Con nombre de interese que vos ponemos ò pena que vos lo paguemos con el doblo pasados los dichos plazos. En Toledo à veinte y cinco de Septiembre de mill quatrocientos sesenta y ocho, Por ante Pedro Rodriguez de Vargas Escrivano de Toledo.

Alª 2ª Nº 11º - Legajo 1º -

El presentado Frey Juan de Yanza prior del Monasterio de San Pedro Martir de Toledo y Martin de Iniesta Alvaceas del Señor Don Rodrigo de Castañeda dan à censo ynfiteosin (enphiteusin) à seis Vezinos de Villa Miel Toda tierra que se llama de la cota cerca de la Ribera de Guadarrama y de la hoz de Cavanillas para si sus herederos Con condicion de que planten luego Majuelos y en derredor y en dicho pago dos cientos pies de oliba pagando por cada Aranzada Diezma

© Biblioteca Nacional de España

maravedis dela moneda que corriere: los maravedis en dia de todos santos empesando en 1488 y las Gallinas por carnesto lendas empesando en 1485. Renuncian la ley Nueva Real de Don Alonso en Alcala de Henares. en toledo 23 de henero de 1484 Ante Juan Lopez dela Puebla escrivano de toledo.

Al.ª 2.ª Legajo 1.º N.º 12.-

Alphonso de quiros Hijo de Cathalina de Riviza Vende à fernan Alvarez de toledo Regidor y Al Bachiller Diego Martinez de ortega ~~Juan Martinez~~ Juzado por toledo trezientos y seseta maravedis de tributo sobre una hezedad de viñas olivas Almendros que Juan Fernandez de Sallos tenia en la Hezedad de santa Juana Linde con hezedad de monte agudo y la señora Doña Juana de Herrera y Garci Martinez de Vota. Renuncia la ley nueva Real de Don Alonso en Alcala de Henares y sesujeta àla del fuero Judgo. en toledo 12 de octubre de 1501. Ante franaisco fernandez de ôrequera escrivano publico del Numero de toledo.

Al.ª 2.ª Legajo 1.º N.º 13.-

Gonzalo de toledo Borrequinero Vende à Pedro de Peña trabajador Una Viña en el Paga dela cavañuela, al camino viejo de magan por precio de 1360 maravedis ottos delamizad dela Alcavala. Renuncian la ley nueva Real de Don Alonso y se sujeta àla del fuero Judgo en 31 de Julio del 515. Ante Pedro diaz de Monsefar escrivano publico de toledo.

Desde el N.º 14 al 23. ay varias otras escrituras de Ventas de varios años hasta el del 561. y en todas se expresa la Renunciacion dela ley Nueva de Don Alonso en Alcala y en muchas la sujecion àla ley del fuero Judgo. Entre otras en el N.º 23. ay tres escrituras en Vitela en que en presencia de Diego de ocaña Mayordomo del Honrrado cavallero Juan de la Sia Comendador de las Casas de toledo dela Horden de calatrava Francisco Muñoz de talabera Vende à Juan Alvarez de toledo Hijo de Juan Alvarez de toledo Regidor una viña al Pago de san Roman tributaria con las condiciones delos tributos dela encomienda que es comiso à Dos años y pagar Diezmo. En toledo à 13 de febrero de 1484.

Otra al N.º 10 fecha en 31 de Diziembre del 591. porque Pedro de Puellas por si y sus Hermanos Vende à favor de Francisco Vazquez de sayabedra Vezino de toledo una Venta en Sarazo Buey tributaria de dos mill maravedis al Regidor Pedro Zapata. En laqual ay las mismas Clausulas de Renunciacion dela ley de Alcala y sujecion àla del fuero Judgo que en otras escrituras.

© Biblioteca Nacional de España

Caso, en q.e no debe conocer el Ecle-
siástico, recurso de fuerza, &.

© Biblioteca Nacional de España

Cajon 1º Legajo 2º

Numº 1º En toledo veinte y trez de Julio, del año pasado de 1590. se dió testimonio de la forma con que se abolbio aeste Illmo Ayuntamiento de la censura de un Entredho sobre una Competencia entre la Justicia Real y Eclesiastica en la conformidad que resulta deste Numero para la qual nombró Comisario este Illmo Ayuntamiento

Numº 2º En toledo 13 de Junio del año pasado de 1480. los señores Reyes Catholicos libraron su Real Cedula, para que los Juezes Eclesiasticos, y Conservadores guardaren, la Ley de madrigal, en razon de que no conociesen, en mas casos que los que el dho permite y en 16 y 19 de Nobiembre del año pasado de 1525 se libraron por el Real Consejo, en toledo dos Rs Provisiones, la primera, en el Recesido ãsumpto, y la segunda para q el Fiscal General,

© Biblioteca Nacional de España

ni otro Juez Eclesiastico deste Arzobispado se Entrometieren á Dar Mandamientos de Amparo de Bienes

N.º 3 En Madrid ocho de Febrero del año pasado de 1483. los Señores Reies Catholicos libraron su Real Cedula Inserta la Ley hecha en Cortes de Sevilla en el año pasado de 1478. sobre las Calidades y Bestidura que hàn de tener los Clerigos de Corona para q.e no Conozca de sus Causas la Justicia Real; y con este numero queda un Mandamiento que el Señor Or.n Fray Fran.co de Zuñiga libró en la misma Razon en fuerza de un Breve de su Santidad despachado en Alcalá en 20 de Diziembre del año pasado de 1500

Num.o 4 En el Lugar de las Ventas Entendió Juan de Contreras canonigo de la Santa Yg.a de esta Ciudad, la fabrica de unas Casas, y por Haverselo impedido este Ill.mo Ayuntam.to dho Canonigo, Acudio ante el Juez Conservador de dha Santa Yglesia, y procediendo este por Censuras, se Acudio por parte de la Ciu.d

á los Señores Reyes Catholicos y libraron dos Reales Cedulas en Sevilla en 26 y 28 de Octubre del año pasado de 1484, la primera mandando á dho canonigo se apartase de la Instancia de ante dho Conservador, y que Acudiese á pedir lo que le Conviniese ante el Caballero Corregidor á quien Tocaba lo Resfezido, y la segunda para que dho Conservador no Conociese del dho negocio, y Causa, y Remitiese los autos á dho Caballero Corregidor, y absolbiese los Descomulgados, con Apercib.to de las temporalidades

n.º 5 En Santa Fe de Abrazo del año pasado de 1492 Por los Señores Reyes Catholicos se libró Real Cedula, para que el Juez Conservador de la Santa Yglesia de Toledo Remitiese Al Consejo los Autos que havia fulminado contra dos Caballeros Comisarios deste Ill.mo Ayuntamiento, que de su orden entendian en una Pesquiza sobre Competencia de Jurisdicion

n.º 6 En Zaragoza 26 de Sept.re del año pasado de 1495. Los Señores Reyes Catholicos Libraron

© Biblioteca Nacional de España

† D.n Alonso de Albornoz

su Real Cedula, paxa que el Vicario deste Arzobispado, en Sede Vacante Absolbiese àel Ldo Bela Nuñez, Juez que entendia en la restitucion delos terminos Usurpados, á toledo, y sele mandò, dar no conociese ni procediese en Cosa álguna, que tocase á termin, âunque fuesen de Iglesia y Monasterio, y pues tocaba pribativamente á su Magestad, yà su Real Justicia en su nombre el Conocer de ello

nº 7 En Sevilla 28 de Abril del año pasado de 1500, á Nª prevencion deste Ilmo Ayuntamiento, hecha, y firmada por Juan de Zayas á nombre de dio su Decreto el Señor Cardenal Cimenes sobre mjento, ympediese por su Dignidad, que los Vecinos de toledo comprasen Heredades enel Lugar de Almonacid, y por dho Decreto pide Imforme á su Contador Mayor

nº 8 En Sevilla 15 de Otubre del año pasado de 1502, los Señores Reyes Catholicos libraron su Real Zedula, para que los provisores y Vicarios Generales, no permitiesen que los Notarios ni ministros de sus Audiencias llevasen mas dros que los que llevan los nros, del

(numero

numero conforme àel Real Aranzel

Nº 9 En Valladolid 31 de Mayo del año pasado de 1503, se declaró hacer fuerza el Juez Eclesiastico en Conozer y proceder en el pleito que seguia la Dignidad Arzobispal de toledo con el Concejo, y Vecinos de la villa de Camarena, sobre la Jurisdicion de dha villa y otras Cosas

Nº 10 En Medina del Campo 28 de Septiembre del año pasado de mill Quin.tos y Quatro, se libró Real Zedula, para que el Vicario Eclesiastico de esta Ciudad absolbiese á el Ldo Comeno, Juez de terminos desta Ciudad, y para que no le perturbase el conocer, y proceder en los Pleitos q. este Ilmo Ayuntam.to litigava contra Almonacid, y el Señor Arzobispo, sobre, Siete tasas, y terminos

Nº 11 En Medina del Campo, Catorze de Marzo del año pasado de 1515 se libró Real Zedula para que un Juez Conservador no conociese en lo tocante à los rediezmos que se piden à los Vecinos de Toledo.

Nº 12 En Medina del Campo 30 de Março del Año

(pa-

© Biblioteca Nacional de España

pasado de 1515. se libró R.l provision para que el Vicario General de Toledo alçase un entredicho, y absolviese los Descomulgados, y no procediese contra un Señor Alc.e m.or que havia sacado de el Sagrado de S.to Thomè de esta Ciu.d à dos Reos facinerosos, y omicidas, y mandado hacer justicia en el uno de ellos.

N.o 13. En Sevilla 3. de Mayo del Año pasado de 1515. se libró R.l cedula, para que el Vicario General de Toledo no conociese de el pleyto que ante el puso el Fiscal de la Dignidad Arçobpal del Lugar de Almonacid, sobre el Señorio, y Jux.dn de dho Lugar, y q.e dho ~~Lugar~~ Fiscal acudiese, à pedir su just.a à quien tocaba el conocer de la dha causa.

N.o 14. En Toledo 11. de Agosto del Año pasado de 1525. se libró R.l cedula pr.a el Señor Emp.r Carlos 5.o por la qual se declaran por Legos, y Reos, y de la jur.dn R.l los Criados, y familiares de los Comisarios de Cruçada, y composiz.on y que de sus causas no deve conocer el Ecclesiastico.

N.o 15. En Burgos 14. de Nov.e del Año pasado de 1527. se libró prov.on del R.l consejo, à pedim.to del Jurado Pedro Ximenez, p.a q.e el Vicario Gral de esta Ciu.d le oyese cierta apelacion ante èl interpuesta, y remitiese los Autos al Consejo, de la frança que le hacia.

la clausula de la Provision. "Ruego nos estamos en "posesion de quitar las "semejantes fuerças, y recha- "çan à sus subditos, y na- "turales por los Juezes Ecl.os

N.o 16. En Valladolid 30. de Julio del Año pasado de 1530. este Ill.mo Ayuntam.to obtuvo R.l Provision sobre Carta del Consejo p.a q.e el Vicario Gral Ecclesiastico de este Ciu.d no procediese p.r Censuras, ni en otra forma contra la just.a y Regimiento de ella, ni les embaraçase quitar, y deshaser todos los palaçios, y cobertiços, que embaraçasen al ornato desta Ciu.d Sobre cuyo asumpto en los Años pasados de 1546. y 1550. se libraron otras tres R.s Provisiones, que quedan con este num.o

N.o 17. Parece que el Lic.do Juan.o Loaysa Juez de Terminos en esta Ciudad estaba entendiendo en dar la posesion, à este Ill.mo Ayuntam.to de los aprovechamientos del Lugar de Barciles, y Terminos de Valde-Cubas, con Talença, lo que havia liçenciado con la obra de la Santa Yglesia sobre que el Juez conservador de ella, procedió p.r Censuras, y p.r R.l Provision, y sobre carta. Libradas en Medina del Campo en 9. y 12. de Julio del Año pasado de 1532. se le mandò à dho conservador absolviese al dho Juez, y que no procediese en lo referido. —

N.o 18. En Valladolid 30. de Julio del Año pasado de 1537. el Señor Emp.or Carlos 5.o libró su R.l Cedula, por la que manda à todos los Juezes Ecclesiasticos no conozcan de las causas de los Blasfemos, ni embaracen à la Just.a R.l proceder contra ellos. —

N.o 19. Copia de la executoria, que en el R.l Consejo se litigò entre el Fiscal de S.M. y el Señor

Ar-

© Biblioteca Nacional de España

Arçobispo de esta Ciu.d en 30. de Enero del Año pasado de 1564. por la que se manda que los Jueces Ecclesiasticos sus Fiscales, y Alguaciles, no puedan prender, ni hacer execucion en ninguna persona seglar no imporiendo el auxilio de la Just.a R.l

Nota/ En la Alacena 2.a Leg. A.o Num.o 26. resulta que en una Causa, que truxò este Ill.mo Ayuntam.to en el Monasterio de la Pisla extramuros de esta Ciu.d sobre q.e no pastasen sus ganados en la legua, lo entablò dho Monast.o ante su Juez conservador, y fueron llevados los Autos por via de fuerza à la R.l Chanç.a de Valladolid, y se declarò hacerla dho Conservador y se le mandò remitir la causa al Juez Seglar à quien tocase, con otras declaraciones que en su lugar se ~~resulta~~ dirán, como resulta de la executoria librada el Año pasado de 1627.

Nota/ En Caxon 11. Leg. 3. Num.o 1.o resulta q.e el Cura de Navalmoral, y otro Cura de Navalucillos se escusaban, à la paga del Derecho de Doçava, sobre que por el señor fiel del Juzgado se obraron diferentes Autos, p.a q.e le pasasen, como en su Lugar se dirá, y haviendo dhos Ecclesiasticos acudido à su defensa al tribunal de los Jueces de la Governacion de esta Ciu.d fueron llevados los Autos por via de fuerça à la R.l Chancillería de Valladolid, en donde por Auto de primero de Octubre del Año pasado de 1636. se declarò hacerla dhos Jueces de la Governacion, y se mandò remitir el conocim.to de la causa al Juez seglar à q.n tocase, como se nota de la certificacion del citado auto del folio 154. 6. del dho numero.

Nota/ En Caxon A.o Leg. 2.o N.o 1ot. por executoria del R.l consejo disputada con el Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia sobre Levajos, y derribos de casas, quiso conocer el Juez Ecc.o y haviendose llevado los dhos Autos, por via de fuerça, se declarò hacerla dho Ecclesiastico en el año pasado de 1703. —

© Biblioteca Nacional de España

N. 3.

Cajon 6.º legajo 1.º Instrum.to 1.º

En Toledo quinze dias de Noviembre año de 1502. ante Pedro Fernandez escribano por.to de Toledo, y lugar thenj.te de Gonzalo Ochez escribano mayor de Toledo. el Bachiller Gonzalo Fernandez Procurador de Toledo, denunció del Ayuntam.to quanto de agravios cobravan los Vecinos del Portazgo de la Caja g.l cobravan los frayles de S.n Pablo Alfon Ctelendez de Fuenvalida, y Lope Gayoso. El dho Lope sin embargo de su Derecho como buen paziente y Vezino, y natural de Toledo, por guardar su Honrra y Estado y libertad, le Renuncio Voluntariamente; presentes en el dho Ayuntam.to Garci Alvarez, y Fernand Alvarez su Hermano, y Luis Garcia Cayabedra, y Fran.co Vasquez, y Gonzalo Diaz Pantoja fiel, y Pero Gomez Barroso, e Alfon Ctelendez, y Diego Fernandez Alcalde de la Justicia y Gonzalo Alvarez Alcalde, y Gonzalo Alfonso Alcalde, Juan Alfonso de Zorita, e Diego Ctanamez Alcalde, e Gonzalo Fernandez Pro.r de Toledo y Francisco

© Biblioteca Nacional de España

fernandez Otiso de Gonzalo Fernandez
escrivano q. fue de toledo y Juticxxe
Lavo y Juticxxe Gonzalez de Mosquin fiel
del Vino, y Gonzalo Sanchez Alguacil y
Fernan Gomez Alguacil y Mastin Rodri-
guez fiel, y otros. = Lo qual paso en Pezga
mismo.

Instrum.to 2º = En toledo xv 15 de Mayo de 1403 en el
Monasterio de S.r Pablo de Predicadores de
toledo Fr. Pedro de Estremera
Doctor y Prior, Fray Alonso de Madrid Su-
prior Fray Mastin de toledo Procurador,
Fray Otorio Doctor, Fr. Lorenzo de toledo y
Fray Sancho de Sebilla, de Vn lado y de
otro Pedro Lopez de Padilla, y Fran.co Lopez
Vazquez, y Gonzalo Fernandez Cachiller
Procuradores de toledo; Otorgaron escrivan
de trueco, y Cambio, del Derecho q. el Mo-
nasterio tenia en el Portazgo de la Caza
que entra por las Puertas de toledo asi
de Pescados Corro de Corresos y de Chocolates,
e de Palomas Corcazas, Blancas, y de
Colambre labrada, como labrar, y Sabanas,
y demas q. pertenece al otro Portazgo por
mill maravedis cada año de los mil y Do
cientos q. Toledo tenia en el Portazgo de
la Puerta de Vivagra. Renuncian la ley
del

Alcala de D. Alonso Vn=

En 15 de Dizr, del mismo año fr. Al-
fonso de Madrid Suprior prevento la li-
cencia de Aprovacion del Gen.l Fray Juan
Mauesco de theologia, firmada en toledo
a 10 de Noviembre de 1403 firma Soarres
de Podio Notis,.

En toledo 25 de Julio de 1418. en Casa
de Gonzalo Ortez de Sebilla escrivano
de Camara del Rey y de toledo, Fray Juan
de Calle Francos Prior del Convento de
San Pedro Mastin expuso q. por ser el
antiguo Monasterio de S. Pablo cercano
al Rio bajo y Baxoso y Detenido Costa
muxos y de dificil Comunicacion, dos
años antes poco mas o menos, Fray Die-
go de Murcia Prior y sus Frayles con li-
cencia del Papa Benedicto trece, Reyna
Dª Catalina, Infante D.n Fernando tu-
tores de D.n Juan segundo, y de los Se-
ñores toledo, se mudaron dentro de la
ciudad a la Parroquia de S.n Roman dan-
do al nuebo Monasterio la Ocacion
de S.n Pedro Mastin. Pide testimonio de
ello para q. esta mudanza no perjudi
que al Contrato antecedente;

© Biblioteca Nacional de España

Sigueve Carta de confirmaz.on de D.r Otenziquetexero en Dallado lid 20 de Junio de 1401. g. Incluye ôtra de D.r Juan Primero, fr tas Corter de Burgos 15 de Ag.to era de 1417. que Incluye otra de D.r Otenziq.o Veg.do dada fr tas Cortes de Toro 20 de Sept.re era de 1409 g. Inserta 1.o un Albala de D.r Alonso. 11 g. mandò pagar al Convento de Frayles Predicadores de S.n Pablo los 1400. mrs g. el Rey D.r Sancho su Abuelo les señalo de limosna por Meses en el Portazgo de la Puerta de Segovia. en Alla dxid 22 de Nob.re era de 1288. Inserta ôtra D.r Enziq.o Veg.do cuya confirmaczia de la otra D.r Alonso enzeno. dada en las Cortes de Burgos 15 de Febrero era de 1403.

Ambos Instrum.tos son trasladados authenticos sacados delos ôriginales guardados fr el Conv.to de S.n Pedro Mart.r en 3 de Agosto de 1621 por Ipt.r de Oberrera y Leon Escriv.no pp.co y del numero de esta Ciudad.

Caxon 6.o Legajo 1.o Num.o 3.o Dnes. 3.o

37

Sancha ferrandez. Hija de ferran Paez de Soto mayor hace Donaz.on al Monasterio de S.n Pablo de Predicadores de vn pazo fr el Portazgo de la Caza de Perdizes, Corro de Corregos. y de Chozas, y de Palomas Corcazes, y de Peñas Blancas, y Corambre labrada y por labrar y ôtra cosa qualquiera, la q. pazo fue de Gonzalo Meterdez de tegeira Hijo de D.r Alfonso Manz de tegeira, la q.l hubo la Donataxia por manda q. le hizo, con carga de hacer vn Aniberzario y Misa cada Dos meses por el dho Gonzalo Meterdez, por ella y por Sancha Rubeyz su Suegra Poseedora Vitalicia. en toledo 29 de Oct.re era de 1404. ante Pedro Lopez, y Pex Alfonso Escrivanos.

4.o Ferran Sanchez de Galbez fr n.re de Lope Gaytan Hijo de Juan Gaytan y portero Mayor del Rey fr el Reyno de Toledo por Poder dado en Toledo à 4 de Otub.re del año de 1417. ante Nicolas Alfonso Escrivano Vino de à toledo y en su n.re à Garci Ferrandez de Cordova fiel Mayor de toledo y

© Biblioteca Nacional de España

Vii Lopez Bachiller fiel del juzgado delos ômes buenos su Derecho en el Portazgo de la caja y la parte q. Compro de Ferrando Diaz Cabrera subio por 120 mrs de la moneda entonces Oual de Dos blancas on maravedi. Ynuncia la Ley de Don Alfonso en las Cortes de Alcala de Nares, y quiere ser Juzgado y Combreñido por la Ley fuero del Libro Juzgo. fha en toledo 23 de Junio de año de 1417.

Ynst.o 5.o Fueron postrimero dia de Otem.re fra de 1419 años Pero Alfonso. y Pedro Lopez escrivanos pp. a Ruego de Fray Ferrando de toledo Supriox de S.t Pablo de Predicadores fueron Con el Alcaldes Puertas de la Puerte de Alcantara, la puerta de Vivagra, y la Puerta del camvron, y Puerte de S.t Martin. y Fray ferrando por Muerte de Ferrebania Rubierte tomò Posesion de la parte de Portazgo de la Caja q. les dexò Sancha Ferrandez su Hermana q. lo hubo por manda de Gonzalo Martinez Fijo de Don Alfonso Martinez de teseira su Primo, que la hubo por Herencia de Orraca Gonzalez su Madre, segun declara en la Clausula de su testam.to otorgado saba do 14 de Febrero fra de 1393. Es un pergamino de tercia en Quadro

Ynst.o 6.o Don Gomez Manrrique Corregidon, Pedro de Zapata Jurado, y Juan de Aillon Regidon Alcalde, y Jueces arbitros entre Toledo, de una parte, y de otra Diego Lopez de Toledo Regidor por si, y en nombre del dho Pedro Zapata su hermano Sobre razon de la demasia de lo situado del salvado, è diezmo de la mitad del Portadgo de la puerta de Visagra que perteneçia à los dhos, mandan que à los dhos se paguen siete mil mrs en cada un Año situados en la renta del trigo, y el derecho del Portadgo quede para la Ciudad. En Toledo 31. de Octubre Año de 1463. —

© Biblioteca Nacional de España

Pertenece á las Calidades que han de tener los Cavalleros Regidores, sus asientos en los Ayuntamientos, numero, y forma de votar, y en el mismo assumpto de Cavalleros Corregidores, sus Alcaldes mayores, Señores Jurados, que por tiempo han sido, y en essa razon otras diferentes cosas, que se notaran del Becerro.

Legajo primero, numero 7.

Cajon primero.

Real Cedula para que assistiese á votar en los Ayuntamientos desta Imperial Ciudad siempre que estuviese en ella, Don Alvaro Perez de Guzman Alguacil mayor de Sevilla Dada en Martin Muñoz de las Posadas en 14 de Mayo de 1453.

Numero 8.

El Señor Rey Don Enrique hizo merced de Regª desta Ciudad á Diego Arias de Avila. por el que vaco por muerte de Alphonso Alvarez de Toledo. En Sevilla 9. de Agosto de 1456.

A. 9.

Ordenanza hecha por la Ciudad de Toledo, y

(su

© Biblioteca Nacional de España

su aprobacion por el Rey Don Enrique en razon de los asientos, que han de ocupar en sus Ayuntamientos los Regidores de ambos estados de Caballeros, y Ciudadanos, que es segun entraren á la posesion cada-uno respectivè en sus bancos. Segovia 22. de 1460.

Numero 10.

Madrid 15 de Mayo de 1464. R.l provision del Consejo para que el Cavildo de Jurados gozase de los 12d mrs consignados para Propios á la Corte en las Cosas del Veneficio del Comun.

Numero 11.

El Señor Rey Don Alonso confirma á Toledo los oficios de Alcaldias, Regimientos, y Juraduria en fuerza de sus privilegios, Alguacilazgo m.or y escrivanias publicas, y otros oficios que fueron dados á dha Ciudad, y le havian sido quitados por Don Henrique, su antecesor. En el R.l sobre Valladolid 29. de Junio de 1465.

Numero 12.

El Rey Don Alfonso manda restituir al Oficio de Regidor de Toledo al Comendador (Yñi-

Yñigo Davalos, quien se le havia quitado con otros por haver seguido la parcialidad de Don Henrique, su hermano, ó antecesor, y no seguido la suya. Ocaña, y Marzo 17. de 1467. 40

Num.o 13.

Num.o 14.

Numero 15.

1.a En 27 de Junio, y no dice el año, libro su

(Ma-

© Biblioteca Nacional de España

Magestad desde Olias su R.l Cedula en favor de Garcia de Busto su Maestresala para que tuviese la Alcaydia de los Alcazares desta Ciudad, y de la Puerta, y Puente della ĭnterin su Mag. la dava á otro que la sirviese.

2.ª En Segobia 12 de Septiembre de Setenta. y dos años libro su Mag.d R.l Cedula para que á Juan de Sorio, Alcayde delos R.s Alcaz.s desta Ciudad se le diesen por los vecinos, que vivian en las quatro Calles della las 12 Velas que estaba en costumbre dar cada noche para velar en dho Alcazar.

3.ª En 12 de Sept.e (no dice el año) libro S. M. su R.l nombramiento de Alcayde delos R.s Alcazares, Puertas, y Puentes de Toledo en favor de Juan Sorio.

4.ª En 14 de Mayo de 77 la Reyna N.S.a responde al Ayuntam.to de Toledo: que ha visto lo pedido en sus peticiones por su Comisario en quanto á las thencias delos Alcazares Puertas, y Puentes desta Ciudad en que su Mag.d dice: que por entonces no podia hazer cosa alguna en ello, y que la Ciudad hiciese como pudiese, y que en manera alguna se cerrase la puerta del Cambron, ni otra (algu

alguna por que sus vecinos no recibiesen agravio, y que en quanto álo que S. M. sola decia de las Hermandades, S. M. embiaba sus Cartas para que las Villas, y lugares desta Comarca fuesen, y estuviesen en la Hermand.d desta Ciudad como por ella se mandaba.

Numero 16.

Provision del Rey Don Henrique para q.e se recibiese por asistente desta Ciudad al Comendador Juan Guillen, Alcalde mayor de Sevilla. Dada en San Cebrian de Amayuelas en 1.o de Mayo de 1474.

Numero 17.

3. R.s Cedulas para que se recibiese en este Ayuntam.to por Reg.or del á Alphonso Carrillo en lugar de P.o Barza, que lo havia sido. Valladol.d 1.o de Henero de 1476.

Num.o 18.

Numero 19.

R.s Cedulas en que S. M. desfina al Ayun-

(ta-

© Biblioteca Nacional de España

Ayuntamiento 12d mrs en cada un año para el pago de los embiados que á S. M.d haga y que destos goce en el mismo asumpto el Cabildo de S.res Jurados. La R.l Cedula esta librada en Sevilla en 28 de Mayo de 1478.

Num.o 20.

En 27 de Agosto del año de 1499 los S.res Reyes Catholicos libraron su R.l Cedula para que á Pedro de Ontánon, Reg.or de Toledo se le pagase el Salario, que como tal Rex.or debia gozar, no obstante no asistia á los Ayuntam.tos por hallarse Embajador de S.S. M.M. en el Reyno de Navarra.

Otra sobre el mismo asumpto a favor del dho Rex.or Dada en Avila á 18 de Sept.e del año de 1497.

Otra Dada en Medina del Campo 1.o de Junio de 1497 para que á Pedro de Bacza Rex.or de Toledo se le pagase su Salario.

Num. 21.

R.l Zedula en que los S.S. Reyes Catholicos mandan que los 2d mrs que por salario se daban á cada Cavallero Rex.or de Toledo cada un año desde su creacion fuesen 2d mrs 2o de Julio de 1480. no dice lugar.

(Num.o

Num.o 22.

R.l Cedula de D.a Zsavel para que á excepcion de la Ley en que se prohibio que fuesen renunciables los Oficios de Ayuntam.tos concedidos, y añadidos hasta el año de 144o por los S.S. Reyes Don Enrique y D. Juan puedan los Cavalleros Rex.ores y Jurados de Toledo renunciarle aunque sean de los Acrecentados. Madrid 7. de Noviembre de 1480.

Num.o 23.

R.l Cedula para que se restituyese á su Oficio de Reg.tor á Chariran de Gamboa el del Arzbpo de Toledo 15. de Marzo de 1481.

Num.o 24.

Num.o 25.

1 Cedulas, y R.s provisiones para que los Cavalleros Reg.es y S.S. Jurados no esten
2 en los Ayuntam.tos quando se trate en ellos cosa que directam.te les pertenezca.
3 Otra en el mismo asumpto en 14 de Marzo del año pasado de 1494. al mismo fin añadiendo: que tampoco esten dentro de la Sala

(de

© Biblioteca Nacional de España

de Ayuntamiento quando se determine algun pleyto ~~omenage~~ negocio de algun pariente, ó deudo de qualquiera Cavallero Regor. ó Señor Jurado.

Num.º 26.

Valladolid quince de Henero de 1499. los SS. Reyes Catholicos libraron su R.l Cedula para que, ^Don Pedro de Castilla, corregidor= ~~el Corregidor~~ desta Ciudad restituyese á sus Propios, y Rentas todo el valor de las Perdices, y Carbon que la havian tomado para si, y sus Ministros no debiendo llevarlo.

Num.º 27.

Num.º 28.

R.l Cedula para que los Oficios Suspendidos no tengan voz, ni voto en el Ayuntam.to aunq.e para dlo tengan R.s Cedulas: Santa Maria del Campo 7 de octubre de 1507.

Num.º 29.

(Nu-

Num.º 30.

R.l Cedula para que los Alcaldes mayores, y Alguacil m.or de Toledo no entren á las Suertes de los Oficios, que el Ayuntam.to corta en cada un año entre sus Cavalleros Regidores. Zaragoza, y Diciembre 17. de 1518.

Num.º 31.

Carta Egecutoria ganada por Don Fran.co Maxañon Regor. de Toledo, sobre que se le mantuviese en la posesion del Asiento, y lugar, que gozaba su Padre en los Ayuntam.tos en Vanco, y estado de Cavalleros. Vallad.d 8. de Mayo de 1531.

Padre fué el ~~abuelo~~ Pedro de ~~Señor~~ Regidor, of.l y ganó sent.a

Numero 32.

Traslado de la Ordenanza que hizo la Ciudad en 27.e de Henero de 1528, y acuerdo, y adiciones á ella en 9 de Marzo de 1539. y 26 de Febrero de 1545 sobre las Llaves del Archivo, que tienen los Cavalleros Archiveros. Toledo.

Num.º 33.

Sentencias, y Carta Executoria de SS. M.M. en favor de Don Fernando alvarez Ponce de Leon, Reg.or de Toledo sobre su Asiento como Cavallero, y testimonio dello con su pleyto omenage Año de ~~1804~~ 1534. en Valladolid 1.º de Junio.

(Nu-

© Biblioteca Nacional de España

Num. 34.

Facultad para sacar ciertos papeles para presentar en el pleyto que la Ciudad seguia con los Escuderos de á pie de S. M. sobre pretender se les diesen Furos en las fiestas

Nô cõsta sobre que era el pleyto con los Escuderos de â pie. Toledo, y Marzo 7. de 1539.

Numero 35.

Madrid 27 de Octubre de 1540. R.l Provision para que los Rex.es de Toledo assistan precisamente â los Ayuntamientos.

Num. 36.

Valladolid, y Agosto 1o de 1543. El Principe, Nro Señor escrivio su R.l Carta á Toledo dandola parte de que acrecentaba en ella 3 Regimientos, tres Juradurias, y tres escrivanias publicas con que los primeros Oficios que vacasen se consumiesen en lugar de los que se acrecentaban para que quedasen en el numero antiguo; lo qual fuè para guerras contra Francia, sobre Perpiñan, contra el Turco, el Argelino, y los Africanos.

Nmro 37.

Titulo de Rex.or â favor de Juan Niño por renuncia, que en el hizo D. Juan de Ayala y esta dentro el poder que otorgo para tomar posesion Salamanca, y Noviembre de 1543.

(Nu-

Numero 38

R.l provision del Consejo, librada â pedim.to de algunos Cavalleros Rex.es sobre darse por agraviados de una Comision que el Ayuntam.to nombrò para seguir en la R.l Chancilleria el pleyto con el Lugar de Mazarambroz sobre el cumplimiento, y observancia de privilegios. Valladolid, y Junio 7. de 1544.

Numero 39.

Sobre algunos Cargos que se hicieron en residencia á Cavalleros Rex.es y Ss. Jurados Toledo, y Ag.to 9. de 1549.

Numero 40.

Testimonio que inserta una R.l Carta en que S. M. acrecienta quatro Regimientos, y tres Juraduxias á la Ciudad de Toledo Valladolid, y marzo 22 de 1557.

Numero 41.

Egecutoria en favor de Don Fran.co de Sosa Rex.or de Toledo, ganada en la R.l Chancilleria de Valladolid para que en sus Ayuntamientos se le diese asiento en Vanco de Cavalleros, como hijodalgo, que era Valladolid, y Marzo 28. de 1557.

Num.o 42.

Egecutoria, mandando que los Mercaderes de Lienzos tuviesen á su Cargo entoldar

(lo

© Biblioteca Nacional de España

lo perteneciente álfa distrito, ^de sus Casas el dia de la Procesion del Corpus. en un Pleyto, que dañó 1558 Se siguio entre el Ayuntamiento de Toledo, y dhos Lenceros en la Chancilleria de Valladolid en que alegaban estos que se les sacaban licencias para las demas Calles de la Carrera. Valladolid, y Octubre 22 de 1558.

Numº 43.

R.s Cedulas del Emperador Don Carlos 5.º libradas en los Estados de Flandes á pedim.to del Ayuntam.to de Toledo para que entre tanto que S. M. Se restituia á España no continuase la R.l Chancilleria de Valladolid los pleytos que en ella pendian á pedimento de algunos Rex.es que pretendian asiento en Vanco de Cavalleros. Bruselas, y Febrero 12. de 1559.

Numº 44.

R.l Cedula del Emperador D. Carlos 5. rubricada de Fran.co de Cras su Secreta.rio, y firmada del Licnd.o Menchaca, y Licenciado Velarco de su Consejo, al pie dela qual dice. V. M. declara, y manda que de aqui adelante de los 24 Regimientos del num.o antiguo. que ha havido, y hay en el Ayuntam.to las dos tercias partes sean Cavalleros hijosdalgo de sangre, y la otra (tercia

tercia parte Ciudadanos, y que en las calidades, y asiento del un estado, y otro, y en en el recibirlos, y lo demas se guarde lo contenido en esta Carta, y asimismo en lo que toca al Escrivano de Ayuntam.to Dada en Madrid á 17 de Marzo de 1566.

Numero 45.

Egecutoria en favor de Toledo con.tra los Jueces Pesquisidores. Sobre que el Ayuntamiento pueda nombrar Jueces acompañados alos Pesquisidores. Vallad.d y Abril. 26. de 1586.

Num. 46.

R.l provision Compulsoria del Consejo para Sacar instrumentos del Archivo de Toledo á pedimento de Antonio Alvarez de Alcozer para presentar en el pleyto que litigaba con Don Diego de Ayala. Madrid, y Julio 18. de 1592.

Numº 47. No parece.

(Nu

© Biblioteca Nacional de España

Num. 48.

En 7 de Junio de 1597 los Vecinos de la Plaza de Zocodover de Toledo ganaron R.l provision del Consejo para que unos Toros que se querian correr en la Plaza de Ayuntamiento se corriesen en la de Zocodover por el perjuicio que de lo contrario se seguia á los dhos moradores en ella por las excesivas rentas que pagaban por dhas Casas y por que el Ayuntamiento opuso que no se corrian alli por razon de cierta Obra, que en virtud de R.l Cedula de S. Mag.d se havia de hacer en dho Zocodover, manda el Consejo que se remita la dha Cedula orig.l para proveer en Justicia.

Num. 49.

Testimonio, que inserta en el lá R.l Provision del Consejo librada en 2. de Diciemb. de 1597. á peticion de Don Pedro de Silva, Alferez m.or de Toledo, por la qual se manda, que se convide á los Capitulares de un Ayuntamiento para otro para que tengan tpo de premeditar lo mas conveniente, por que resultaban malas consequencias convidandose como se convidaba por (los

los oficiales media hora, ó poco mas antes de celebrarse los Ayuntamientos, lo qual resultaba en perjuicio de la buena, administracion de la Justicia. 46

En vista de lo qual se mando que en la Sala de Ayuntamiento, se pusiese una Tabla en que se pusiese copia de dha R.l provision, y los casos, y cosas en que se havia de dar la Cedula de Convite de un Ayuntamiento para otro para cuya declaracion se nombraron Comissarios que lo declarasen, y que el S.no m.or fuese obligado á prevenirlo para que en todo se cumpliese el mandato de S. M.

Num. 50.

Razon sin autorizar de los acuerdos que el Ayuntamiento tuvo en 24. y 26. de Junio, y en 1.o y 2.o de Sept.e de 1599. para que se escriviese al Card.l Sandoval el parabien de la Eleccion de Arzobpo de Toledo, para disponer su recivimiento con demostraciones de regocijo, á cuyo fin se decreto fiesta de Toros, y Cañas, y que se corriesen 6. Toros en la Plaza (parece que de Ayuntam.to) y posesion que se dio en nombre de S. Em.a á Don Bernardo de Sandoval, y Roxas su hermano, Dean de Jaen.

(Nu-

© Biblioteca Nacional de España

Num. 51.

Quentas dadas al Ayuntam.to de Toledo por su Agente en la R.l Chancilleria de Valladolid, que residia en Medina del Campo año de 1604.

Num.o 52.

Testimonios del asiento que se ha dado en las Chancillerias â los Comisarios que la Ciudad ha inviado al seguimiento de pleytos, que son de las fhas de 12 de febrero de 1615. 14 de Diciembre, de 1620. y 2 de Agosto de 1623

Num 53.

Renuncia, que otorgò Juan Antonio de la Fuente Barcarzel de las prehominencias que S.M. le concedio quando dio â su hijo Oficio de Regidor de Toledo el año de 1636.

En el mismo Num.

Aprobacion cessn. en 16. de Julio de 1636. de la Venta, cesion, y Traspaso, que Alonso de Zimenos havia hecho à la Ciudad de la preheminencia de su oficio de Alguacil maior suprimido à la costumbre, y Ley del Reyno de dar los Mandam.tos de Execucion à las partes y que estos las entregasen à el Alguacil, q quisiesen, para q. los executasse.

Alli mismo merced del empleo de Alguacil maior de Toledo, y venta de èl hecha à Alonso Zimenos de Herrera, Juzado de Toledo, y Procurador en Cortes. en 16 de Julio de 1636.

Las Cartas Reales, q han en los dos Quadernos de este Legajo son las sig.tes

D.n Juan el 2.º

Manda que la ciudad pague veinte doblas de oro â Diego Lasso su Escudero de a Caballo que se le dividan de cierto que le mando dar para el Viage a Roma â cosas desu servicio. Torrecillas. 8. Feb.º 1453.

D. Enrique 2.º

Manda, q se oiga, obedezca, y asista con gente de guerra â Alfonso de Badajoz su secretario, para lo q diga. Olmedo. 6. Feb.º ——— 6. Feb. 1465.
Secret.º Alfonso de Badajoz.

Que havia respondido â los mensageros de la Ciudad, â q.n confirma su aficion = Olmedo Secr.º Hermosilla = Olmedo = ——— 12 Set.e 1467.

Que recibio la Carta llevada por el Bach.r Fernando Sanchez Calderon de su Consejo, le oyò, y hizo tratar con D. Alonso Carrillo su tio, y con el maestre de Santiago su Mayordomo D.n = Hermosilla = Segovia ——— 1. Nov.e 1467.

Que no podia confirmar la posesion tomada por Fernando Tenorio de una Capellania de Reyes viejos, porq havia revocado todas las expectativas, y dadola â Pedro de Alcaraz su Capellan. = Hermosilla = Trevalo — 27. Enero 1268.

Creencia â Diego del Castillo su Coronista = Juan de Oviedo = Madrid - 20 Feb. 1271.

Responde â las q llevo Diego de Toledo su criado, y agradece su aficion = Diego de Zamora = Madrid — 30. Enero 1272.

© Biblioteca Nacional de España

Creencia à Sancho de la Peña su Criado = Juan de Oviedo = Madrid

Creencia al Jurado Juan de Alcañiz embiado à cierta peticion =

22 Oct.

Juan de Oviedo = Madrid

Fray Diez del Rio, Comendador de Bamba =

Al Mariscal = Bisente. Para q embie los ornamentos pedidos

al Cabildo, por no tenerse en Madrid Cath.l ni ornamentos para el

recibim.to del Cardenal Legado. = Juan de Oviedo = Madrid —— 11 Nov.

Que le agrado lo q dize Gutierre de Toledo su Procurador. = Oviedo = M.d 30. Jun.

Que oyò lo dicho por Alonso Escarramad Regidor, y Alvaro de Toledo Jura-

do, y Mandan al Bisente, q vaya a Madrid. = Oviedo = Madrid 23. Bis.to

Agradece lo dicho por Gutierre de Toledo su Procurador = Juan Ruiz = Segovia.

Reyes Catholicos

La Reyna. Creencia al Dr. Johan Diaz de Alcoçer de un consejo, que embiaba

a Toledo = Alfonso Davila = Logoyo

Mayo 1.

Bmbof. Al maestro Sala Pedro de Silva su Vasallo, para q haga otorgar a Tole-

una Escritura, q le embian, para el Casamiento de su hija la Princesa. = Fas.

por darlyno = Madrigal Mayo —

Bmbof. Creencia à Juan de Briones su Criado. = Fernandalvarez = Valld.d 6 Junio.

La Reyna. Creencia al Dr. Anton Martinez de Cascales del su consejo = Fernandalva-

rez = Valld.d 22 Nov.e

Bmbof. Creencia a Juan de Ayllon Reg.or de Toledo. = Fernandalvarez = Ocaña. Nov.

Bmbof Creencia al Dr. Fernand.o Nuñez de Cascales de su consejo, q hablará

sobre la hermandad. = Madrid 29. Mayo —

Bmbof. Que partan de Madrid à varias partes del Reyno: que guar-

den el rosiego, y orden en la Ciudad. Madrid 26. Marzo. 1477.

Bmbof. Que se dè limosna à Don Juan Nuñez Conde Palladino, Senescal

de Jerusalem, embiado por el Papa, y q tiene a su cargo el Reparo

del Santo Sepulcro, y lugares Santos de Jerusalem. Medina del campo 3. Julio. 1477.

de Reyna. Creencia se remite à lo q los DDres Talavera, y Alcoçer, y

el Secret.o Fernandalvarez escribiran sobre las peticiones = Fernandalva- 1477.

rez = Cazerez. 6. de Julio —

el Rey. Creencia à lo q responderà el Jurado Juan de Alcañiz = Antiq 1477.

Gonzalez = Monte Molinos. 22. de Agosto de

el Rey. Creencia à Juan de Ayllon Reg.or Madrid 12 de Mayo —— 1478

La Reyna. Que repartan por tercios los acostamientos de Ganyas mandadas

desde el año 481. inclusive — Alfon Davila = Madrid 18. Oct.e 1480.

La misma. Creencia al Jurado Alfonso de Toledo = Fernandalvarez = M.o del Campo 10 de Dic.e 1481.

La misma. A Gomez Manrique licencia, para q vaya à Valladolid por 15. dias con

poderes de su puño, q D.a Juana de Mendoza su muger estaba mala. = Al- 1481.

fonso Davila = Valladolid 13. de Enero

La misma - a la Ciudad, para q detuviese el nombram.to de oficios hasta la

vuelta del Corregr. q hallò mui mala à D. Juana de Mendoza en M.a del

Campo, y la trayxo a Valladolid, donde esperaba convalecer, para q la siguiera. 1481.

Fernandalvarez = Valladolid 22. de Febrero de

La misma: Creencia - a Gomez Manrique. = Fernandalvarez = Valld.d 15. Mayo 1481.

La misma. Que se ayude à Pedro Nuñez de Lagona à pagar las Ganyas de Valld.d 148.

© Biblioteca Nacional de España

La Reyna. Hla Ciudad, para q fomente a los Religiosos Franco. El. Juan de los
Elos Reyes, y lo q ha resistido el entredicho puesto por el Nuncio, subdele-
gado por en el pleyto q ellos, y los Geronimos tenian sobre un Novicio,
y q no quiere impedir la justicia de las partes d.as = Alfonso Davila - Zaragoza 2
del Rey - Creencia al Comendador Diego Ramirez Reg.r y Alfonso Toledo Secre-
do = Fernandalvarez = Vitoria 10 Nov.e

Arzob.o Hla Ciudad, q ayude la reforma, q el Cardenal de España va Prima
haciendo en los Monasterios de su filiacion, señaladam.te en el El. Clemen-
te, S.to Domingo el Viejo, y S. Pedro de las Dueñas por mano de Fray
Bernardo de Madrid Hod.a Reformador de la Orden de S. Bernardo de
estos Reynos: lo pena de su grande enojo. = Juan de Coloma = Ma.a del Campo 26.
Arzob.o Creencia a Gonzalo de Ayora. Valld 29. Julio
Arzob.o - Que se guarde su Carta sobre Cruzada nuev.te concedida - Madrid 16. Sep
Arzob.o - Creencia a Martin Vazquez de Rojas Reg.or y Juan Ortiz Zurado = Juan
de la Parra = Almazan 2 de Julio
Arzob.o Creencia a Martin Vazquez de Rojas Regidor = Juan de la
Parra = Villa de S.t Matheo 29. de Mz.o de

del Rey, y Reyna. Creencia a Juan Nuño Regidor. = Miguel Perez de Al-
mazan = Cebolla - 20. Nov.e 1502.
del Rey. Responde à enbuenhora su llegada con el Jurado Mira = Lope
Conchillos = Ma.a del Campo 13. Oct.e 1507.

Don Carlos 5.º

Siendo Principe. sentimiento por la muerte del Rey Catholico, que govierna
el Cardenal de España, y creencia del Dean de Lovayna su Embaxador. en
Bruselas 12 Febrero — Hai otra conforme de 22. duplicada — 1516.
del Adriano Embaxador. (Es el Dean de Lovayna, despues Papa Adriano VI.) dice
que el Principe nuestro señor manda, y q en su absencia en tanto que su Alte-
za viene à estos Reynos, (lo qual placiendo à Nro señor sera muy pres-
to,) el Nro señor Cardenal de España, y Vo entendamos en la governa-
cion de ellos, y estemos siempre juntos, y procuremos con los del su
Consejo Real de mirar, y proveer las cosas de Vo. Escriptas à Hayo, sobre-
go de Madrid 2 de Marzo. (no pone año; pero es de 1516.) firma
Adrianus Embaxator, como despues en las provisiones, y ordenes.

Don Carlos. Rosa, q ha tomado con gran acuerdo el titulo de Rey =
Antonio de Villegas. = Bruselas 21. Mayo 1516.

Los Governadores Cisneros, y Adriano. embian la antecedente, y dicen las
instancias hechas al Rey por el Papa, Emperador, y otros Reyes, que debia
intitularse el Nro Rey, como Primogenito, y Sucessor; pero no ha querido,
sino q preceda en todo su Mt.d y q asi se llamara en nombre de Dios,

© Biblioteca Nacional de España

y del Apostol Santiago. Vt.ª = Varacalde = Madrid 3. Abril — 131

el Rey. Responde á los placemes de la Ciudad por el título, y pide oraciones para su viage. = Gonzalo de Segovia = Bruselas 25. Julio

Provision de los Srs. del Consejo. avisan la publicacion de Paces con Francia, y se remiten al Tratado. = Madrid 13. Octe

el Rey. Creencia al Conde de Palma, Corregidor. = franco de los Cobos: Molin del Rey 2. de Novbre de

el Rey. Avisa su desembarco en Santander. Miercoles 16 Julio de

el Rey. Para que los Regidores Caballeros de Santiago no fuesen al Capitulo general ya convocado para ratificacion, hasta recibir á la Emperatriz = Cobos = Fuente el Valle 21. Enero de —

el Rey que para á Niza a juntar la paz con el Rey de Francia me dando el Papa no haviendo querido el Rey de Francia que fuesen las vistas en nuestras fronteras. = Vazquez = Barcelona 30 de Marzo de — —

el Rey. que oyó a Don Pedro Nino, y Alonso de Alcocer, y que vendria á esta Ciudad por rey Diaz - Ocaña 26 de Dizc. —

el Rey. que pasa a Italia y Alemania a defender de Turco, que venia por Mar y tierra llamado del Rey de Francia = Juan Vazquez = Barcelona 1º de Mayo — y que se dezca al Principe

el Principe asegura su buena voluntad con Don Gutierre de Guevara ~~fue escogido por~~ Regidor = Juan de Samano = Valladolid 23 de Junio —

La Princesa. Responde á la enhora-buena de casamiento dada por Don Gutierre de Guevara y Don Manrique de Silva = Julian Dalva = Vallid. 4 de Dizc —

el Principe. Responde lo mismo - 9 Dizc —

el Rey refiere las causas de su ida á Alemania, las razones para que vaya á ella el Principe a ser jurado por sucesor = Francisco Vazquez = Augusta 5 de Julio — 1548

El mismo firmando Maximiliano y la Reyna. que ha determinado que el Rey de Bohemia su hijo vaya á Alemania = Juan Vazquez. Vallid. 28. de Octubre de — 1550.

El Principe. Responde á enhorabuena de Mayada acerca de Rey nos dada con Pº Niño, y Alonso de Aguilar = Gonzalo Perez = Monserrat 2 de Agosto — 1551.

La Reyna. Avisa las amistades del Emperador su Padre con el Rey de Francia, y vistas en Nizza y Aguas muertas y su llegada á Barcelona = Vasquez = 31 de Junio — 15....

Maximiliano de Austria se escusa corteszmente de venir á esta Ciud. Zaragoza 2 de Agosto — 1551.

Principe Don Phelipe 2º. da cuenta de su casamiento con su tia Dª Maria Reyna de Inglaterra, su partida, y que sea Gobernadora la Princesa de Portugal su hermana — Juan Vazquez. de Vallida - 11 de Mayo — 1554.

La Princesa. Avisa la llegada del Rey á Inglaterra, reduccion de sus naturales, y absolucion dada por el Cardenal Polo - Llamalos sus hijos = Vazquez — Vallad.d 16 - de Febrero — 1555.

Sres Reyna de Francia Infanta de Castilla - Respuesta á enhorabuena de su venida á estos Reynos con el Emperador su hermano = De la Mouthe - Vallad.d 5 de Nov.e — 1556.

Princesa. Explicando á la larga lo exausto del Erario, y las causas. Embia un memorial de medios para juntar dinero. El memorial no se halla. Vazquez = Vall.d 3 de Marzo — 1558.

Phelipe 2º. que no puede mandar traer el Cuerpo del Emperador su Padre á San Juan de los Reyes, por haver ya mandado llevarle á Granada. Pedro del Hoyo = Ganve 22 de Julio — 1559.

Mismo. Agradece las plegarias en el peligro y enfermedad del Principe, y crencia a Don Juan de Arellano Regidor, y Pedro de Benzio Jurado = Hoyo = Aranjuez 3. de Junio — 1562

Reyna. Abrela mismo - Franco de Erasso = Madrid 5. de Junio — 1562.

© Biblioteca Nacional de España

La Princesa. Avisa la muerte del Emperador dia de San Mathes cerca las 2. y 3 de la mañana, aunque no es pequeño consuelo para mi haver acabado como tan Catholico, y Christianissimo Principe, como S.M. lo fué &c. Que se hagan honras = Juan Vazq.z Vatto 3 de Octubre _____ 155

El Rey: agradece las oraciones por la salud de la Reyna respondiendo con Don P.o de Guzman, y Alonso de la Palma = Dan.co de Arroyo. = Mad.d 16 de Agosto _____ 15

El Rey. Creencia à Fernando de Lunar, Secretario de la santa Iglesia sobre dos puntos consultados. (Parece sobre subsidio segun rotulara de afuera) Pedro del Hoyo. Escurial 28 de Oct.e _____ 1

El Rey. Agradece las honras hechas al Principe su hijo. Gracias à Dios que fué servido de darle su gracia, para que acabase como muy Catholico Christiano, que ha sido de gran consuelo para mi. Que procederá sobre lo sucedido en dhas honras, segun dixo Luis Gracian de Ayala y Ruy Gomez de Figueroa Regidores, y Balthasar de Toledo, y Sebastian de San Pedro Jurados. = Pedro del Hoyo = El Pardo 18 de Agosto _____ 1

El Rey. Copia de Carta a Don Gomez Tello, Giron Governador del Arzobispado, y al Dean, y Cabildo, y envista de sus relaciones y de la Ciudad ha parecido que pues no era cosa nueva el ponerse el dho Altar en la parte y lugar, que se puso, ni tenia el Altar alli inconveniente de consideracion, que se pudiera y debiera escusar el quitarse, principalmente en el tiempo, y ocasion que esto se hizo por lo que toca al honra, y autoridad desa Ciudad, con quien la Iglesia es justo que tenga cuenta especialmente en semejantes casos. Estareis advertidos que en cosas desta calidad, se debe tener esta consideracion, y que esa Iglesia tenga toda conformidad, y buena correspondencia con la dha Ciudad, como a ello assimismo se le manda que la tengan con esa Iglesia y personas della como es justo = Ant.o Perez = Card.l Espinosa = Velasco = Mouillas = Juarez = Juan Thomas = Don Antonio Padilla = Mad.d 30 de Sept.e _____ 1

El Rey. Muerte de la Reyna D.a Ana sumuger en 26 de Octubre antes de amanecer = Manda honras = Juan Vazq.z Badajoz 7. Nov.e 1

El Rey. Agradece los deseos de que venga à esta Ciudad = Geronymo Gassol = San Lorenzo 30 Sept.e 1

El Rey. Que vendrá à Toledo la Semana Santa y Pasqua por su consuelo espiritual, y Corporal Geronymo Gassol. = Aranjuez 15 Marzo _____ 1

El Rey Phelipe 3.º Avisa el nacimiento de una Infanta en 22. de Sept.e = Don Luis de Salazar. Vatto — 27 de Sept.e _____ 16

1. La Reyna Catholica avisa a Toledo que en la hora misma acababa de saber que el Obispo de Avila, y Don Rodrigue Manrrique y Don Alonso Fonseca, y sus gentes havian tomado la Ciudad el Jueves Jueves 18. de Sept.e año al parecer de 1469.

2.ª Don Enrique 4.º que Don Alonso Carrillo, Lope de Acuña y Pedro de Avila, y otros tenian puesta guarnicion, y hacian mal à Toledo y Tierra. y envia a Juan Guillen sus Capitanes con Gente à que los defienda y à Pedro Lopez de Ayala, y el Mariscal Fernando de Ribadeneyra su Alcalde mayores de Toledo que se junten con ellos, y los ayuden. Medina del Campo _____ 2. Sept.e 1470.

3. El mismo para que los Caballeros Escuderos y gentes de armas de Toledo, y su tierra esten prevenidos. — 31. Dic.e 1471.

4. El mismo que no quiere quebrantar sus Privilegios llamando la gente sino porque el iba en persona con el Maestre de Santiago, Conde de Ureña, O bispo de Siguenza à Chinchon donde vendria el Mar.s de Santillana para hechar de Perales al Arzobispo de Toledo. Parece del mismo año.

5. D.a Ysabel que se junte la mas gente que se pueda de a caballo, y de à pie para que el Rey su marido de batalla al Rey de Portugal Avila _____ 5. Junio 1485.

6. La misma da gracias por la gente enviada y defensa puesta en la Ciudad, y exorta se prosiga Vall.d 15. Ag.to 1475.

Don Fernando el Catholico que aquel Maestre tres horas antes del dia havia entrado en Zamora la qual havia desamparado el contrario con su sobrino, y despues de batidas las torres de la puente, y re abrdo hasto daño con el Arzobispo de Toledo _____ 5. Dic.e 1475.

© Biblioteca Nacional de España

8. El mismo cuenta la viccoria de Toro contra el Conde Don Enrique à quien venciò, y prendio - Zamora 2. Marzo 147

9. El mismo que se diese acogimiento à la gente de guerra que embiaba, y se pongan camas à los Espingarderos ~~à los~~ en los Pueblos, y puertas à orden de Gomez Manrique ——— Mayo 4. 1

10 - Rey y Reyna que han hecho las paces con Francia cuyo tratado envian (no se halla ahora) Trugillo ——— 8. Feb. 147

11. Los mismos que se embien las letras publicadas por Fr. Otro Nuncio Appco. y Fray Alfonso de Zamora para se hazer las Canarias afligidas por los Portugueses, y otras gentes. Trugillo 15. Febr. 14

12. Los mismos: que se reparta hazina, trigo y vino para el cerco y rio de Medellin, y Merida. Trugillo Junio 1

13. Los mismos dan quenta de la Guerra empezada en persona contra Granada, y piden gente por medio de Juan de Tejeda Contino de su casa - Cordoba — 16. Mayo 14

14. Los mismos piden prestado el dinero que diria el Almirante para la Guerra de Granada. Cordoba 3 Junio 14

15. Los mismos para que sin embargo ni perjuicio de los Privilegios se embie el dinero repartido para la Guerra de Granada - Cordoba ——— 11 Agto. 14

16. El Rey Cathco. que aquel viernes 18. de Junio se le entrego la Villa y Fortaleza de Aloza, de que se haga procesion ——— 18. Junio 14

Los mismos mandan que vayan à servir à la Guerra de Granada todos los Hidalgos hechos desde el ano de 1464. y todos los Caballeros hechos, y armados por Don Juan, Don Enrique, y ellos: Los Caballeros con sus armas y Caballos segun son obligados, y los hidalgos con armas, y Caballos ò con ballestas, ò lanzas, y se junten en Cordoba de que se les dara certificacion, y los que assi no vinieren sin legitima escusa perderan sus oficios Sevilla ——— 19. Oct. 1484.

Los mismos que Toledo reparta, y embie cien Espingarderos aderezados de Espingardas polvora, y pelotas con Diego Lopez de Haro pagados por 30. dias, que esten en Cordoba 30 de Agosto —— Cordob. 31. Julio 1485.

El Rey Cathco. da cuenta del progreso de la Guerra y toma de Loja. En ——— Loja. 30 Mayo 1486.

Los Reyes ambos: à sus Aposentadores, y à la Ciudad de Toledo, que havian dado Carta à Mahomad Pencerby y Hali Pencerby vecinos de Toledo para que fuesen libres de huespedes, y mandan se les guarde su exencion, y la de no sacar para ja, ni cebada &c. = Cordoba ——— 2. Marzo 1487.

Los mismos: que havian cercado à Malaga y derribado parte de los muros con la Artilleria; pero havia faltado la polvora, y siendo preciso batirla por muchas partes, era necesario mayor numero de gente de pie, y de à Caballo, que por tanto embien 300. Peones: los 150 - Vallesteros; los 100. Espingarderos, y los 50 — Lanceros, con Francisco Martinez Montero, Criado de su Casa, pagados por 30. dias. Pasados los quales los pagara el Rey. En el Real sobre Malaga ——— 20 Mayo. 1487.

Los mismos: que embie Toledo los 200 - Espingarderos que havian tocado à la Ciudad y tierra, que sepan ni-

© Biblioteca Nacional de España

tirar, y Heven Espingardas, cinquenta Pelotas de Plomo y dos libras de Polvora, con Diego Lopes de Haro, Contrino de su Casa pagados por 30. Dias, que esten en Villanueva de los Infantes en el Campo de Montiel cerca de Alcaraz para 10. de Mayo. Valencia. 15 Marzo 1

23. Los mismos | Que pueda Toledo hechar sisa en algunas cosas de Mantenimientos, que mas sin daño de los vecinos se puedan, para pagar el sueldo de los doscientos Espingarderos pedidos, por falta de propios. Valencia ——— 8 Abril 14

24. Los mismos: porque de vosotros somos muy bien servidos de la Gente que nos soleis embiar para esta Guerra de los Moros, mandan que embieis 200 Espingarderos con Sancho Ortiz, Contino de su Casa, que esten en Cordoba 15 de Agosto. Cordoba ——— 13. Julio 14

25. Los mismos: Que todos los hidalgos hechos por Don Enrique y ellos desde 15. de Dvr.e 1464. y todos los Caballeros armados por Don Juan, Don Enrique y ellos, vayan a la Guerra. Los Caballeros como son obligados: Los hidalgos como mejor pudieren, y esten en Cordoba 30 de Marzo, sopena de perder las esenciones. Que los de Toledo vayan con Juan Alfonso, Contino de su Casa — Cordoba — 8. Dvr.e 14

26. Los mismos: para que Toledo embie 150. Espingarderos que a 30. de Marzo esten en Cordoba con Espingardas, pelotas, y polvora con Diego de Cascales. pagados por 40. dias. Sevilla — 13. Enero 14

27. Los mismos: para que los Caballeros armados de 1400 esten prontos, y armados dentro de tres dias

dias, para marchar a la primera Orden, sopena de perder sus esenciones. Que venidos nos les mandaremos pagar el sueldo, que ovieren de haver desde el dia, que partieren de sus casas con la venida, è estada, è tornada a ellas. e al tiempo que los mandaremos despedir, les mandaremos dar Cartas de Servicio, libradas de los nuestros Contadores mayores para que les sean guardadas sus franquesas, y esenciones. En Zaragoza. No dice para que guerra. 5. Octub. 1435.

Los mismos a los Caballeros, y Escuderos, que con nos vivis de acostamiento en la Ciudad de Toledo, su tierra, è partido manda que esten apercebidos con las lanzas que cadauno de vos haveis de nos de acostamiento, para segunda orden, y que esta se pregone. Fecha (no dice lugar) ——— 24. Abr.l 1436.

Los mismos: conceden la peticion de Toledo dada por el Comendador Diego Ramirez de Lucena Regidor de Toledo para que se imponga sisa para pagar el sueldo a los Peones Espingarderos embiados, y no para otra cosa. Dueñas ——— 2. Marzo 1436.

Los mismos: a los Concejos de Camarena, y Chozas de Canales para que apresenten a la Gente de la Capitania de Don Fernando de Toledo

su

© Biblioteca Nacional de España

Capitan, y se le den posadas, que no sean mes-
† sin dineros nes, y mantenimientos por su dineros
Alcala de Henares Enero 6.

© Biblioteca Nacional de España

Los Reyes Catholicos hazen que vie
nen à la Ciudad de Toledo con toda su Corte
y q.e se haga el Apoentam.to sin excusar
à nadie, salvo las personas de ayuntam.to
Valladolid 11. de enero. 1477.

~~El Rey~~
El Reyna. que se haga aposentamiento à
D.n Alvaro de Stuñiga Prior de S. Juan
que venia à Toledo à hacer capitulo con los
Comendadores de su Orden = Dieco de Santan.
Sevilla 15 de Septiembre = 1477.
Los Reyes. que la Infanta D.a Isabel su
hija pasará por Toledo. que la aposencen =
Franco de Madrid: Sevilla 12 de Agosto. 1478.
Los Reyes Catholicos. cedula muy larga, p.a
que se guarde la Exempcion de posadas que
tienen los Regidores, y Jurados, y otros oficia-
les de Toledo por lo mismo, q.e para las Cortes
de aquel año se sujetaron à esto. ~~dicha~~ esta
es la cedula, que se incorpora en el Privilegio
rodado. Toledo 20. de Marzo. 1480.

© Biblioteca Nacional de España

La Reyna. Prevencion de Aposentos de sus oficios, y del Pinçipe, y Infante sus Hijos, y Cardenal de España &a Medina del Campo 18. de Marzo.

Los mismos. Embian à Antonio de Mendiçagon, y Alonso de Ybeda sus Aposentadores, p.a que hagan el Aposentam.to = Gaspar delgrcio. Alcala de Henares 25 de Marzo.

Los mismos. Cedula à los Aposentadores, paxa q. rouarde su Privilegio de no echar huespedes à los Vexidores, Jurados, dos Letrados, dos Escribanos, y Mayordomo de la Ciudad, que portodos diz que son Setenta, y cinco. Miguel Perez de Almaxan = 7. de Abril.

Los mismos Embian a Antonio de Mendiçagon. Gonzalo de Vicente, y Henrrique Paez à hacer Aposentam.to Madrid 22. de Mayo.

Los mismos à los Aposentadores, que exempten à las Setenta, y çinco personas comprehendidas en su Privilegio = Juan Ruiz. à 23 de Marzo en Zalamea

Los mismos. La siguiente =

El Rey. è la Reyna.

Ayuntamiento, Justicias. Regidores, Juxados, Caballeros, Escuderos, Oficiales, et omes buenos de la muy noble Cibdad de Toledo. La sabeis la cedula, q. mandamos dar à suplicacion vuestra. p.a nuestros Aposentadores, q. tienen cargo de aposentar en esa dha Cibdad. Porque à causa de la jornada q. hemos de hazer, et de la venida del Pinçipe. è del Pinçipe nros fijos. è de las Cortes, q. mandamos hazer en esa Cibdad se ha de juntar en ella tanta gente, q. hay necesidad, que Recibais en vras Casas algunas personas, como nos vos mandamos que por servicio nuestro por esta vez cada uno de vosotros, para cumplir la dicha necesidad sin perjuicio de vuestros Privilegios Veçinos en vuestras Casas las personas, que Juan Tello, y Henrrique Paez nros Aposentadores vos nombraren de essa parte; que en ellos nos fareis mucho plaser, è servicio. De Guadalupe 6. dias de Abril de quinientos, è dos años. Yo el Rey = Yo la Reyna = Por mandado del Rey. è la Reyna Miguel Perez de Almaxan

1502.

1515

Denarras sobre el Aposento copiada =

nos 5.o que pasara à Valladolid por Toledo, è la Emperatriz vendra despues à visitar esta Cibdad, como es razon. Que le hagan el aposentam.to q. del moderando los gastos, paxa que no haya desorden en ellos. y que no quiere que quebrantar los Privilegios = Fran.co de los Cobos. Granada 5. de Diziembre

1526.

A mismo declara de haver aposentado en Toledo en las Casas de Justicia, Regidores, y Jurados, quando estuvo alli el año pasado, no traiga perjuicio à sus Privilegios para en adelante = Cobos = Granada 5 de Diçiembre

1526

El mismo ruega, y encarga que reciban los que Juan de Ayala su Aposentador mayor señalare sin perjuicio de sus privilegios. Cobos = Madrid 4. de Octubre

1528.

© Biblioteca Nacional de España

Al mismo. 2ª Carta protesta la guarda de Privileg.
y pues lo que se hace es por ruego, y por la necesidad
que dello hay. vere de vosotros muy vexvido, q. asi
lo hayais por bien Ha. Madrid 9. de Octubre
El mismo. Creencia al Regidor Alvaro Salcedo,
y el Jurado Aguirre, y ruego sobre Aposento.
Juan Vazquez. Valdemoro 7. de Febrero.
El mismo creencia al Jurado Franco Ponze, y ruego
sobre Aposento. Madrid 6 de Octubre
El mismo que se acuda à su Mariscal de Loxes, y
Diego de Carvajal, y Sancho de Bruones, y Garci
Gomez de Villanueva, y Franco Henarx sus Apos-
tadores. Murcia 7. de Diciembre
Phelipe 2. à Diego Garcia de Toledo Vexidor de Toledo
ruega que sin perjuicio de qualquier privilegio v
ciba, à quien el Mariscal de Loxes señalarà. Va
lladolid 28. de Septiembre
El mismo ruega à todo el Ayuntamto lo mismo. Ar
xanquez 27 de Octubre
Protesta de guardar los Privilegios al Ayuntamiento
y Casa de Moneda. Aranquez 27 de Octubre

Al Rey.

Ayuntam.to y Corregidor. Vela mui noblecibdad de To-
ledo. vimos vra Carta de XXV del pasado, q. con Dn. Martin
de Ayala Vexidor, y Alonso Sancher Ayuntado Jurado dela
Ciudad nos escrevistes sobre el aposento del Doctor Salazar
del vro Consejo dela Santa gen.l Inquisicion, q. està en esa
Ciudad, visitandola Inqq.or della. Oimos à ellos lo q. mas de
vra parte cerca dello nos Refirieron, y nra voluntad no sola-
m.te no es de quebrantaros vros privilleqios, y preheminencias
mas de guardaros los. como es razon. Pasi os Encargamos
q. sin perjuicio dellos ayais por bien de dar al dho Doctor posa
da sin ropa en esa Ciudad, en q.to durante la dha visita, q. en
ello seremos servido. De Madrid XVII. de Diz.re M.DLXI años
Yo el Rey. Por mandado de Vllag.o Franco de Erasso.

Nº 1º En Alfaro 9 de Mayo del año pasado de 1457. El Señor
Rey Don Enrrique Libro su Real Privilegio confirman-
do al capellan maior y capellanes de la capilla del Señor
Rey Don Sancho los Privilegios y Reales cedulas, que has-
ta alli tenian de sus Rentas Distribuciones, y otras
Cosas, como consta del Apuntamiento de este numero=
Nº 2º En Jaen 30. de Agosto del año pasado de 1457. el Se-
ñor Rey Don Henrrique Libro su Real cedula, para
que este Yllustrisimo Ayuntamiento guardase sus Pri-
vilegios à los capellanes de la capilla de señores Reyes Viejos=
Nº 3. En 2 de Abril del año pasado de 1478. se torno à escrip-
tura de concordia entre este Yllustrisimo Ayuntamien-
to, y el capellan maior y capellanes de la capilla
de señores Reyes Viejos, sobre lo que se les havia de dar
por la ciudad por el derecho que tenian sobre las Car-
nes Carnecerias y sus Tablas, y sobre el Pescado del
Rio, segun consta de la Rotulata de este Numero=
Nº 4. En Cordova 13 de Junio del año pasado de 1482
Los señores Reyes Catholicos Libraron su Real Carta
Dando quenta à este Yllustrisimo Ayuntamiento de
la Merced que havian hecho à Don Gutierre de
Cardenas de la Jurisdicion de la Villa de Torrijos, Je-
rindote, y Alcavon, y de que en remuneracion de esto,
Procuraran sus Magestades quitar el derecho que la
capilla del señor Rey Don Sancho tenia en las Carne-
cerias de esta Ciudad, Avnq fin havian hecho supli-

© Biblioteca Nacional de España

ca à su santidad en la conformidad que expresa la Rotulata deste Numero=

N.º 5. En Madrid 30 de Henero del año pasado de 1483. Los Señores Reyes Catholicos Libraron su Real carta deste Yllustrissimo Ayuntamiento Dandole parte como Pretendian de su santidad la subrrogacion de 10. Ducados Boxo en los Veneficios Simples deste Arzobispado para los capellanes de la capilla de señores Reyes Viejos àfin de indultar à la ciudad del derecho querenian en las carnecerias de ella=

N.º 6. En Granada 25. de Julio del año pasado de 1501. Los Señores Reyes Catholicos Concedieron deste Yllustrissimo Ayuntamiento Real facultad para que tratase con el Capellan mayor y Capellanes de la capilla de los señores Reyes Viejos el commutar àotra cosa el Derecho que tenian sobre la Carneceria de esta ciudad=

N.º 6. En este Numero se hallan los Instrumentos Reales Cedulas y Autos que se ofrecieron desde el año pasado de 1504. al de 1608. y las Escripturas de Concordia Ultimamente tomada con los capellanes de la capilla de señores Viejos y su Real Aprovacion de como se obligo la ciudad àdar à dichos capellanes en cada un año Mill y Quinientos Ducados sobre el Derecho de los Pastos de la Segura porquitar el Derecho que tenian sobre las carneceryas desta ciudad, y la Real facultad y sus Prorrogacio-

(nes

nes que la ciudad tubo para Arrendar las yerbas de la Segura, por diferentes años con lo demas que en estos asumptos se ofrezca del Ayuntamiento deste numero=

8. Provanza Autentica que en el año pasado de 1600 se hizo por este Yllustrissimo Ayuntamiento para el Pleyto con los Capellanes de Reyes Viejos, sobre el Derecho de las carnecerias=

9. Peticiones y Real Decreto àpetition de los dichos capellanes del señor Rey Don Sancho, Para que el Pleito que litigavan contra este Yllustrissimo Ayuntamiento, sobre el derecho de carnecerias de esta ciudad se siguiese y viese con el fiscal de su Magestad, como asi se mando=

10. En el año pasado de 1602. se libro Real carta Executoria en la Real Chancilleria de Valladolid en favor de este Yllustrissimo Ayuntamiento del Pleito que disputaba con los capellanes de Reies Viejos Aquien se mando Exibiesen la Concordia tomada con esta ciudad sobre el Derecho querenian en las carnes y pescados de ella, y que hasta Exibirla se suspendia la determinacion en lo Principal que se litigaba sobre el dicho Derecho=

11. Autos, Provisiones. Real Cedula y Testimonios desde el año pasado de 1645. al de 1660. y Convenio entre este Yllustrissimo Ayuntamiento y Capellanes de señores Reyes Viejos, sobre los Reditos corridos de seis años à un Millon y 800- mrs de vellon en cada uno que la ciudad

© Biblioteca Nacional de España

lediria impuestos sobre el derecho delos Pastos de la Segua, como con mas Atencion sera del Apuramiento de este Numero=

Cason 3º. Legajo 3º.

Nº. 1º. Reales Cedulas y Provisiones Libradas desde el año pasado de 1456. alde 1593. para hazer compras de granos para el Posito de esta ciudad en tiempos de Carestia=

Nº. 2º. Copia Autentica de la Bula que a pedicion de este Yllustrisimo Ayuntamiento libro la santidad de Julio Segundo el año pasado de 1507. por la que aprueba y confirma las ordenanzas que esta ciudad tenia hechas para Perpetuar el caudal de Posito de granos para pobres y por Jenuras el que Abusare del para otro fin=

Nº. 3. En el año pasado de 1512 El señor cardenal Juiñoz Arzobispo de esta ciudad dio del Posito y Alondiga de ella, 200. fanegas de trigo Graziosamente, y la ciudad por Memoria de su Agradecimiento le dixe en el dia de san francisco de cada año un Aniversario solemne en la capilla de los Murazanos fundacion de dicho señor cardenal=

Nº. 4. Deste numero Resulta que por el testamento que otorgo el señor Don Alfonso carrillo de Alvornoz obispo de Avila en 4 de Mayo del año pasado de 1514. Mando a este Ymperial ciudad 10. fanegas (de

de trigo para el Posito y Pobres de ella con la misma forma y circunstancias que las havia dado el Zisneros=

5. Cartas, Testimonios y otros Papeles conducentes a las Compras, y Ventas de trigo del Posito de esta ciudad desde el año pasado del 512. al de 1530=

6. En el año pasado de 1529. se libro Mandamiento por la Justicia Real desta ciudad para que cada uno de los que tubiesen quedas quenta delos caudales delos Propios desta ciudad y de los granos de su Alondiga Acudiese a dar la dentro de ziento termino=

7. En Valladolid 21. de Nobiembre del año pasado de 1557. se libro Real Provision de el consejo para que este Yllustrisimo Ayuntamiento y cavallero Corregidor socorriesen las Nezesidades de tanta Multitud de Pobres que havia Repartiendo Algunos granos del Posito, y para que se curasen los enfermos que por las Nezesidades havia asistiendo en Particular a los Pobres Vergonzantes=

8. Concordia Tomada por el Juzado Hernan Alvarez, Dueño delos Molinos que llaman de casino de san Sebastian dela otra parte del Puente de Alcantara con Ste Yllustrisimo Ayuntamiento en el Pleito que se disputaba en la Real Chancilleria de Valladolid, sobre que en los dichos Molinos

© Biblioteca Nacional de España

yen los demas de Acarreo dela Ribera del Rio
Jalo se havia de Moler primero los granos que
necesitasen los Vecinos de Toledo que los de los
Vecinos comarcanos, y se hizo el combenio deque
el Dueño Arrendador, ò Administrador que fuera
y por tiempo fuese de los dichos Molinos para siem-
pre Jamas todos los dias del año Excepto, los de fies-
ta, fuesen obligados àvasar un camino de trigo
dedos machos Mulares de Vecinos de Toledo, ò de
su Alondiga, y subir ôtro de Harina, Moliendo el
Trigo en el mismo dia que lo vasen, con loqual Podi-
an Moler de los Lugares comarcanos=

Nº 9. Copia delas Reales Provisiones que el Real con-
sejo libro el año pasado del 588 y capitulos que en el
se tomaron con los Cavalleros Comisarios nombra-
dos por este Illustrisimo Ayuntamiento sobre la Dis-
tribucion del Pan cozido y en grano del Posito dees-
ta ciudad para Recaudar sus caudales àfin de dese
peñar las Cantidades de Maravedises, que se ha-
vian tomado àCenso y prestadas para la compra
de los granos=

Nº 10. Real carta del año pasado del 512. En que su
Magestad dize que en la obra y fabrica dela Sondiga
de esta ciudad se guarde la traza que daria el
Cavallero Corregidor de ella para quitar el Perjui-
zio que se quexava el Monasterio de Santefe=

(Nº 11

60

Nº 11. En el año pasado del 577 este Illustrisimo Ayun-
tamiento pidio àsu Magestad se dignase darle Pres-
tados 500 Ducados delos 1200 que estavan Deposita-
dos en el Arca del sagrario del Espolio del señor Arzo
bispo Don Bartholome Carranza para Proveer
de Granos al Posito de esta ciudad, y su Magestad
Mando que para el Referido èfecto se diesen 1000 Du
cados con cargo de hazer Vasa delos seguros y fianzas
que dio la ciudad de Reposeros dentro de seis meses
en dicha Arca, Soque cumplio puntualmente, y se
hallan àqui los testimonios Papeles y escrituras
de haverlos pagado=

Nº 12. En Valladolid 8 de febrero del año pasado
de 1627. se libro Real Carta executoria para que
este Illustrisimo Ayuntamiento pagase à Juan
de Paz del Regidor de esta ciudad, tres mill Reales
por Varon delos Gastos que havia tenido en la com
pra, conducion, y Empanzas Diez mill fanegas
de trigo para el Posito de esta Ciudad, como con
mas atencion consta del Ayuntamiento de este
numero=

Nº 13. En Madrid 17 de Marzo, del año pasado de 1656.
se libro Real Carta executoria del consejo en favor de Chris
toval de Vargas Arrendador del Derecho del Pan en grano
para que la ciudad le pagase la Alcavala y cuentos de
8 0121. fanegas de trigo, que de Ambos Positos se havian

© Biblioteca Nacional de España

Reales Cedulas y Provisiones para hacer compras de Granos para el proveo de la Ciudad de Toledo en tiempos que huvo gran carestia desde el año 1456 — hasta 1593

1. Cartas de Enrique 3.º dadas en Medina del Campo à 20. de Agosto de 1470. al Corregidor de la Ciudad de Cordoba = à Juan de Angulo veinticuatro = Gonzalo Carrillo veinticuatro = à Pedro de los Rios veinticuatro que pandose de que Cordoba no huviese dado lugar à que se sacase trigo para Toledo; quando poco antes se habia sacado de Toledo para Cordoba 1470

Enrique 3.º Segovia 15. Sept.e 1473 — Provision del Consejo à la Ciudad de Toledo ganada por parte del Guardian de San Francisco de Toledo para que de la limosna y juro de heredad de los 20 Cafices de trigo situados sobre la renta del pan, los cinco Cafices situados en la renta de la leña, y Carbon de dha Ciudad, los cinco Cafices situados en la renta de la fruta verde y seca, y los cinco en la renta de las heredades, y los ~~cinco Cafices~~ dos mil. mrs. en dinero, se pagué al precio que valiere el trigo por el mes de Agosto (como se contiene largam.te en el privilegio que tienen dichos frayles) en especie de trigo, y no en dinero — 1473.

Don Fernando y Dª Ysabel. Sobre carta para que Toledo permita que el Jurado Juan Ruiz aviende el año de la data de esta las rentas de las Alcabalas de Toledo, y su partido, y su tercia mayordomia en Compania de su hijo Juan Ruis, por tenerlo asi mandado antes, y no haberlo executado la Ciudad poniendo por fonce el que se disminuyan las rentas. Dada en Ocaña 8 de Enero de 1477. anos — 1477.

Reyes Catholicos. Madrid y Marzo de 1477. Cedula para que segun Ley no se ponga embaraco en la saca de trigo de un Lugar para otro 1477.

© Biblioteca Nacional de España

N.º 14. Vendido el año Antecedente del 651. à Razon de à 9. por 100 =

De orden del Real consejo se hizo separacion de los granos de los dos Positos desta ciudad el año pasado del 655. que esta aprovada por este Yllustrissimo Ayuntamiento en cuio año se regulo tener el Posito que fundo el señor cardenal Cisneros de 20 - fanegas de trigo; y 9975. fanegas y el Posito de Cuidadanos 3627. fanegas y 1500 Reales en Dinero =

N.º 15. Ordenanzas que se han de guardar en los pesos de la sisa desta ciudad como en el año de 1599. se defendio el Lugar de Yepes de llevar pan à la corte =

Reyes Cath.cos Cordoba y Agosto 12. de 1485. Provision para que en ningun lugar se vede la saca del pan. Inserta la Ley de Enrique 4.to en las Cortes de Cordoba 1455. para que no se vede la saca de grano.

El Rey
~~La Reyna~~ Catholico Alcala de henares 1486. 23 de Enero. Carta para que no se vede en ningun lugar del Reyno el sacar pan para la Ciudad de Toledo. Para ~~la Reyna~~ el Rey solo, y se prenda Diego de Santander.

Reyes Catholico. Alcala de henares 16. de Marzo de 1488. Provision del Consejo con insercion de la Ley para que la saca del pan sea libre &c Cita la ley de Enrique 4. de las Cortes de Cordoba de 145

Reyes Catholicos 20 de Junio 1502. - Incitatiba al Corregidor de Toledo sobre el trato del pan por mercaderia a pedimento de la Ciudad &

sobre carta con insercion de la primera
Reyes Catholicos. Toledo, 22. de Sept.e 1502. Para que no se vede la saca del pan pena de L mil mrs. al que lo contrario hiciere ganada a pedimento de Toledo y que se cumpla sin embargo de la respuesta que dió la Villa de Talabera, diciendo estaba concedido privilegio para lo contrario a dicha villa &

Reyes Catholicos. Provision del Consejo Alcala 29. de Abril de 1503. para que el pan que se comprase en el Reyno para la provision y sustento de Toledo no se embargase ni tomase en sus caminos para sustento otros pueblos.

El Rey Catholico. Medina del Campo XVII Sept.e 1504 años Carta a Toledo para que provea sobre pan cocido contando que no suba de la tasa.

Reyes Catholicos Provision del Consejo Medina del Campo 9. de Agosto de 1504. con insercion de la ley para que no se pueda sacar el pan de un lugar para otro, para proveer a Toledo de su mantenimiento. La ley que inserta es de las Cortes del Rey D.n Enrique 4.o celebradas en Toledo año 1462.

Reyes Catholicos Medina del Campo 23 de Marzo de 1504, cedula q.a para que las Justicias, Concejos, ni otras personas no quitasen, ni embargasen el pan que se llebase a unos impares a otros pena de muerte y perdim.to de oficios y confiscacion de bienes.

D.a Juana. Provision del Consejo 1. de Marzo 1505. con facultad a Toledo para que pueda embiar a comprar trigo a corta comun para su provision y lo que costare se cargue sobre el trigo y pan cocido.

Rey Catholico. Carta a Toledo fecha en Salamanca 6. de Enero de 1506. para que se hablase al Arzobispo de toledo (no le nombra) que este daria trigo a la Ciudad - era el Card.l Ximenez de Cisneros.

Reyes Cath.cos provision del Consejo 23 de febrero de 1506. para que se tomase por estenso del trigo comprado para abasto de la Ciudad a las personas que tuvieron cargo de el, y tomada se de a Pedro de Ortega para que la trayga al Consejo &

Rey Catholico. Valladolid 21. de Diciembre de 1507. para que se librase a la Ciudad 200 mrs que habia sacado del posito para cosas del Servicio del Rey.

D.a Juana. Provision del Consejo. Valladolid 1. Dic.e de 1507. para cobrar de Rodrigo Ponce lo que debia del Cerro que se le habia entregado por Toledo para com de Trigo &

© Biblioteca Nacional de España

Carlos V. Provision Valladolid 9. de Enero 1523. para se saque pan de donde lo hubiere, con insercion de la para ello y la Ley que inserta es de las Cortes celebradas en Toledo por Don Enrique Sutio año de 62.

Idem. Provision. Granada 16. Junio 1526. aperciuo de tod para que el trigo no se saque de estos Reynos, ni para el d Valencia por que los Vecinos de Toledo estubiesen bien aba tecidos

Idem. Provision: Madrid 17. Enero 1537. para que el Corregidor de Toledo haga informacion en los Lugares de su tierra y Junsdicion de que personas y Vecinos de ellos han comprado pan para rebender, y de los que fallare q lo han comprado pueda tomar el pan que le pareciere necesario para abasto de Toledo à precios moderados y

Carlos V. Valladolid 15. de Junio de 1548. Privilegio Toledo (con insercion de una Ley) para que pudiese sacar el trigo de donde lo huviese para su abasto y la Ley es de las Cortes de Toledo de 1462 por Enrique 4º.

Idem. Provision Madrid. 22 de Marzo 1580. A las Just cias asi del Priorato de San Juan como otras para que dex sacar de Toledo VIII mil fanegas de pan de las XV. que tenian compradas en dicho Priorato à Juan Antº. Pinelo las que tenia embargadas Alonso de Capena por mandad del Rey y las quales eran para abasto de Toledo.

Phelipe 2º. Hay varias provisiones, Cartas, y otros recados pertenecientes al Abasto de pan de Toledo, desembargo de trigo que se trahia para la Ciudad, y son todas 8. piezas - en la manera sigte

Copia de simple de una Provision del Consejo dada en Valladolid 16 de Novbre de 1557. sobre compra de granos para el proueo de Toledo -

Provision del Consejo fecha en Madrid 26 de Octubre de 1561. con insercion de un auto para que la Ciudad de Toledo pueda gastar y destribuir las ganancias que ha habido en las rentas de ella este año de 61. en comprar pan para el proueo de la Ciudad

Provision del Consejo fecha en Madrid 17. de Agosto de 1582. para que los mantenimientos anden Abremente por el Reyno. Ganose à pedimento de Toledo

Otra Madrid 17 Agosto 1582. Sobre lo mismo

Otra Madrid 11. de Agosto 1582. Sobre lo mismo

Phelipe 2.º Es una Copia simple de una provision del Consejo sobre la compra de trigo para el proueo. Madrid 13. de Junio 1584.

Otra del mismo para que toledo saque el trigo que necesitare libremente y sin derechos para el proueo de dha Ciudad Madrid 20. Agosto 1592.

Son unas notificaciones à Coxcal de Almaguer y otros Lugares de la provision antecedente.

© Biblioteca Nacional de España

9. Provision del Consejo Madrid 9. de Agosto de 1593- Para q
se desembargue el Trigo que Toledo tenia comprado en
la Ciudad de Toro, Zamora y sus tierras.

Caxon 7. Legajo 1. Nº 1.

Provision del Rey Don Henrique 4. Refrendada de
a 22. de Marzo de 1460 por que mande llevar
al concejo las perdizes cotas de Varandeta Montes
Terminos y Jurisdiciones que Avian usurpado a
la ciudad.

Caxon 7

Provision para que no se permita continuar en la dehe-
sa de la casa fuerte del Lugar de Maqueda pedro lopez
vecino de Padilla 16 de Abril de 1464.

Provision del Señor Rey Don Henrique 4º Año de
1473. en que Refiere quales quier Donaciones y Mer-
cedes fechas hasta este año por los Señores Reyes de
Lugares terminos, y Jurisdiciones de la ciudad, y
promete y da su palabra Real de no enagenar mas
Jurisdicion, sobre que Fernando de Segovia en 22.
noviembre de este de 1474. presento Carta de que
en Virtud de comision de la ciudad recibio vna
Villa que havia puesto Juan de Sumanbrano
de Barrecheuruen en Varcuta Jurisdicion de
Olandarmendi de esta ciudad para que Amigable
a Don Pedro Lopez de Ayala Señor de Salinas
de esta Villa de Maqueda Vecinos en el Lugar de Maqueda
Comparecio Pedro de Vera Procurador de dha Villa
para que dentro de quinze dias Viesen
Vista Jurisdicion, que dentro de los quales dias
Vino Juan de Vera

Comision del Repartimiento de estos pueblos

© Biblioteca Nacional de España

Cajon 7. Legajo 1°. Nu°. 1°.

Provision del Rey Don Henrrique 4. su fecha en Madrid à 22. de Marzo de año de 1462. para que relleven ael consejo las pesquisas echas en Varon de los Montes Terminos y Juridiciones, que Estaban usurpadas à la ciudad =

Cajon 7

n°2. Provision para que no se permita continuar en la obra de la casa fuerte del Lugar de Mascaraque por los hijos de Sancho de Padilla 16 de Abril de 1462. =

n°3. Provision del señor Rey Don Henrrique 4.° Año de 1473. en que Reboca qualesquier Donaciones, y mercedes fechas hasta dicho año por los señores Reyes, de Lugares terminos, y Juridiciones de la ciudad, y promete y da su palabra Real de no enagenar mas =

n°4. Testimonio dado por Fernando de Segovia en 20 de noviembre de año de 1476. por donde consta del que en Virtud de comision de la ciudad se derribo un rollo que havia puesto Juan de Guzman hermano de Basco de Guzman en Montalba Juridicion de toledo =

n°5. Mandamiento de la ciudad para que se Notifique à Don Albar Perez de Guzman y a diferentes Vecinos de la Villa de Orgaz herederos en el Lugar de Azucota comparezcan dentro de Sesto termino à dar Varon porque son tales herederos, y se comen los pastos de dicho Lugar año de 1480 =

n°6. Comision del Ayuntamiento de toledo para que los

© Biblioteca Nacional de España

Alcaldes del Lugar de Almonacid comparezcan ãdar Varon àla ciudad porque impiden los pastos en termino dedicho Lugar àlos Vezinos del Lugar de Mascaraque, y sobre ello les sacan prendas año de 1481.=

N.º 7. Probanza fecha porparte dela ciudad, y el concejo dela Villa de Maqueda, y Don Gutierre de cardenas señor dela dicha Villa y delade Torrijos año de 1485. sobre los limites y mojones de entre el termino de Maqueda, y terminos delas Juan dela Torre, y Menadeño y Limites del Lugar de Nobes=

N.º 8. Cedula delos señores Reyes don Fernando, y Doña Ysabel rufecha en Toledo à 12 de diciembre delaño de 1495. paraquela ciudad puedanombrar letrados para elseguimiento delos pleitos quetenia sobre los terminos quele estaban Vsurpados=

N.º 9. Provision delos señores Reyes Don Fernando y Doña Ysabel rufecha en Valladolid à 30 de octubre de 1503. Ganada apedimento del convento desan Pedro Martir de toledo para queseaque traslado del Previlejo quela ciudad tiene delseñor Rey Don Alonso, para quelos terminos y Jurisdiciones delos Lugares quese despoblaron sean parte comun delos Vezinos de toledo paraprezentarle en el Pleito queseguia con Doña Beatriz de ribera, sobre el Amojonamiento dela dehesa de villaescusa propia delconvento y el termino del Lugar de Ynesa= Item la probanza por testigos, q̃ dicen, q̃ alinda con Calabazas, villaescusa, Montalvanejos &c. q̃ fue de Dª Beatriz muger de Dn Martin de Guzman difunto, y de el Mariscal Pero afan de Ribera, y Dª Elvira su muger. (Nº 10

Nº 10. Tratado el Pleito quela ciudad siguio elaño de 1504. ante el Licenciado Lorenzo Comun Juez de terminos con el señor Don fray fran. Ximenez de Cisneros Arzobispo de toledo, sobre que restituyese àla ciudad el Lugar, Jurisdicion y termino de Torrijos, cuio traslado pareze seraco demandado dedicho Juez para remitirle àel Real consejo porque estando concluso fuedescomulgado porel Vicario paraquese inviese del conocimiento=

Nº 11. Provision delaseñora Reyna Doña Juana rufecha enSevilla à 11 de Julio delaño de 1505. paraquese haga Probanza enel pleito quela ciudad siguia conla obra y fabrica delasanta Yglesia sobrela Restitucion del termino y Dehesa de Barriles=

Nº 12. Informacion fecha elaño de 1508. en virtud decomision dela ciudad sobrelos terminos del Lugar de Mostoles desujurisdicion conla Moralesa=

Nº 13. Compromiso y sentencia de Jueces arbitros enel pleito que siguio la ciudad y el Lugar de Mostoles desu Jurisdicion conla ciudad de Segovia sobre pastos y costas enel termino de de Arroyo y Becillo y prado de la Magdalena enquese amparo àla ciudad y dicho Lugar de Mostoles ytax enposesion delos dichos pastos y costas, y otros aprovechamientos año de 1515.=

Nº 14. En 6 de octubre delaño pasado de 1525. Saparte del cavildo de señores Jurados desta ciudad Parecio enel Real consejo y Gano su Real provision

© Biblioteca Nacional de España

para que el Lvrenciado Gines de santa Cruz Juez de
Terminos de ella conozca En las causas Particu-
lares de la Vsurpacion de terminos, que havian he-
cho à esta Ymperial ciudad la Villa de talavera, la san-
ta Yglesia desta ciudad Don Alonso Feller Gixon
Don Francisco Suarez de toledo, yotras personas, co-
mo resultava de la Ynformacion que en el año de
1573. Havian Vzivido los señores Franco de Mora
Regidor y Garci Perez de Rosas Jurado, Jueces nom-
brados por este Yllustrisimo Ayuntamiento para la
Visita de sus Lugares, Heredades y terminos de sus
Propios, cuia comision fue Aceptada por el Refer-
do Lvrenciado Gines de santa Cruz, Y parece que la
Villa con reso; y Vecinos de cuenca habian Vsurpado
à esta Ymperial ciudad la Jurisdicion civil y cri-
minal que tenia y tiene en el termino de Montal-
va, y los pastos comunes y Abrebaderos del Referido
termino à los Vecinos del Lugar de Pulgar (de los
propios y Montes deste Yllustrisimo Ayuntami-
ento) sobre cuio asumpto ante el dicho señor Juez
de terminos, Parecieron con sus Poderes la parte
desta Ymperial ciudad y Referido Lugar de Pul-
gar y Doña Sancha de Guzman, Muger del señor
Garci Laso de la Vega Comendador mayor de Le-
on Viuda difunto
señor de las Villas de Batres y de la de cuenca
dado el poder à Dº Juarez de avila Vez.no de Cuenca en 28 de Jul.o
y la del Conzeso Justicia, y Regimiento de esta Vi-
ma Villa, y seguida y substanciada la Instancia
por parte del dicho Conzeso de cuenca se Recu-
Caldo

al dicho señor Juez de terminos; y Hevbo por Recusa-
do, y en su Consecuencia se Acompaño con el Bachiller
de la cadena Vezino de Madrid quien substanciado
y concluso el pleito, Pronunciaron en el sentencia
Difinitiva, en los 17 de febrero del año pasado de 1576.
por la qual Interlocutoria Declaracion Ampararon
à este Yllustrisimo Ayuntamiento En la posesion
en que havia estado y estava de exercuya la Jurisdicion
civil y criminal del dicho termino de Montalva, y
De tener pastos comunes en el, y sus Abrebaderos,
Reservando el derecho à salvo de las partes para que
sobre la propiedad del Referido termino, Pidiesen
otro Juicio ante quien les Pareciese lo devian hacer
lo que les combiniese, cuia sentencia se notifico
à las partes y por la de la dicha Villa de cuenca se
Dio de Agravio della y se interpuso Apelacion que
le fue oida En cuio estado por la desta Ymperial cui-
dad se pidio se llebase à devido efecto, y que En su con-
sequencia se diese la Posesion y haviendose la de cuen-
ba Apartado de la dicha Apelacion dicho señor
Juez de terminos, Dio y puso en Posesion à la parte
deste Yllustrisimo Ayuntamiento de los dichos Pastos
comunes, y abrebaderos del dicho termino Redon-
do de Montalva, Haviendo Recorrido todos sus Mo-
jones, y Renovados en Acto Posesorio segun expre-
samente se declaran en este Instrumento que es
copia Autentica; Despues de lo qual por la misma
parte desta Ymperial ciudad fue pedida al dicho
Juez y por este dada la Posesion de la Jurisdicion

© Biblioteca Nacional de España

civil, y criminal del dicho termino Redondo de contalva
Acuio fin pararon àlos Abrebaderos dedicho termi-
no endonde havia onos Corrales, que heran ve
risio dedonde havia sido la Poblacion del dicho lu-
gar de contalba que es todo lo que Resulta=

N.º 15. De este quaderno Resulta, que en el año parado del 530.
la Villa de Yepes, obtubo Real Provision del consejo mien-
tra la ley para poder hacer una Puente àsu costa
en la Vega de su termino sin llebar derechos Algunos
por su pasaje de Ganados ni otras cosas la qual
havia de salir al termino de Añover, Para lo qual
Yepes, pidio licencia àeste Yllustrisimo Ayuntami-
ento Y por haverse òpuesto los de Añover, Repre-
sentando en el, los perjuicios que se le seguia de Darles
el dicho Permiso, Decreto este Yllustrisimo Ayuntami-
ento fueren Cau. Com. àReconocer los sitios en don
de Yntentaban hacer el dicho Puente, Y que Diesen
su Ynforme para proveher como tambien de los
Daños, òProvechos que se seguian àlos de Añover
de la Jurisdicion desta Ciudad, El qual Dieron segun
Refieren con mapa de las Corrientes del Rio Tajo
Y señalamiento de Uno de los tres lugares endonde
heneian Y dicho hacen dicha Puente, Y no Resulta
òtra cosa en este Asumpto=

Tambien por parte de la Villa de Yepes se hizo Ve-
rificar àeste Yllustrisimo Ayuntamiento una sen-
tencia que fue dada en la sala del crimen de la
Real chancilleria de Valladolid el año parado
de 1534. en el pleito criminal que dicha Villa
(de Yepes

de Yepes siguio contra el concejo de Añover y algunos Veci-
nos Particulares, y con este Yllustrisimo Ayuntamiento en
su Rebeldia sobre la Vega de dicho Sugar de Yepes, en la qual
sentencia se condeno à diferentes Vecinos particulares de
Añover En cientos años de Destierro del sulugar, S. Seguas
en contorno, à Voluntad de la sala, Y en las costas, Y que no
perturbasen en àdicha Villa de Yepes de en la suJurisdicion
de la Yla Yntezin que lo Referido se declarava, Visto en
Justicia, Laqual entendida por este Yllustrisimo Ayun
tamiento, Dijo que Entonces llegava à Justicia
Y que Suplicava de la dicha sentencia Con protesta de
hacerlo mas enforma, Pero no Resulta òtra cosa=
Y sobre este particular de sentencia pueden Reconocer
los Ayuntamientos de 14 y 15 de Mayo de 1534. Y al-
gunos siguientes àellos, por si echalla Alguna Razon
y sobre la Resolucion que tho mo este Yllustrisimo A
yuntamiento sobre lo del dicho puente puede Reconoce
se desde el Ayuntamiento de 9 de septiembre de 1556.
(en que mando hacer el Ynforme en àdelante Su
so como ba dicho àqui no consta=

N.º 16. Ynformacion fecha por parte de la ciudad en el
Lugar de camarena sobre los terminos Usurpados
àel dicho Lugar año de 1532.

N.º 17. Querella que se dio por la ciudad en el Real consejo año
de 1532., contra el consejo. Justicia y Regimiento, y Be
cinos de la Villa de Mosfin sobre haver entrado en el ter-
mino y Jurisdicion de toledo con varas de Justicia, y haber
echo amojonamiento de tierras de la ciudad quitando

© Biblioteca Nacional de España

àprovecharlas àlla dicha villa yſus Vezinos comision
que sobre ello fedia àel Lizenciado, Loaysa Autorque hi
zo yſentencia quedio mandando quitar los mojones
que havian puesto enel termino de Alman Juzisdi-
dicion de toledo=

Nº.18 Enel año de 1532. ante el Lizenciado francisco de
Loaysa Juez de terminos, siguio Pleito la ciudad
contra Xpõbal. de Mesa y Maria Alvarez, sobre la Restitucion
del termino de Maranzarim, yfueron condenados
que Restituiesen àla ciudad vna plazeta que se
dice descanadero de cazretal que esta junto con el
Camino ſ Yasi mismo los Alamos negros de cenayo ha
parte dedicho camino paza que la ciudad usasedellos
como cosa propia, yquelos susodichos y los sucesorezen
dicho cndicho herezamiento no perturbasen àla ciudad
en laposesion y quelapagasen la cantidad enquese ta-
sasen los Alamos que havian sortado, yquenodexasen
perderlas Viñas que tenian en maranzarim nilas
decepasen paza hacer dehesa Vendiendola por la-
nado, pues por supropia authoridad no lo podian
hazer pastos comunes yen elaño de 660 - Den. con
xabias caveron porhaver cortado vnos Alamos
enla Alameda del Soto=

Toqueba de toledo a Yaxes y Añover que es del otro camino Yasi

Nº.19. Pazue quela Villa de Colmenar de oreja Avrá sacado
licencia yſfacultad del Real consejo. paza Vompez
ensus terminos Vn Caz en el Rio Tajo, Pazaque
Molieren cinco Ruedas de Molinos, que havian
de Fabricar dicha villa Vn estremo del dicho

Caz

Caz, Ypaza que Regase vna Beça dedicha Villa
yen ella los Sembrados de Pan, canamo, Linor y
Huertas queen ella Plantasen, loqual haziendose
empezado àfabricar eldicho, Porparte desta Impe-
rial ciudad se Pareció ante su Magestad Vn Memorial Rela
cion delo Referido, Yenlos 8 de octubre delaño pasa-
do de 1532. el Real consejo Libro su Real Provision
paza que el Lizenciado Loaysa Juez de comision de
su Magestad Pase aldicho Lugar de colmenar de
oreja Ymas partes quefuese Neceszio. Yquellama-
das yoidas las partes Reciviese Ynformacion, Vis-
piese que Cequia, y Caz Heza delquese quejava la
dicha ciudad de toledo, Yque consejos, ò Personas lo ha-
cian, Yenque parte y Lugar, y sidello se Cequia Al-
gun Daño ò Perjuicio àladicha ciudad, ò Alguno
otro consejo, ò Personas, Yque Ynformase de todo lo
demas Remitiendolo del consejo conel dicho Ynfor-
me. cuia Provision fue Aceptada poreldicho
Juez de comision à Requerimiento hecho porparte
deste Yllustrisimo Ayuntamiento en virtud desu
Poder enlos 12 de dicho mes de octubre Yaviendo
pasado ensu consequencia àla espzada Villa
de colmenar de oreja Requirio àla espzada Villa
àla Justicia y Regimiento della conesladicha Real
Provision. Ypor Vos fue Respondido quedicho Cons
jo de Aquella Villa hacia vnos Molinos Enterminos
dela encomienda de Bienma, conlicencia desu Ma-
gestad se Havian concertado en Dazze. Ducados

© Biblioteca Nacional de España

de Zenso en cada vnño al comendador dela dicha encomienda en cada vnño, Porque dejase hacer los dichos Molinos, Y sacar vn caz para Regar la Ribera de Jaso, laqual como dicho llevan se hacia con lucencia desu Magestad. Y delos señores desu Real consejo delas hordenes, Yque havia tres, ò quatro, años poco mas, ò menos, que se havia Empezado, Yque solo el consejo de Aquella villa hera quien lo hacia con la Informacion de vecindad que para ello havian hecho, cuia Declaracion Recivida les fue Mandado ò torgad Poder para oirles sobre ello conforme àdicha Real provisi on como ~~dicho~~ asi lo hicieron, Y salièron los Procuradores en virtud del Pidiendo los Autos en cuio estado en los 17 del dicho mes de octubre del dicho año de 1537., Apeticion delos dichos caballeros Procuradores en cortes desta Ympedial ciudad Segano Real Provision del consejo, Para que en el termino de 30. dias, Y en el entretanto que se Recibia la citada Informacion por el dicho Juez de comision Jesus perdiese solamente el sacar la Agua de el dicho Rio Jaso por los Vecinos de dicha villa de colmenar de oreja, laqual fue obedecida y por ambas las dichas partes fue dio Interrogatorio de Preguntas, Acuio thenor havian de ver Examinados los testigos Presentados por cada vna de ellas, Y en esta pieza se halla la Deposicion delos testigos que por parte (te

te deste Yllustrisimo Ayuntamiento que Deponen Arreglado àlo Articulado, Y en los 17. de Novembre del dicho año de 1531., la parte deste Yllustrisimo Ayuntamiento Sanoza Real Provision En el consejo Para que dicho Juez de comision Remitiese la dicha Justificacion Y mas Autos al Real consejo con su Informe de lo que de ello Resultase, y le paresciese como le estaba mandado Y a continuacion de la dicha Real Provision esta el Informe que hace Arreglado àlos Autos y Vista de ellos, firmado del dicho Licenciado Loaysa. Por lo qual Dice todo en favor desta Ympezial ciudad conforme àlo Actuado, Y no Resulta òtra Cosa=

26. Autos fechos el año de 1545. en Varon de lo que brantamiento que por vnos Vecinos de Moras se hizo del termino de Villasilos, y el quiso Juris dicion de toledo=

27. Amojonamiento delos Terminos de la villa de Maqueda, Escalonilla, y Carmena en 2. de Diciembre del año de 1549. Ante Pedro Gomez escribano de dicho Lugar de Escalonilla=

28. Proceso y Autos sobre la mojonera que se hizo entre toledo y villa de Ocaña del termino de Villa silos que estaba en el de mascaraque termino y Jurisdicion de toledo=

© Biblioteca Nacional de España

Nº 23. Amojonamiento del termino de san Juan de la Yglesa Juxidicion del Lugar de Robes año de 1569=

Nº 24. Yn formacion fecha el año de 1578. contra termos de la villa de Guadamur sobre haber entrado en la Juxidicion de toledo y quebrantado dicha Juxidicion=

Nº 25. Autos en Razon del termino de el Lugar de Adamuz que tocaba àla ciudad por despoblado año de 1625=

Nº 26. Carta del señor ~~Arz~~ Don, Pedro Gonzalez de Mendoza Cardenal de España Arzobispo de toledo Escrita àla ciudad en Respuesta delaquesele escrivio sobre quemandase remitir àla Justicia Real el Pleyto quesesiguia entre la villa de Yepes y sobre los pastos en termino del Lugar de Robes y dicho señor Arzobispo propone àla ciudad senombren dos personas vna por cada parte para aquede terminen el Pleyto=

Nº 27. Todos los papeles quesiguen en este Legajo son Varias executorias y otros documentos pertenecientes àla Juxidicion ~~de~~ àlos despoblados y Renales, y villa muzen Junto a fuensalida=

Cajon 7

1º Provizion del señor Rey Don Henrrique 3º fecha en tordesillas año de 1401. para quela ciudad Informe los Lugares que son del Arzobispado de toledo y quales non vienen enapelacion ante los Alcaldes y quien lo embaraza=

2º Confirmacion del señor Rey Don Henrrique 2º de todos los previlejios Gracias Mercedes, franquezas y Libertades quela ciudad tenia de los señores Reyes: y toma la Juxidicion Zivil y eximinal de los Lugares dela Juxidicion sufecha en toledo àl4. de Junio Hera de 1407.=

3º Traslado dela confirmacion delos Previlejios y Exempciones dela ciudad por el señor Rey Don Henrrique enque debuelbe la Juxidicion Zivil y eximinal sufecha del 4 de Junio Hera de 1407. y 1409. y dela confirmacion dedichos Previlejios por el señor Rey Don Juan en Burgos àto de septiembre Hera del 477=

4º Posesion quesedio ala ciudad dela Juxidicion Zivil y eximinal dela villa de Yepes en Domingo 12 de Junio dela ~~Era~~ era del 414. en virtud de Provizion del señor Rey Don Henrrique segundo dada en Toledo en 7. de dicho mes y año, sin perjuicio del derecho que adicha Juxidicion tenia el cavildo dela santa Yglesia y señor Arzobispo de toledo= Tomò la posesion Iohan Garcia Lasso Alguazil mayor en toledo por Iohan Ferrandez de Padilla Alguazil mayor. — Al Rey alegò toledo, q̃ ~~q̃~~ tuuo la juxidicion, hasta q̃ el Arzobpo Don Gomez se la quitò, y como era gran Prelado, y ombre poderoso, no resistieron, Derribaron la forca q̃ era de dos pilares y se llevaron una cadena

© Biblioteca Nacional de España

Nº. 5. Confirmacion del señor Rey Don Juan 1º. delos Privilejos gracias franqueras y libertades de Toledo y porel debuelbe àla ciudad la justicia y Juxidicion civil y criminal delos Lugares de la Juxidicion su fecha en Burgos à 1º de septiembre hexa de 1417=

Nº. 6. Provision del señor Rey Don Henrrique 4º Juarto de 4. de Marzo año de 1464. paraquela ciudad remita àel consejo el Libro Bezerro delos Lugares terminos y Juxidiciones quehan sido, y son dela ciudad paraReconocer loque estaba Vsurpado=

Nº. 7. Enquatro deEnero delaño pasado de1481, la señora ReynaDoña Viavel Libro su Real cedula àPeticion deste Yllustrisimo Ayuntamiento de laque Resulta quetheniendo pleito conlos señores Dean y cavildo desta santa Yglesia sobrelos Lugares de Torrijos, Ataña, Esquibias, Yelez, Alameda, Covesa, è Alamo, Lugares y Juxidicion destadicha ciudad havian compro metido las diferencias estas dos comunidades, en Don Basco de Rivera Arcediano de Talavera Yen Ramiro Muñoz de Guzman ~~de Talavera~~ Regidor desta Ymperial ciudad Yqueantes dedeterminar las dichas Diferencia por estos Autos, las Justicias delas dichas Villas y Lugares theneian algunos pleitos Yquelas àpelaciones de ellos las traian antedichos señores Dean y cavildo Porlo quesu Magestad mandaquesiendo esto Conocer en Perjuicio desu Real corona Yenderimento desu Justicia Real Ydeste Yllustrisimo Ayuntamiento que staen la Antigua Posesion deconocer delas dichas àpelaciones quelos dichos señores Dean y cavildo no conozcan dellas Remitiendola àla ciudad hasta tanto quese Determine elcitado compromiso=

Nº. 8. Traslado dela Reclamacion quese hizo porparte de laciudad elaño de 1283. delasentencia dada por Jueces Arbitros nombrados porla ciudad y el cavildo dela santa Yglesia en Varon delos Pleitos y Debates, quelamba Comunidades tenian sobre la Juxidicion delos Lugares de Yelez, Cobesa, Ataña, Esquivias, y el Alameda; Y sobre quelos Vecinos de toledo quemoraban y vivian en Mosfuyo y otros Lugares Gozasen delos Privilejos quedevian gozar los otros Vecinos de toledo y queespudiesen comprar casas y Heredamientos=

Nº. 9. Comision del señor Don Pedro Gonzalez de Mendoza Cardenal de España Arzobispo de toledo Su fecha en Murcia à 29. de Abril delaño de 1488. paraque el Licenciado Fernando Diaz de toledo con la persona quenombrare la ciudad determine los pleitos que laciudad y el concejo dela villa dela Guardia, le guian sobrela Juxidicion del termino de campo Rey y terminos de cinco Yugos=

© Biblioteca Nacional de España

Carta del mismo señor cardenal escriuiendo à la ciudad dando quenta dequel embia ladicha comision conotra aldicho Fernando Diaz=

Nº. 10. Executoria Despachada en 9 de Julio de 1560. enfabor dela ciudad contra los Lugares delas quadrillas desus montes sobre lapaga delos Dozabos yotras cosas dequepusieron demanda àla ciudad elaño de 1554=

Executoria del pleito quesesiguio entre toledo. y Verinos delos Lugares comprehendidos en las Quadrillas desuspropios, y Montes, sobre lapaga delos dozabos àtoledo yotras cosas esta Mandado quanto Resulta delaDeterminacion para Gozersno delo enquefueron condenados los Lugares=

Traslado delas probanzas fechas por Jueces Pesquisidores en Virtud de Reales cedulas de los señores Reyes Don Fernando y Doña Ysabel Año de 1493. sobrela Juxisdicion delos Lugares de Yeles, y esquivias enquesehavia entrometido el cavildo delasanta Yglesia=

Nº. 11. Traslado del Pleyto. conel concejo del Lugar de Magan y Don Juan desilva sobrela Juxisdicion civil y criminal. enquese declaro estar en posesion el concejo de nombrar Alcaldes Regidores yotros ôficiales y quenose Repartanquelles y semanda que eldicho Don Juan desilva nisus sucesores nose entrometan enel nombramiento

miento de Justicias: y querellas dadas porparte del Lugar de Trixuelos contrael concejo dela Villa de Yepes, yporel Lugar de Yunclillos contra las Villa de Villanueva y de Gallegos todo sobrepastos quenosesentenciaron año de 1493.=

12. Pleyto y sentencia de Jueces Pesquisidores en virtud de Real Provision del consejo porlaqual se Veyntegra àesta ciudad En laPosesion deponer Justicia en el Lugar de Mocejon Proponiendolas al concejo. Yotras cosas

13. Provision delos señores Reyes Don Fernando, y Doña Ysavel sufecha en Madrid àl 5 de Henero del año de 1495. paraque Don Carlos de Guevara Guelbalas Bazas àFrancisco Fernandez de Alcalde deel Lugar de Borujon y a Camacho yavn Alguazil.=

14. Provision delos señores Reyes Don Fernando y Doña Ysavel sufecha en Sevilla àl 4 de Henero delaño del 501. paraquela Villa de camarena, yel Arzobispo de Toledo, ósus Bicarios dexen algunos mandamientos para quedese hacer algunos Autos de Juxisdicion demas deloque antiguamente solian hazer nolos obedezcan Hastaque sedetermine lo quesedebe hazer.=

15. Provision delos señores del Consejo Reyes Don Fernando y Doña Ysavel de 10. de Junio delaño de 1504 emplazatoria, y compulsoria para quela ciudad embie ensequimiento dela Apelacion yInterpuesta por Fernando Alvarez detoledo secretario de dichos señores Reyes

© Biblioteca Nacional de España

De sentencia dada por el Lvienciado comenco
Juez de terminos, sobre la Juxisdicion del ~~Lugar~~
~~de Marcaraque, fue sobre la Juxisdicion del~~
Lugar de Manzaneque=

N.º 16. Testimonio dado por Antonio Gomez de Gomara con Ynserçion dela Ynformacion fecha por el Lvienciado Ronquillo Docante àla Juxisdicion del Lugar de cobeja, sobre el Pleyto con el cavildo dela santa Yglesia año de 1510, en 15 de Abril=

N.º 17. Testimonio dado por Juan de Morales escrivano del Lugar de Esquivias en 16 de Diviembre de 1513. por donde consta que la ciudad, pasó adm pedir que el cavildo dela santa Yglesia no tubiese Juxisdicion en dicho Lugar por ser de la de Toledo=

N.º 18 En el año pasado de 1516. en el Ayuntamiento que se celebro en 21 de Junio dedicho año sedio vna Peticion Por Matheo carbajal, por si y en nombre de los de mas Vezinos de toledo Herederos en dicho Lugar de Marazambroz, Por la qual dixo que teniendo esta ciudad, ordenanças, para que qualquiera de los dichos Herederos Pudiese prendar los Ganados, que entrasen en sus Viñas y Heredades, o en las ajenas, y llevar las penas Contenidas en dicha Hordenanza; Y viendose assi Viado y Guardado: de dos años àquella parte con Cierta diferencia la Justicia y concejo de dicho Lugar de Marazambroz, no consentia Que los dichos Herederos Prendasen en las Viñas y Here-
dades

Dichas ordenanças estan copiadas en este Quaderno./

dades de los terminos por virtud de cierta Executoria que decian tener, Y que las penas de las aplicavan asi y a su Concejo contra la dichas Hordenanças, Y pidio que, si el dicho concejo tenia la executoria que decia, que este Yllustrisimo Ayuntamiento la mandase traher, Y que vista no impedia, ni escluia las dichas ordenanças como tenia de creher, Pues sobre esto nunca avia avido Pleito con la ciudad ni dichos herederos Mandase àla dicha Justicia y Concejo Guardasen la dicha Hordenanza desta ciudad Y que si les Corrigase por lo que avian contravenido àellas. Y este Yllustrisimo Ayuntamiento Decreto delibrase Mandamiento con inserçion de las ordenanças sobre la Guarda del Ganado, para que el dicho concejo de Marazambroz las Guardase libro se el Mandamiento que se tiro saber, al Alcalde Hordinario dedicho Lugar Y Respondio tenia aquel concejo executoria en Varon de lo referido Que al señor Alcalde mayor desta ciudad la notifico y la obedecio, Y que hasi Justicia-
sen lo que quisiesen: Y visto por la ciudad mandó lo viesen los Abogados, para que diesen su Pa-
recer de lo que se devia hacer=

Vino el Alcalde de marazambroz y dio peticiones en este Yllustrisimo Ayuntamiento y el mando traese la executoria que en ella se relacionaba tenia su concejo y traso copia della

© Biblioteca Nacional de España

Jueces dela que Jueda Dava Varon en este
Numero, y el del Mayto en 1515. sobre q huviese un Regidor
~~Ayuntamiento~~ Veymo Alcalde, y hyziero en Mazarambroz.

en el Ayuntamiento quese celebro en
9.de Julio dedicho año se trajo àel Informe dela
Cavalleros comisarios y Abogados deta ciudad.
Porelqual sedijo queladicha executoria, noscha-
via Litigado. sobre lo que àora mandava este
Yllustrissimo Ayuntamiento Yaque pues confor-
me àderecho y Leyes destos Reynos, los Lugares,
y Aldeas dela Juxtidicion son obligados àGuar-
dar las Hordenanzas deste Yllustrissimo Ayunta-
miento quesu señoria Devia mandarse Guar-
dase el mandamiento por su señoria dado y
Pedir y Rexi. del dicho Lugar. Quequardasen las
dichas Hordenanzas, Yque Castigase alos que
fuesen contra ella, yalos que fuesen Desobedi
entes àlo mandado porla ciudad=

Yen Ayuntamiento de dose dedicho
mes se mandò librar, porla ciudad eldicho
mandamiento conforme aldicho Parecer, Yde
vna nota Resulta, queselibro en 30 deel, yno
consta òtra cosa=

En estos Autos Presento mazarambroz la execu-
toria quelitigo conste Yllustrissimo Ayuntamien-
to elaño pasado de1542. cuio Pleito seprincipio
eldel513. sobre pretender este Yllustrissimo A-
yuntamiento poner endicho Lugar un Regidor
delos exptos vezino de toledo Regidores en el
(para

para entender en cuentas Cosas Determinadas con los
otros Regidores delos Pecheros, Yobzelar Guardas
del Campo dedicho Lugar como por menor se expre-
sa enel Ayuntamiento quequeda Dentro=

Esta aqui copia delas Hordenanzas en
Rumpto delas penas delos Ganados quentran
enlas Hezedades, Yquien puede Prendarlos Yotras
Cosas sobrequese forma Estequaderno de Autos, De
quetambien seda Varon enel Ayuntamiento=

9. Concordia entrela ciudad y el Lugar de Monto-
les Ante Alonso Alvarez de toledo en 31 de octu-
bre delaño del 537., sobre el Nombramiento
de Justicias dedicho Lugar enquese concuerda que
el concejo proponga cada año vna persona para
Regidores para que la ciudad elija vno sobre ella
Eleccion Estaba Pleito pendiente en la Real chan-
cilleria de Valladolid= Esta esquivocada en lo sub-
tancial Esta Vorulata Vase su Nº en el quaderno òve-
zeras=

10. Traslado dela Executoria, ganada porel cavildo
delasanta Yglesia de toledo en 18 de Henero del Año
del 533. para poner en los Lugares de Arana, Alame-
da, cobeja, y Yeles, Alcaldes Regidores Alguaciles
y demas oficiales de concejo; y en el Lugar de esquivas
Alguazil, yque vsasen solamente dela Juxtidicion
civil= Y Informacion fecha poràcuerdo dela ciudad
desiercedian della, y consta exceder en Visitas las cu-
entas depropios, rentas, Mesones, y carcel: y Autos
judiciales que hacian los Canonigos, quando toma-
ban la Residencia=

© Biblioteca Nacional de España

Nº. 21. Proposiciones para Rexidores, y del Lugar de Ma-
caraque los años de 1534. y 35, y 1536 =

Nº. 22. Asiento è concierto que su Magestad tomo
con la ciudad de toledo sobre la Iurisdicion de todos
los Lugares de su tierra = Y dentro que ua Real
Cedula en el mismo asumpto librada el año pa-
sado de 1537 = Fue dar la Ciudad doze mil Ducados,
Traslado de una Carta Executoria de la Real chan-
cillería de Valladolid de 12. de Março de 1572. en el
pleito que la ciudad siguio con el Concejo de Illescas sobre la forma en que se auia de hazer
la proposicion de personas de que se auian de hazer
Iusticias, y dellas hiziese eleccion la ciudad, en que
amparo à el concejo en la posesion que estaba de
Iuntarse los Alcaldes actuales y demas oficiales con
los que auian sido el año Antecedente para la
proposicion =

Hay testº. de Mº. Manuel Santiago de Ayala de 10. de Nov. de 1723. de la paga de esta carticab, Nº. 23. q consta en Simancas. /

Nº. 24. Prouision del Señor Rey Don Phelipe 2º. fecha en Madrid à 27 de Abril de el año de 573. para com pulsar diferentes ordenanzas tocantes à los Ve-
zinos de toledo, para presentarlas en el pleito que
se seguia en el Real Concejo entre la Ciudad y el con
cejo del Lugar de Barcas sobre la Eleccion de oficios
del Concejo y otras Cosas =

Nº. 25. Sentencia de Iueces Arbitros nombrados por la
ciudad y Don Pedro Lopez de Ayala Conde de Fuen
salida en el Pleito sobre la Iurisdicion del Lugar
de Nielbes y oficios de Alcaldes y Alguaziles y esca
no del dicho Lugar en que se manda que la ciudad
(con

Alos Offos, y herederos, Dd. 7b

nombre un Alcalde y Un Alguazil y otro Alcalde
y Alguazil el dicho Conde cada año, y que el estanco
sea cada año dos meses de por mitad por ambas par-
tes Año de 1585, =

16. Carta executoria de la Real chancillería de Va
lladolid de 16 de Nouiembre de el año de 593. en que se
manda que los Alcaldes que se embiaren por el estado
noble para el Lugar de Barcas asistan en dicho Lugar
à el uso de dichos oficios =

17. Ordenanza fecha por el concejo del Lugar de Añover
sobre la forma de nombrar Iusticias y demas oficios
concejiles, fabricas, Guardas, termino, y demas cosas
tocantes al gouierno y conseruacion de dho Lugar, Año
de 1596, =

18. Carta executoria de la Real chancillería de Va-
lladolid de 5 de Iullio de el año de 624. en fauor del con-
cejo, Iusticia y Regimiento del Lugar de Añover, del
pleito que siguio con la Iusticia Real de toledo sobre
la Iurisdicion, en que se manda que los Alcaldes de la
Hermandad del dicho Lugar conozcan de todos los
casos de la hermandad sin Auocarlas à las Iusti-
cias de toledo =

19. Carta Executoria de la Real chancillería de Va-
lladolid de 5 de Iullio de 1624. en fabor del concejo del
Lugar de Añover del Pleito que la ciudad, siguio
sobre la Iurisdicion de los Alcaldes de el dicho Lugar
y sobre cartas y Repartimientos =

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL

Provision delos Señores Reyes Don Fernando y
Doña Ysabel de 25 de Marzo de 1477, en que se
manda suspender el Cumplimiento de otra que
otra Inserta de 15 de febrero de dicho año sobre que
los Cavalleros ni personas, poderosas puedan po-
ner Diezmos delos pertenecientes ala Dignidad
Arzobispal ydemas participes. yque sede alos diez-
meros, ytercenos, Sogares y Basijas, y pieras don-
de Recoger los Diezmos=

Cajon-6º. Legajo-2º. Nº.2º.

Testimonio con Insercion delas Ordenanzas fe-
chas en el Sinodo que celebro el Señor Don Alphon
so Carrillo Arzobispo de Toledo elaño de 1481. to-
cantes ala forma de diezmar los Ganados Mayo-
res y menores, colmenas, yenjambres, entodos los
poblados y despoblados del Arzobispado de Toledo.

Esta asu Continuacion Traslado del dicho
Testimonio paraque mejor se pueda leer
Testimonio, Dado por Don Pedro dela Puente ve-
cretario del Señor Don Alphonso Carrillo Arzobis
po de Toledo con Insercion de ciertos Capitulos
y Constituciones fechas en el Sinodo que dicho
Señor Arzobispo Celebro en Alcala de Henares

© Biblioteca Nacional de España

el mes de Mayo de 1481. Jocantes à la forma de Dizmar en todos los Sugares y terminos asi Poblados como despoblados del Arzobispado de Toledo enque se Relaciona que en el sino de lo año de 1480. semando que las Ganados y colmenas que no llegasen al Numero de 10. ôde 5. se pagasen por àpreçio de dos personas nombradas por los Dezmeros y Rezendadores y semanda que en todos los Sugares, terminos asi Poblados como despoblados del Arzobispado donde los Dezmeros no Stan en costumbre de Dezmar por entero y por apreçios los dichos Ganados que de alli en adelante todas las Rentas de los Ganados del Arzobispado, o Extranjeros se arrienden con las Condiciones, y orde nanças del dicho año de 1480= Y conque el Dezmero que tubiere 10 muletas ò Muleros pague uno, y quien tubiere 5. maravedis y quien tubiere menos de cinco pague por cada uno 5o. maravedis y el que tubiere mas de 5. pague uno, y que el arrendador pague al dezmero 5o. maravedis. y cada uno de los que faltaren hasta el numero de 10= Y el que tubiere 10. Puercos pague uno y quien 5. medio y dende arriba y de avaxo 10 maravedis por cada uno y quien 5. medio y dende àbaxo, y dende arriba 5. mara-

(vedis

lo mismo en quanto, àlos Bueyes = y quien tubiere 10. Corderos pague uno y quien

vedis por cada uno = Y quien tubiere 10 Bueyes pague uno y quien 5. medio y de abaxo y arriba por cada uno 6. maravedis = Y quien tubiere 10. Cabritos paguen uno y de 5. medio y de avaxo y arriba 4 maravedis. por cada uno y dende se dezman los cochinos àlos señores que no van al pie de Altar= quien tubiere 10. paguen uno y quien 5. medio, y de avaxo y de arriba 4 maravedis por cada uno = Y que todos los Vezinos de Toledo que tubieren Colmenas en la tierra termino, Juridicion Montes y propios y en Herrera Villahasta la Puebla de Alcozer fuen labrada y sus terminos paguen cada año por cada colmena Vieja 5. Dineros que hacen una blanca Vieja y por cada enjambre 3. Blancas Viejas de la moneda que corriere al tiempo de las Pagas, y que no paguen de las dichas colmenas ôtro Diezmo y que los Vezinos de la dicha Puebla de Alcocer y de todos los lugares de su Vicaria no paguen por Rebusal de enjambre miel y cera mas de lo que Sta en costumbre pagar antiguamente = Y que el termino de Dizmar y Señalar de los Ganados menores sea hasta el dia de San Miguel y de los mayores hasta el dia de San Martin conque los Ganados menores que nacieren desde el dia de San Miguel en

© Biblioteca Nacional de España

àdelante y los mayores que desde el dia de san martin en adelante naciesen sean para el dicho dezmo delaño siguiente =

Cajon 6. Legajo 2º. Nº 3º.

En 11 de nobiembre delaño pasado de 1586. Don Juan de Morales Arzobispo de Guadalajara Canonigo en la santa Yglesia desta Ciudad dixo que el hizo à su Costa y mision, èdificar vna Puente sobre el Rio de Guadajara dentro del termino y tierra dela figuerzuela, que es propia dela Capilla del Señor Arzobispo Don Sancho de Rojas, sita en dicha santa Yglesia, la qual puente Cedio en Propiedad ala mesa capitular delos Señores Dean, y Cavildo desta santa Yglesia de toledo, con el Cargo Deque sea desu quenta tener la siempre bien Reparada, de todo lo necesario, para su Perpetuidad Y tambien Cedio, y traspaso àdicha Mesa capitular mill maravedis de Censo y tributo Perpetuo que Gozava y Heria Impuesto, y situados en las Carnicerias del Arzaval desta ciudad, que Gozava por propias Pedro Nuñez Regidor, desta Imperial ciudad, Las quales Cesiones hizo con el Encargo deque dichos Señores Dean y Cavildo hayan de dar y den en cada vn año para siempre Gamas al Mayor

Mayordomo que haza y fuere dela Yglesia de san Sorenzo desta ciudad dos Velas de cera blanca Pintadas de a peso cada vna de vna libra, las que an de luzir en el altar mayor dedicha Yglesia de san Sorenzo, las Visperas dela fiesta del santo Y el dia de su fiesta, y que lo que sobrase se quede en la dicha Parroquia de san Sorenzo =

2º 4. está copiado y trata de subir el agua à Toledo

3º 5. Es un quaderno, que contiene las piezas siguientes

1ª. Arrendamiento que hizo el Cabildo de Toledo, como patrono que es de la Capilla, que fundó Don Sancho de Rojas (la de sdn Pedro) del medio celemin de cebada colmado que los Capellanes de dicha Capilla cobrábanan de cada fanega que entrába à verderse en Toledo por 6. mrs. con la condicion de que la Ciudad habia de dar 50 mrs. y con la precisa deque la Ciudad ni otra persona en su nombre habia de cobrar el dicho medio celemin de Cebada, pues habia de quedar à beneficio del vendedor, ~~pues~~ por que por este derecho habia en la Ciudad gran carestia de ella, no queriendo los Labradores venir à venderlo. Y que si dentro de estos seis meses se efectuase el Concierto que sobre quitar este derecho (y que no se cobrase) se trataba entre estas dos comunidades, que la Cantidad prorata del Arrendamiento fuese en quenta de el ajuste. 3. de Agosto. 1530

© Biblioteca Nacional de España

2ª Copia de dos Constituciones que dispuso el Ilmo. Sr. Ob
bispo Don Sancho de Rojas para fenecimiento
su Capilla de San Pedro que dotó en la Cathe
de Toledo, y quien, y como habia de ser el A
nistrador de su Renta. Depalo todo encargado
Cabildo por muerte ò dejacion del Fuedriano
Calatrava que corria con la fabrica, y adminis
cion

3. Publica Informacion de trueque y cambio que otor
el Lic.do Don Pedro de la Peña en nombre del Ca
do de Toledo de la una parte, y el señor Bach
rrez de Guzman y diego Lopez de Toledo en nom
de los muy magnificos señores Corregidor y Tole
de la otra de ciento derecho de la Cebada que
vende en el Alhondiga de esta Ciudad que el
Cabildo desia pertenecer à los Capellanes de l
de San Pedro de quien son Administradores di
80 mrs Cabildo por VIIJ V mrs de juro viejos, y 200
cados para comprar dos mil mrs de Tributo que
dha Ciudad les dió por dicho derecho. ano 15

4_ Requerimiento hecho al Lic.do Don Pedro de la Pena
de San Vicente, Canonigo, y Vicario General de To
y Su Arzobispado, y à Don fray Martin de Acuñ
Comendador perpetuo del Monasterio de Santa
Cathalina orden de la merced de esta Ciudad co
la Bula Apostolica que empieza Laurentius mise
ne divina Episcopus Prenestinus &c que les venia com
esta bula da para que averiguasen si era util al Cabildo y
original y pilla de San Pedro el trueque, y cambio antece
Los quales Jueces Apostolicos aceptaron la Bu
y pasaron à la informacion por interrogatorio
preguntas, y en vista dieron sentencia, aprobando
dicha Escritura de trueque y cambio condenan
à las partes a que la guarden y cumplan pena
excomunion mayor à 9. de Mayo de 1531

© Biblioteca Nacional de España

Cayon C.° = Legajo B.° = Numero 1.°

Sobre humazgos de diferentes Lugares.

Dos apuntamientos que son una misma cosa del pleyto que movio esta Ciudad á los Concejos de Guecas, Otumanes, Pezo Moro, y Cedillo, sobre la paga de los humazgos; pero no resulta en que año, ni en que Tribunal.

La Ciudad pretendia cobrar de cada Vecino de los dichos Concejos tres Celemines de Trigo, y tres de Cevada por cada par de labor con que labran sus Tierras, Viñas, y heredades, cada año de Mulas, ó Bueyes, y la mitad de cada par de labor de Bestias menores. Item de qualquier pegujar que sembrasen con labor ajena celemin y medio de Trigo, y Celemin y medio de Cevada, y de los que no siembran de cada uno un marabedi. Toledo prueba con Vecinos que habian visto sembrados, y otros. El pleyto desde el siglo 16.

2.° = En 8 de Septiembre del año pasado de 1591. diferentes Labradores Vecinos de Robès pusieron demanda à este Illustrisimo Ayuntamiento, y al Marquès de Montemayor un Alcalde mayor de esta en esta Ciudad, en la Real Chancillería

Chancillería de Valladolid: sobre que veles apremia-
se à queen dha Ciudad no viniesen los titulos que tenian
para llevarles, como les llebaban contra derecho,
y razon el derecho de los Humazgos; y habiendose
hecho saber à este Ilustrissimo Ayuntamien-
to: salio à la causa, y fue seguida hasta definirse
con dicha Ciudad; y el Concejo de dicho Lugar
de Nobès, que dio nuevo poder para la dicha causa,
y concluso esta en los 25 de Junio, del año pasado
de 1593, se dio en dha sentencia de vista; por la
qual se dio por libre à los Vecinos de dicho Lugar
de pagar el referido derecho de humazgo, ò de hu-
mazgo; imponiendo perpetuo silencio à este Ilus-
trissimo Ayuntamiento y dicho Alcalde ma-
yor para que no llevasen, ni cobrasen el referido
derecho; de la qual sentencia que se dio en Rebelde
del dicho Alcalde mayor: se suplicò y dimitido
à la suplica salio de la causa en la Revista, el
dicho Alcalde mayor; y se bolvieron à hacer pro-
vanzas por las partes, y concluso la instancia
en vi de ellas se Rebocò la sentencia de vista
en este pleyto dada, y se absolvio, y dio por
libre à este Ilustrissimo Ayuntamiento

y su Alcalde mayor de la demanda contra ellos
puesta por los dichos Vecinos, Concejo, y Labradores
del Lugar de Nobès, à quien se impuso perpetuo si-
lencio, para que sobre razon de lo contenido en
su demanda: no pidiesen, ni demandasen mas en
tiempo alguno, de lo qual se librò Real Carta exe-
cutoria à este Ilustrissimo Ayuntamiento en
1o de Junio del año pasado de 1595.

17.º En Valladolid 15 de Junio, del año pasado de 1537
obtuvo este Ilustrissimo Ayuntamiento Real Carta
executoria contra el Concejo, y Vecinos del Lugar de
Boxos, para que pagasen el derecho de los Humaz-
gos, con la particularidad que se nota de su apunta-
miento; y en el año pasado de 1622 por la Referida
Real Chancillería, à peticion deste Ilustrissimo
Ayuntamiento, en execucion de la citada executo-
ria se despachò executoria Receptoria de dicha Real
Chancillería, contra el dicho Concejo, y Vecinos de
Boxos, para que pagasen à Toledo el mencionado
derecho de los Humazgos devengados desde el año an-
tecedente de 1603; en cuya execución el dicho
Receptor proveyò Auto, por el que mandò que los
Vecinos del dicho Lugar de Boxos que labrasen
con Mulas, ò Bueyes, pagasen por el Referido

dere-

© Biblioteca Nacional de España

derecho: media fanega de Trigo, y media de Cevada, la mitad de ello à la Ciudad y la otra mitad à los Alcaldes mayores de Mesta, y Boronóiga, con que no se excediese de dicha cantidad, aun que cada uno de dichos Vecinos de Boros labrasen con mas de un par de Mulas, ò Bueyes; y que la misma cantidad pagase el que labrase con dos pares, ò mas de Bestias menores; y que el que labrase con un par de Bestias menores, ò con solo una Mula, ò un Buey: pagase tres Celemines de Trigo, y tres de Cevada, y lo mismo havia de pagar qualquier Vecino, uno, y otros perpetuamente en cada un año, mientras la Ciudad no les impidiese pastar à dichos Vecinos de Boros, con sus Ganados en el comun de San Martin de la Montiña, para cuyo fin les havia de dar mandamiento este Ilustrissimo Ayuntamiento como en obedecimiento del dicho Auto le dio, y los de Boros apelaron del, y Revistieron el Recibo del dicho mandamiento, y despues parece los Vecinos judicialmente, y con protesta, como tambien con mas puntualidad se lleva del Ayuntamiento que queda con el Quaderno primero deste numero.

Num. 4º. = Pagan los Vecinos dezmeros Lugares que labrasen con un par de Mulas, ò Bueyes 3 Celemines de Trigo, y 3 de Cevada. Y los que labrasen con Bestias menores: 3 Celemines de Pan, mitad de Trigo, y mitad de Cevada. Y à los Ruyaneros vecinos dà por libres.

Indice

1. Leg. 1. Trata del estatuto, y numero de los Caballeros regidores, y de sus asientos en los Ayuntamientos, y otras cosas tocantes à Ciudad

Leg. 2. De los Servicios hechos por Toledo de gente, y dinero para la guerra.

Leg. 3. De los puestos que ocupa la Ciudad en concurrencia con el Cavildo, y otras cosas del Cabildo.

Leg. 4. Cartas de Creencia en diversos ~~tpos~~ asumptos.

Leg. 5. Becas, Capellanias, Patronatos,

6. Concilio Provincial. Capitul General. Bullas, Indulgencia

7. Oficios propios que provee la Ciudad

8. Corregidores, Alcaldes Mayores y su Salario, Alguaciles ordinarios y Justicia.

9. Casos en q.e el Juez Ecco. no debe conocer.

Leg. 1. De la Hermandad vieja, y otros

2. Alcaldes de Alçadas, y ordinarios

3. Fieles del Juzgado

4. Cabildo de Jurados

5. Fieles executores

6. Diferentes facultade

© Biblioteca Nacional de España

Cap. 3. Leg. 1. Escrivanos de Toledo Montes y juridicion

2. Capilla de Reyes viejos.

3. Posito de Toledo.

4. Herederos del vino.

Cap. 4. Leg. 1. Ensanche de Plazas, y calles, compras de casas, y Policia

2. Lo mismo ensanche del Sagrario, Pescaderia y Puente de Algodòr.

Cap. 5. Leg. 1. Mesta

2. Montazgo.

3. Salinas

4. Pesos, Marcos, y Medidas. ordenanzas de Gremios y de Carniceria, Capones de Cevada, Capones de Humo, y danza de Sastres. y Fundidores

5. Redempciones de censos. reparo del muro del muro del Carmen.

6. Inquisicion del Reyno

7. Aljamas

Cap. 6. Leg. 1. Meson del trigo, Peso del Mercado. Rentas de Pontazgos, y otras

2 Diezmos. Cabildo, y Arçobispo. Subida del Agua de Tajo.

3. Humazgos

Leg. 1. Sobre algunos terminos sus propiedad, y deslinde y sobre restitucion de lo enagenado.

2. De la jurisdicion de diferentes Villas, y Lugares, y de que no se enagenaran à Toledo los que tiene en la Suya.

Leg. 1. Cortes, y Combocatorias à Mas, Praçmaticas, y prefercncia entre Toledo y Burgos.

2. De el encabezamiento general de Alcabalas, y Tercias del Reyno.

Leg. 1. De la esempcion de pagar Portazgo, y papeles en su observancia.

2. De la esempcion de pagar por su hacienda los Vecinos de Toledo, y papeles en su observancia. /

Leg. 1. De la esempcion de pagar moneda los Vecinos de Toledo, y papeles en su observancia.

2. De la esempcion de Aposentamientos, y para cobrar Toledo dos Montazgos.

3. De los fueros, y Regalias de los Caballeros Mozarabes, y de el Comun de Toledo. /

4. De la esempcion de paga de el servicio R.l y qualquier otro pedido. /

5.

© Biblioteca Nacional de España

5. De la Sempcion de paga por Sus heredades los Vecinos de Toledo, de todo pecho, y fa-
cendera. /

6. De diversas esenciones, y franquezas para los Vecinos de Toledo; y de Su jurisdicion. /

7. Sumos, y Sus Situaciones.

Cap. 11. Leg. 1. De Yebenes, y Monjaliza, en todos Asumptos /

2. De la Villa de Cuenba Sobre Aprovecham.tos y otras cosas

3. Como los Ecclesiasticos de los Montes pagan Dozabo, y como ha de proce-
der en Su cobranza el Juez Seglar

4. Como los vecinos del Ornillo pagan Do-
zabo, y tienen aprovechamientos. /

5. Con Pulgar, y ambos barrios de Nabalucil-
los.

6.° Con los Lugares de los Montes en Comun, y que no vivan en ellos los Vecinos de Toledo.

Cap. 12. Leg. 1. Executoria, Juntas, y papeles tocantes al Comun de S. Martin de la Montiña.

2. Papeles de diversas cosas, y entre ellas, Sobre los Montazgos y esencion de los Vecinos de
Olias. /

3. De Hidalguias, naturaleza en estos Reynos, y Mayorazgos.

4. Titulos de la propiedad de los montes de Toledo.

Leg. 1.° 1.° Trata de Yebenes, y Monjaliza en comun con ambos, y en particular con cada uno. /

2. En particular con cada uno de los Lugares de los Montes.

3. En comun, con los Lugares de los montes. /

4.° Apeos, y Deslindes de los Montes con Sus confines /.

5. Papeles originales de Nabas, de Ocaña, y co-
pia de los de Sumela.

6. Testamentos, y otros papeles.

Leg. 1. Los Titulos mas antiguos de compras de heredades en la Legua

2. Mas Titulos de las tierras que la Ciudad com-
prò para los Cotos y Cogidos de la Legua.

3. Tierras que se dieron à la Ciudad p.a los Cotos de Su Legua por los Dueños de diferentes Lu-
gares Despoblados.

4. Sueldos y licencias dadas en la Legua, pa-
peles con los Conventos de la Sisla, y S. Bernardo Cumas de la Legua, Ordenan-
cas, y provisiones tocantes a ella.

© Biblioteca Nacional de España

5. Apeos, y deslinder de la Legua.

6.° Libros de ordenanzas, y Becerro todo antiguo, y de copia de Privilegios./

+

Libro de Ayuntamientos del Año 1563./

El Mui Ilustre Señor D. Gastòn de Peralta Marquès de Falces, Conde de Santistevan Mexino mayor &a.
El Señor Juan de Tulcò Alguacil Mayor

Lope de Guzman
Matheo Vasquez de Ludeña
Pedro de Silva
D. Martin de Ayala
D. Diego de Ayala
D. Juan de Silva.
D. Rodrigo Marañon.
D. Juan de Arellano
Diego Garcia de Toledo
D. Franco. de Rojas
Diego de Arganze.
Juan Gomes de Silva
D. Franco. de Rojas de Guevara
D. Pero de Guzman
D. Antonio de Luna
Franco Suares de Toledo = Arrolinez.
Gabriel del Rincon

D.

© Biblioteca Nacional de España

D. Guierre de Guevara
D. A. de Rojas
D. Ff Juan Gaitan
D. Gracia de Toledo
D. Pero de Silva
Luis Gaytan de Ayala.
Diego de Bargas
Dn Juan Niño de Guevara
Hernan Franco
Alonso Daza Ramirez
Pedro Alonso de Valladolid
Gaspar franco
Juan de Heredia
Gaspar Ramirez de Bargas
Diego Hurtado
Juan de Salazar
Alonso franco Regidores

+

El Libro mas antiguo del Archivo de Toledo contiene=

Del Año 1526. treynta, y dos hojas
Del Año 1527. quatro.
Del Año 1529. veinte, y tres
Del Año 1531. ochenta y dos.
Del Año 1540. y 1541. noventa, y cinco
Del Año 1564. seys. = No es sino del año 1464. como sevio despues=

Año de 1526. constan Regidores los siguientes=

El Sr D. Juan Hurtado de Mendoça Corregidor, y Justicia mayor de Toledo.
El Sr Conde de Fuen-salida D. Pero Lopes de Ayala Alguacil mayor.

Alonso de Silva D. Alvaro de Ayala Antonio Alvarez ~~Santos~~ de Toledo sin perjuisio ~~de pedreros~~ su derecho en el asiento, y el Licenciado Antonio de Baeza. Vasco Ramires de Gusman Regidores, y el Mariscal Hernad Diaz Regidor, que vino luego,
Garcia Alvarez de Cuellar. Hernando de la Higuera. Gaspar de Avila Jurados.

vi-

© Biblioteca Nacional de España

vinieron Hernando Vasques, y D. Gutierre de Guevara
D. Diego de Silva ~~Rodrigues~~ Regidores, y Alvaro Husillo Jurado.
vino asi mismo D. Juan de Silva Alcde mayor.
y Francisco Ponce Jurado y Alonso de la Torre
vino asi mismo Juan Zapata Regidor y Diego de
Rojas Jurado.

En 11. de Mayo de dho Año vinieron a Ayun-
tamiento los siguientes Jurados y Regidores siguientes
El Dr. Pero Diaz Alcalde Mayor theniente ~~Regidor~~ lugar de Corre-
gidor.
El Conde de Fuensalida Alguacil mayor
Alonso de Sylva, Don Alvaro de ~~Silva~~ Ayala
Antonio Alvarez de Toledo
el Lic.do Alonso de Baeza, 1 Basco Ramirez de Guzman Regidores

~~[illegible]~~

- En otro - Franco. Chirino Alguacil mayor.
Hernandez de Ribadeneyra Mariscal
Hernan vazquez - Alonso de Ayala

- En otro - Garcilaso de la Vega - y Martin de Ayala Regidores - Lope de Guzman
Vaca de Acuña - Juan Niño.

1527.

Don Pero Diaz Alcalde mayor = Franco. Chirino Alguacil
mayor - Garcilaso de la Vega, Juan de Sylva - Gomez
carrillo de Cartilla - Franco. Maranon -
Juan de la Torre - El Liz.do Ubeda - Pero Franco =
Garcia Ponce - Hernando de la Higuera = Diego Lopez
de Toledo -

1529

El Conde de Fuensalida ~~Corregidor~~ Alguacil mayor
el señor Conde de Ribadeneyra Corregidor y Justicia mayor
de Toledo = Juan Carrillo

1531.

El Lic.do Pedro de Avila Justicia Mayor
Don Alvaro de Ayala Alguacil mayor

dos Christoval Solano - Juan Horozco. Diego de Argame
Juan de Segura y los pasados.

1541.

el Liz.do Marcos de Barrio-nuevo Alcalde Mayor
Ant.o Fernandez Nieto Theniente Corregidor
Jurados Diego de Avila, el Liz.do Garcia Calderon -
Christoval Tellez - P.o Franco - Fernan dalvarez de Mesa

Regidores Fernando, y Rodrigo Niño = Fernandalvarez
de Toledo

En otro Ayuntam.to Pero Franco. Juan de Marcon - Pedro
Suarez Juan.

Ayuntam.to el Marq.s de Falces Corregidor, y el Cl.s D.n Gaston de Peralta. =
Don Fernando de Sylva Alcalde m.

tro el muy Illustre Señor Don Martin Agustin de Peralta Mar-
ques de Falces Corregidor de Toledo. - Juan ~~de Fuensalida Alguacil~~ mayor
dores, D.r Martin de Ayala Juan Suarez de Toledo Luys Gaytan Don
Gutierre de Guevara - Jurados Juan Bap.ta de Ubeda = Alonso de
Alcocer.

tro el Liz.do Antonio de Saabedra Juez de Residencia y Justicia mayor.
Alonso de Herrera su Alguacil mayor
dores, Alvaro de Salazar Juan de Rojas Ayala, Rodrigo Niño Fernan
Dalvarez de Toledo, Fernando de Sylva Alonso de Sylva Franco de Rojas
de Ribera

© Biblioteca Nacional de España

1564 = lee 1262.

En un quaderno que hay al fin del Libro i allen los siguientes = (Advirtiendo que es del Ayuntam.to que se hizo viernes 9. de Nov.e de 1464. y no de 1564. como allí ponen de letra moderna

Licenciado Alfferez = Pero Lopez de Ayala = Juan Ruis de Baeza = Bachiller Diego Lopez Alcalde de Alzada = Mariscal Ant.o de Cifuentes = Pero Gomez Diego Palomeque = Thesorero Antonio Cota = Bachiller Anton Riso = Ruy Lopez davalos Pero Afan Juan Alvarez de Toledo

Jurados Alvaro de Toledo = Diego de la fuente = Luis Fuentes = Francisco Cota. Pero Gomez Jarada, Juan Gomez Muñillo = Diego Gomez Alcalle = Alonso Lopez de la Fuente

Salen Regidores Juan Alvarez y el Bachiller Anton Riso, ò Rizo, Juan de Guzman, Pedro de San Martin

En oro del dia Lunes 8 de Nov.e de 64

Jurados. = Alcalde Diego Gomez = Juan Sexxano = A.o Morales = Ferrand Lopez de San Facund = Esteban de Sosa = Ferrando de la Torre = Juan de San Pedro = Juan Lopez de Arroyo = Anton de Valladolid = Sancho Cota = Rodrigo Cota = Sancho del Castillo

En otro Ayuntam.to 22. del mismo mes y año. —

Licenciado Alfferez. Pero Lopez de Ayala Luis de la Cerda Juan de Ayala Alguacil mayor = Don Alvar Perez de Guzman = Mariscal Payo (o acaso es Payo Barroso) Conde de Cifuentes = Pero Gomez = Diego Palomeque Juan.co de Ropar = Thesorero Alonso Cota = Pedro de San Martin Fernando de Ropa = Juan Pero Afan = Juan Alvarez de Toledo = B.r Anton Rodriguez (ò Riso.) Talavaron = Lope de Estuñiga Juan Ramirez de Guzman Regidores =

En otros Arias Gomez = Gonzalo Ponce = Alonso de Villadel

Libro de acuerdos del Ayuntamiento de Toledo del ano 1525 =

f. Dn Pedro de Cordova Corregidor y Alonso Hernandez de Cordova Aguazil mayor.

Dn Hernan Dalvarez, Ponce de Leon, Lizdo Niño, Alvaro de Talavar, Pedro de Silva, Juan Dalarcon, Dn Diego de Ayala, Rodrigo Niño Hernan Dalvarez de Toledo, Dn Hernando de Silva. Dn Gaspar Manrique Dn Pero Niño, Diego de San Pedro =

El Licenciado Antonio Alvarez, Juan Bautista Ohverio Mayordomos del Cavildo de los Señores Iurados Christoval Solano, Alonso ortiz, Pedro de Valladolit, Juan Martinez de Mora, El Licenciado Garcia de Leon, franco ortiz, Diego de Ortega, Juan de Orozco, Gaspar del fuentes Gutierre Hernandez, Juan de San Pedro de Madrid A[illegible] de Aguirre Juan Antonio de la Palma, Juan ortiz, El Licenciado tellez, Diego de Argame, Luis Fernandez Gaspar Sanchez, Gabriel Diaz de Torres =

Nomina Generall

Los Señores Dn Hernando Alvarez Ponce

(de

© Biblioteca Nacional de España

de Leon y Hernando Niño è Alvaro de Salazar Pedro de Silva è Dr. Diego de Ayala è Dn Niño è Hernando Alvarez de Toledo Dr. Fernando de Silva. Dr Gaspar Manrrique y Dr. Pero Niño, Diego de San Pedro, è Juan de Arancon de Avalos Regidores acada uno dellos tres mill maravedis de su Salario hordinario este dicho año que montan è Seis mill maravedis

A Dn. Bernardino de Cardenas Duque de Maqueda Alcalde Mayor 120 florines de oro y por Mos 378 mill mrs=

Al Señor Alvaro de Salazar Regidor

A Dn Pedro de Silva Regidor

A Luis Gaytan Regidor

A Dn. Gutierre de Guevara Regidor

A Dn. Rodrigo Niño y Dn Gaspar Regidores

Libro del año de 1587

Justicia

El Magnifico Señor Licenciado Diego Ruiz de Lugo Juez de Residencia è Justicia Mayor en la dicha Ciudad e su tierra por su Magestades

El yllustre Dr. Pero Lopez de Ayala, Conde de Fuensalida, Alguacil Mayor.

Regidores

Francisco de Maranon, Dn. Hernando Alvarez

(Ponce de Leon, Alvaro de Salazar, Pedro de Silva, Juan de Arancon, Dr. Diego de Ayala, tello de Guzman, Rodrigo Niño, Dr. Gaspar Manrrique, Dr. Alonso de Silva, Dn Pero Niño, Dr. Alonso de Rosas, Diego de San Pedro, Hernando Nino, Dr. Hernando de Rivadeneyra.

Bernaldo Nuñez, è Alonso Perez de la fuente Mayordomos de los Señores Jurados, è Christoval Solano, Alonso Alvarez, Alonso de Cadahalso, Serrezan de Sosa. Gaspar Sanchez, Juan de Moros Juan Ponce, El licenciado Antonio Alvarez, Alonso ortiz, Franco ortiz, Antonio Sanchez Juan ortiz, Juan de San Pedro de Madrid. Juan de Manuel. Diego de ortega, Alonso Alvarez Pero Lopez de Herrera.

Nomina General

Los Señores Francisco de Maranon è Dr Hernando Alvarez, Ponce de Leon, y Fernando Niño è Alvaro de Salazar è Pero de Silva, è Juan de Arancon. è Dr Diego de Ayala. è Dr. Fernando de Rivadeneyra. è tello de Guzman, Rodrigo Niño. è Dr. Fernando de Silva. è Dr. Alonso de Silva, è Dr Gaspar Manrrique. è Dn Pero Niño

© Biblioteca Nacional de España

é Dr Alonso de Rosas é Diego de Salazar Regidores á cada uno dellos trez mill maravedis de su salario ordinario de este dicho año que montan quarenta é ocho mill maravedis=

A Dr Bernardino de Cardenas Duque de Maqueda,

A el Señor Hernando Niño Regidor y Contador.

A Dr Gutierre de Guevara, Luis Gaytan, Lope de Guzman, Alvaro Salazar, Regidores A los Herederos de Juan Lapata

Señor Conde de Fuensalida.

Matheo Vazquez de Ludeña.

Libro del año de 1553.-

Justicia.

El muy magnifico Señor Licenciado Lope Garcia de Castro. Oydor de la Real audiencia é Chancilleria de Valladolit Juez de Residencia é Justicia Mayor en la dicha Cibdat é Cutierra termino é jurisdicion por Vur Magestades.-

El muy illustre Señor Dn Pero Lopes de Aya-ala, Conde de Fuensalida Alguacil Mayor de la dicha Cibdad.-

Regidores= Lope de Guzman é Dr Hernando Alvarez. Ponce de Leon, Alfonso de Salazar, Matheo Vasquez de Ludeña, Pero de Silva, Dr Martin de Ayala, Dr Diego de Ayala é Dr Juan de Silva é Dr Rodrigo de Maranon. Dr Francisco de Rosas Diego Garcia de toledo, é Juan Ruiz de Rivera fran.co de toledo, Rodrigo Niño, Luis Gaytan Dr A. de Rosas, Dr Dimas de toledo. Dr Carlos de Guevara, Diego de San Pedro, Ambrosio de Mazuelas, Fernando Franco, Pero de Valladolit ==

Gaspar Sanchez Franco Juan de Baptista Oliverio, Melchor de Avila, fran.co Ortiz Juan de San Pedro de Madrid, Juan de San Pedro de Palma, Gaspar de Torres, Gaspar de Villareal, Gaspar de la fuente, A. Franco, Alvaro de Madrid fran.co de Ortega Rodrigo Vasques, fran.co de Mercado A. de la Palma. Pero Lopes de Herrera, Andres tellez. Juan Falcon, Fernando Guieres Pero del Castillo Juan Baptista de Ybeda Garci Alvares, Sancho Pelayo Alfonso de Balmaseda, Juan Sanchez de Cisneros, A. de Cisneros. A. Peres de la fuente, Anton Sanchez= Gomez

© Biblioteca Nacional de España

Nomina General.

Alos Señores Lope de Gurman e Dn Fernando Alvarez, Ponce de Leon, y Alfonso de Salazar è Matheo Pasques. è Pero de silva y Dn Martin de Ayala, è Dn Diego de Ayala è Dn Juan de Benauano è Dn Juan de silva. è Dn Rodrigo de Marañon è Dn Francisco de Rosas. è Diego Garcia de toledo è Juan Ruiz de Rivera. è francisco Sanchez de toledo. è Rodrigo Niño, è Luis Gaytan. è Dn A. de Rosas, è Dn Carlos de Guevara. è Dn Diego mas. de toledo è Diego de san Pedro. y Ambrosio de Mazuelas, y Hernando franco Rete è Pero de Valladolid Regidores á cada uno dellos tres mill marauedis de su Salario hordinario con el dicho oficio este dicho año que montan todos sesenta y nueve mill mrs.

Libro de Ayuntamientos de 1561.

Nomina General.

Alos señores Lope de Gurman, Marco Varquez de Sudeña Pedro de Silva Don Martin de Ayala, Don Diego de Ayala, Don Rodrigo Mazañon, Don Juan Ramirez de Arellano, Don Francisco de Rosas, Diego Garcia de Toledo, Don Juan de Silva, Juan Gomez de Silva, Don Francisco de Rosas de Guevara, Don Sebastian Ramirez de Fuenleal, Don Pedro de Gurman, Francisco Gomez de Toledo, Diego Arzames, Antoliner, Gabriel del Rincon, Don Gutierre de Guevara, Don Pero Niño, Don Juan de Vibadeneira, Don Juan Gaitan Don Garcia de Toledo, Don Pero de Silva, El secretario Diego de Barzas, Ambrosio de Mazuelas, Don Juan Niño de Guevara, Hernan franco, Alonso Daza, Pero Alfonso de Barzas, Luis Gaitan de Ayala, Gaspar Sancher franco, Juan de Herrera, Gaspar Ramirez de Barzas, Regidores de la dicha cibdad acabo vno de ellos tres mill marauedis de su salario Hordinario con el dicho cargo el dicho año.

A Don Bernardino de Cardenas Duque de Maqueda

Al Licenciado Quemada y Doctor Bellugar

Al Señor Alonso de la Palma por el cavildo de Jurados

Libro delos Ayuntamientos de 1564.

Nomina General.

Don Hernando Carrillo de mendoza Corregidor.
Francisco de Montoya Alguazil mayor.
A los señores Pedro de silva Don Martin de Ayala Don Diego de Ayala Don Juan de Arellano Diego Garcia de toledo Diego de Arzame Juan Gomez de silva Don Francisco de Rojas de Guevara Don Antonio de Luna, francisco Garcia de toledo, Don Gutierre de Guevara Don A.º de Rojas, Don Garcia de toledo Don Pedro silva Hernan Franco. A.º Dara Pedro Alfonso de Barga Gaspar sanchez Juan de Herrera Gaspar Ramirez, Diego Hurtado, Juan de salazar A.º franco, Antolines, Regidores dela dicha ciudad cadauno dellos tres mill maravedis de su salario Ordinario de Regidores aldicho año que son ciento ydoze mill maravedis.
A Don Bernardino de Cardenas Duque de Maqueda
Al Licenciado quemada y Doctor Belluga=

Libro, delos Ayuntamientos de 1566.

Nomina General.
Don Hernando Carrillo de Mendoza Corregidor
Don Francisco de Montoya Alguazil mayor
A los señores Don Martin de Ayala Don Diego de Ayala Don Juan de Arellano Don Rodrigo manrique Diego Garcia de toledo Pedro de Guzman Juan Gomez de silva Don Antonio de luna, Diego de Arzame francisco Garcia de toledo Don Gutierre de Guevara Don Pedro de silva Hernan de Ayala Don Juan Niño Hernan franco Al.º Daza Pedro Alfonso de Valladolid, Gaspar sanchez Juan de herrera Diego Hurtado A.º franco Juan de salazar Regidores
A Don Bernardino de cardenas Duque de maqueda
Al Licenciado quemada y Doctor Belluga=

D. Fernando de Silva Alferez mayor de Toledo = Martin de Ayala = Don Diego de Ayala = Marcos Lopez de Cardenas, Don Juan de Arellano = Don Rodrigo de Manrique = Diego Garcia de Toledo = Juan Gomez de Silva = Don Pedro de Guzman = Don Ant.º de Luna = Diego de Arzame de Vargas = Juan Ruy Gomez de San Pedro = Franco. Garcia de Toledo = Juan de Toledo.

© Biblioteca Nacional de España

Libro delos Ayuntamientos de 1569.

Nomina General

Don Diego dezuñiga corregidor
Don Hernando desilva Alferez mayor=

Alos señores Don Fernando desilva Alferez mayor del Reyno de toledo cinco mill mrs. de su salario ordinarios de tal Alferez mayor: è Matheo Vazquez deludeña, Don Martin de Ayala, Don Diego Ayala, Don Juan de Silva, Don Juan de Arellano, Don Rodrigo Marañon Diego Garcia de toledo, Juan Gomez de silva, Don Pedro de Gurman, Don Antonio Alvarez de toledo, Deluna, Diego de Zapame de Vargas Gomez de figueroa Francisco Sanchez de toledo Antolinez, Juan Sanchez de cisneros. Diego de Robles, Don Pedro de silva Luis Gayran de ayala Don Juan Niño de Guevara Hernan franco Alonso Daza Ramirez Pero Alfonso de Valladolid Gaspar Sanchez franco Juan de herrera Gaspar Ramirez Debarzas Alonso franco Rexidores=

A Don Bernardino de cardenas Duque de maqueda-

Al Licenciado Quemada y Doctor Belluga=

Libro del año de 1568=

El muy Illustre Señor Dr. Diego de Cuniga Corregidor è Justicia Mayor en la dicha Ciudad de toledo y tierra por su Magestad.

El Illustre Señor D. Hernando de Silva Alferes Mayor de toledo.

Los Señores Matheo Vasquez de Ludeña Diego Garcia de toledo. Juan Suarez de Silva. Juan Sanchez de Cisneros Diego de Robles Gaspar Sanchez franco Diego de Zapame de Vargas Dr. Pero de Gusman, Francisco Suarez de toledo A. franco, D. Anton de Luna, Hernando franco A. Daza, Gaspar Ramirez de Vargas.

Alonso de Cisneros, Pero Lopez de Cisneros El Doctor Espinosa, Pero Alfonso franco. El Luz.do Asstente = Martin Fran.co de Cisneros = Alonso de Marcon = G.o Perez de Ubeda = Juan Peres = Andrey de Ortega = Juan de Navarra. Alonso de Palma de Cisneros = Fran.co Gutierrez de Prejano = Alonso de Venavides

a
Dn. D.n Fernando de Silva Alferez Mayor de Toledo
l – Martin de Ayala = Don Diego de Ayala = Matheo Vasquez Lopez de Ludeña, Don Juan de Arellano = Don Rodrigo de Marañon = Diego Garcia de Toledo = Juan Gomez de Sylva = Don Pedro de Gusman = Don Ant.o de Luna = Diego de Zapame de Vargas = Ruy Gomez de San Pedro = Fran.co Sanchez ‡ Antolinez = Juan

‡ de Toledo.

© Biblioteca Nacional de España

Sanchez de Esquivel Diego de Robles = Don Guterre
de Guevara Don Garcia de Toledo = Don P.º
de Sylva = Luys Gaytan de Ayala = Juan Vaz
el Mariscal Hernan franco = Alonso Diaz
Ramirez = Pero Alonso de Valladolid = Gas
par Sanchez franco = Gaspar Ramirez = Mar
franco =

Libro delos Ayuntamientos
de 1572.

97

Comina General.

Licenciado Hernan Velarquez Corregidor
Don Pedro de silva Alferez mayor =
Alos señores Don Pedo de silva Alferez mayor
del Reyno de Toledo cinco mill mrs. Ialos señores
Don Juan Ramirez de Arellano Don Rodrigo Ma-
ñon Diego Garcia de Toledo Juan Gomez de
silva Don Pedro de Guzman Don Antonio de Luna
Diego de Arzame de Bargas melchor davila fran-
cisco Sanchez de toledo Antolinez Diego de Robles
Juan de Alcozer Luis gaitan de ayala el mari
cal Don Juan de Riva deneira Don Fernando de
caravajal y silva Don Garcia de Ayala Don car-
los de Guevara Don Luis de Herrera Alonso de
za Ramirez Gaspar Sanchez franco Juan de ho-
rrera Gaspar Ramirez de Vargas Alonso fran-
co Regidores =
Alvar Garcia de toledo =
A Don Bernardino de Cardenas Duque de maqueda =
Al Licenciado quemada y Doctor Velluga =

© Biblioteca Nacional de España

Libro de Ayuntamientos de 1574.

Nomina General

Juan Gutierrez Fello Corregidor=
Don Antonio Manrrique Alguazil mayor=

A los Señores Don Pedro de Silva Alferez mayor del Reyno de Toledo cinco mill mrs. y Mathes Vazquez de Ludeña, Don Juan de Silva Don Juan Vamirez de azellano Diego Garcia de Toledo, Juan Gomez de Silva, Diego de Ayala de Vazquez Luis Gomez de Figueroa Martin Davila Diego de Robles Juan de Alcorez Don Juan Gayran Luis Gaitan de Ayala el Mariscal Don Juan de Vibadeneira Don Fernando de cazabal Don Garcia de Ayala don Luis de Herrera Alonso Dara Vamirez Gaspar Sanchez Franco Juan de Herrera Gaspar Vamirez de Vargas Alonso franco Regidores=
Alvar Garcia de toledo=
A Don Bernardino de cardenas Duque de Maqueda=
Al Lvienciado quemada y y Doctor Bellugaz
Francis Sanchez de Toledo=
Melchor Davila=

Libro de los Ayuntamientos. de 1575.

Nomina General.

Juan Gutierrez Fello Alferez de Sevilla y Corregidor de Toledo=
Don Egas de Leon Alguazil mayor=
A los Señores Don Pedro de Silva Alferez mayor cincomill mrs. y Mathes Vazquez de Ludeña Don Diego de Ayala Don Rodrigo mazañon Diego Garcia de Toledo Juan Gomez de Silva Don Antonio de Luna Diego de Ayala Luis gomez de figueroa Martin Davila Don Luis davalos Francisco Sanchez de Toledo, Robliez, Diego de Robles Juan de Alcorez el mariscal Don Garcia de ayala Don Luis de Herrera Alonso Dara Gaspar Sanchez franco Juan de Herrera Alonso franco Regidores
Luis gaytan de Ayala Don Juan de Arellano
Alvar Garcia de toledo=
A Don Bernardino de cardenas Duque de maqueda
Al Lvienciado quemada y Doctor Bellugar=

© Biblioteca Nacional de España

Libro del año de 1599.

cia. El Señor Doctor Villalobos Alcalde Mayor
è thiniente de Corregidor.
El Señor Dn Pedro de Silva Alferez Mayor
nes. Los Señores Dn Diego Lopez de Toledo, Dn
Luis Antolinez, Dn Juan de Figueroa, Diego
Vizuendo, Juan de Porres, Dn Diego Lopez de
Ayala Dn Pedro Vaca de Herrera, Dn Diego
de Mesa, Rodrigo de Avalos Ayala, Antó-
nio de Vzeda y torres, Gonzalo de Loxio
Christoval de Alocer, Melchor de Avila Davila
Borello, Dn Alvaro de Luñiga Dn Loren-
zo de Maguelar, Alonso Vaca de Herrera
Dn Luis Gaytan de Ayala, Dn Bernaldo
Maranon, Dn Juan de Alocer. Juan de
Herrera, Francisco Suarez, Francos. Juan
de toro Diego de Grisola, Francisco de tovar,
Dn Pedro de Silva, Juan Peres de Rosas, Die-
go de Robles.
os. Los Señores Juzados Gaspar Suarez de la
Palma, Juan de Cisneros Balthasar de toledo +
Juan Velluga, el Licenciado Alonso Suarez
de Cisneros, Alonso de Cisneros, Fernando
Alvarez de Cisneros Alonso Suarez de Cordova-

© Biblioteca Nacional de España

Juan Langayo. D. Diego Angulo. Juan Bautista Ordonez. Pedro Manzanas. Luis Vaca de la Palma. Francisco de Herrera Diego de Venabente.

BIBLIOTECA TOLEDO

© Biblioteca Nacional de España

Juan Sanchez. El Doct. Angulo. Juan Bautista Orbaneja. Pedro Manuel Arnaiz. Licdo Juan de la Peña. Juan de Rozuela Diego de Nava[illegible]

Oficio propio, que provee Toledo.

Caxon 1.º Legajo 7.º

Núm. 1. En Valladolid 8. de Marzo del año pasado de 1481. la señora Reyna D.ª Ysabel libró su real zedula, por la q.l hizo merced à este Ill.mo Ayuntamiento de dos oficios de fieles Executores, para que pusiesse, y proveiesse.

Núm. 2. En Alcala de Henares 1.º de Junio del año pasado de 1503. obtuvò este Ill.mo Ayuntamiento Real Carta Executoria del Consejo contra el Colegio de Escrivanos del Numero desta Ciudad. Por la qual se declara que el oficio de Escrivano de fiel del Xuzgado es de eleccion de este Ill.mo Ayuntamiento. y el Cavallero Corregidor. En quanto al oficio de Escrivano de la Hermandad nuevo se mandò guardar

© Biblioteca Nacional de España

la ley hecha en Cortes de Toledo. De cuias dos Escriuanias pretendian usar, y dela de Alzadas los dichos Escriuanos el Numero.

Num. 3. En Valladolid 18. de Maio del año pasado de 1553. el S.or Rey D.n Phelipe 2º. hizo merced à este Ill.mo Ayuntamiento para si, y sus propios perpetuamente vn oficio de fiel Executor de esta Ciudad, para que le tubiesse, como los dos, de que le havia hecho merced la S.ra Reyna D.a Isabel, y que otro de dichos oficios, que à la sazon tenia el Iurado Alonso de Balmaseda, luego que vacasse por su fin, y muerte le acrecentaba en la misma Conformidad à este Ill.mo Ayuntamiento, para que de todos quatro usase, nombrando fieles Executores entre los Caballeros Regidores, y señores Iurados.

Num. 4. En Madrid 14 de Iulio del año pasado de 1641. se libro Real Executoria del Consejo, del Pleito, q.e litigo este Ill.mo Ayuntamiento con el fiscal de la Real Hacien

Hacienda, y el Asientista General de Alcavalas: Por la que se declaro ser la propiedad del oficio de Thesorero de Alcavalas desta Ciudad de este Ill.mo Ayuntamiento, como con mas extension se reconocera del Apuntamiento, que queda dentro.

Num. 5. De este numero resulta que en el año pasado de 1602. Compro este Ill.mo Ayuntamiento en propiedad el oficio de Escriuano m.or de los Ayuntamientos à Christobal Cardano Santayana, que costo 3800. Ducados, los que pago este Ill.mo Ayuntamiento; Y tambien resulta la Executoria disputada en contradictorio juicio con el Colegio de Escriuanos desta Ciudad en el año pasado de 1638. Por la q.l se declaro q.e este Ill.mo Ayuntamiento pueda nombrar por su Escriuano mayor de ellos el que quisiere, ya sea R.l ò del Numero, y que pueda hacer dentro, y fuera de los Ayuntamientos las Escripturas, y autos que à el pertenecan. Y por otras

© Biblioteca Nacional de España

diferentes Reales Provisiones consta tambien que deve otorgar las Cartas de pago de Alcavalas, y Iuros. Y tambien resulta que en 22. de septiembre del año pasado de 1631. se hizo merced de Contador de Rentas R.s de esta Ciudad, y supartido à Dn Diego Antonio de Liezar en la conformidad, que del apuntamiento de este Numero se verà con mas extension.

Num. 6. En 26. de febrero del año pasado de 1599. se hizo merced à este Ill.mo Ayuntamiento della Escrivania maior desta Ciudad, y que fuesse renunciable, p.a que la sirviesen los Cavalleros Regidores, que nombrasse su Ill.mo Ayuntamiento y que se aprobechasse de sus Derechos, como resulta de otra Real Zedula de 21. de Noviembre del año pasado de 1615. en la qual se hallan algunas de las Condiciones, con que se tomò este asiento con su Magestad, por el que le sirvio

con 11 D.s Ducados, (pero el referido asiento no se ha visto hasta ahora) Y de otra Real Zedula librada en Belen de Portugal el año pasado de 1619. se hizo perpetuo el dicho oficio de Correo mayor à este Ill.mo Ayuntamiento, para q.e sin Interes alguno lo sirva el Cavallero Regidor, à quien cupiere en suerte en el primer Ayuntamiento de Março de cada un Año.

7. Autos hechos desde mill y seiscientos y veinte, à mill seiscientos y veinte y tres, sobre pretender Fco.s de las dos Escrivanias de la Hermandad en especial la de Garcia Manrique de Chaves ajuste con el en mill y quinientos ducados, y sentencia, y prohibicion para que no pagandole se rescindiese el contrato, y que save por el.

8. Certificacion de la executoria de mill seiscientos y sesenta y tres confirmando la Ciudad la Escribanía del Lugar de Navalcarnero.

Item aqui mismo. Poder, y peticion en mill seiscientos y ~~veinte~~ diez y seis para comprar à la Ciudad la Escrivania de las Rentas con Peña Aguilera, y el oficio de Correo mayor de dicha Ciudad.

© Biblioteca Nacional de España

Ygon 6. Leg. 1.º Num. 5.

En 6. de Julio del Año pasado de 1462. por
[illegible] Ayuntam.to se acordó, y mandó pregonar, que
de el pan cocido que viniese á vendense á esta Cu-
dad se pusiese en la Calahorra, pena de perder el pan
que trajesen, y que esto fuese para los Almotacenes de
dha Renta de la Calahorra.

En 13. de Noviembre del dho pasado de 1462
se hizo otro acuerdo en que se mandó pregonar
la Calahorra lleve á cada costal un pan, y de
dos panes, y de ocho medio de panes.

Y en 26. de Junio del Año parado de
1463. se hizo otro acuerdo en que se mandó no se ex-
enda el pan en estrados, sino en senones, y que
acuerdo no se disponga bien por no leerse los Ma-
dores. —

© Biblioteca Nacional de España

Cajon 6. Leg.s 1.º Num.s 4.

En 5. de Julio del Año pasado de 1482. por este Ill.mo Ayuntam.to se acordò, y mandò preçonar, que todo el pan cocido que viniese à vendersse à esta Ciudad se pusiese en la Calahorra, pena de perder el pan que trajesen, y que esto fuese para los Arrendadores de la dha renta de la Calahorra.

En 19. de Noviembre del Año pasado de 1481. se hizo otro acuerdo en que se mandò quel Arrendador de la Calahorra lleve de todo costal un pan, y de sa- dos panes, y de costal añadido dos panes.

En 26. de Junio del Año pasado de 1486. se hizo otro acuerdo en que se mandò no se tra- xese el pan en costales, sino en senones, y este acuerdo no se distingue bien por no leerse dos ren- glones. —

© Biblioteca Nacional de España

Cajon 6.º Legajo 1.º Num. 6.

Poderes para entrar à arrendar diferentes rentas de esta Ciudad como en cada uno queda Rotulado.

La renta de la Corredurìa de Berdes Seco, ès propia de este Ill.mo Ayuntamiento, y en 27. de Febrero del Año pasado de 1482. Constanza Nuñez Vecina de esta Ciudad Viuda de Pedro Francès, dió poder à Lope Francès su hijo para que con èl la obligasen de man comun en la Escritura que otorgase en favor de la Ciudad de la dicha Renta de la Corredurìa de Berdes Seco hasta en cantidad de [illegible] maravedis. —

Cajon 6.º Leg. 1.º Num. 6.

En 11. de Febrero del dicho año pasado de 1482. otorgò poder Nicolas de Valladolid Vecino de esta Ciudad para que Matheo Rodriguez de Ubeda le obligase como su fiador de màn comun en la escri-

© Biblioteca Nacional de España

escritura que otorgase à favor de este Ill.mo Ayuntamiento de las Rentas de las Meajas de los paños que ès de sus Propios, y rentas, hasta en cantidad de 150 mrs.

Cajon 6. Leg.o 1. Num.o 6.

3 En 29. de Março del Año pasado de 1482 Constanza Nuñez viuda de Pedro Francès de poder à Lope Francès su hijo para que co ella obligase el mon comun à la escriptu ra que otorgase de la Renta de las Varas, y meajas de lienzo propias desta Ciudad ha ta en cantidad de 50. mrs.

—

Cax.o 4.o Leg.o 1.o Num.o 7.=

6

Escriptura de la compra que la Ciudad hizo del Corral de los Toros en la plaza de Zocodober, que se llamaba el Mesón del Trigo, y del tributo de 200 marabedis que sobre el tenia el Cavildo de Curas, y Beneficiados, años de 1473. y 1474.

Numero 12.

Emplasamiento librado por la Real Chancilleria de Vallasolid, en el año pasado de 1501. para que el Señor Arzobispo comparesiese con su poder en aquella Real Chancilleria, sobre el pleyto que disputaba con este Illustrissimo Ayuntamiento, sobre si devia conocer de las causas en que la Ciudad embarazaba las fábricas de Casas, y otros edificios en ella, y otras Reales provisiones del Consejo en el Asunto.

Numero 17.

Provisiones, y autos por donde consta que su Magestad la Señora Emperatriz hizo merced à Don Ataanzique de Silba de la Corte de los Abbades; y la contradicion que hizo la Ciudad, para cuyo cumplimiento se mandò por el Consejo diese la Ciudad poder. Para sacar Tierra intra-muros de la Ciudad, que tenia de Alondiga en los tiempos que havia posicion. executiva de granos, y quando no los tenia, se arrendaba por la Ciudad para evitar en ella algunos Peligros.

Numero 21.

Autos por donde consta que entre la Ciudad,

(y-

© Biblioteca Nacional de España

y el Marques de Villena hubo plesto en razon
de que se quitasse la corriente delas Aguas que ibán
desde la Perroquia de Santo Thomè por la plazuela
del Marquès à dar en las Casas de su Mayo-
razgo, pretendiendo dicho Marques que fuesen por
la Calle del Olmo abajo.
Están sin authorizar, en virtud dela provision
citatoria de Vallasolid la Ciudad acordò se siguiése
el plesto.

Numero 58.

Titulos delas Casas que en la plaza ma
yor tenía el Doctor Gaspar Nieto que la
Ciudad selas demolió para labrar el Meson
dela fruta, que está incorporado en la Casa
de comedia, sobre cuyo derribo, y precio de dichas
Casas vbo plesto, y executoria, y la Ciudad
le pagò en dinero de contado - 70000 maravedis, y quedò à cargo dela Ciudad la paga de
6300 maravedis, y 14 Gallinas de tributo en
cada vn año, que sobre dichas Casas tenía
Lope Vazquez de Acuña, en el qual sub-
cedio Don Pedro de Avalos, y Doña Elvi-
ra de Guzman su Muger; y en pago del
dicho tributo en virtud dela facultad que está
en este quaderno dio la Ciudad al dicho Don
(Pe-

Pedro Davalos los Censos siguientes.

578 maravedis que pagaba Luis Navarro Ogaona
Pastelero sobre vna parte que tenía en vn Meson
à las Covachuelas labrado en sitio que se havía da-
do à Juan de Navarrete ——————— 0578-

4850 maravedis que pagaba Eugenio Lopez sobre
la Casa del Naranjo, à la puerta de Visagra —— 4850-

500 maravedis que pagaba Francisco de Lara
sobre Casa à la Perrochia de San Bartholome — 0500-

1000 maravedis que pagava Alonso de Ortega
Capellan delos Reyes, sobre la quinta, y vesta
Vereda dela Calle del Carmen ——————— 1000-
78828=

© Biblioteca Nacional de España

Leon 1°. Legajo. 2°. N°. 2°.

Legajo de Cartas de varios Reyes, á la Ciudad de Toledo, que se halla en su Archivo Secreto Cax. 1°. debajo 2°. numero 2.

Carta, en que el Rey Don Fernando el Catholico da quenta al Ayuntamiento de Toledo de haverse tomado, para su Corona, la Villa de Moza en Portugal desde Malagon á 5 de Mayo de 1499.

Otra en que los Cardenales Gimenez, y Adriano ~~la Reyna Catholica, y su Alcaide~~ escriven al Corregor. y Ayuntamiento de Toledo para que á Sebastian de Mesa Secretario del Consejo delas penas de Camara, que la Justicia R.l de dha Ciudad impusiese, se les pagasen los dros de las Sacas, que dicha gente de Infanteria, que havia servido á sus M.M. con insercion delas Compañias de que gozaban. Firmada de los dos Governadores el Cardenal Cisneros, y Adriano † desde Madrid á 28 de Junio de 1516. Refrendada de Lope Conchillos

† Embajador

Otra de los mismos señores, y firmada de los mismos, que la de arriba para que se comprasen armas para los Soldados, desde Madrid 25 de Septiembre de 1516. Refrendada de George de Vascaldo.

Otra Carta del Rey D. Carlos V. al Ayuntamiento, y

(Corre-

© Biblioteca Nacional de España

Corregidor, para que Toledo embiase á S.M. la gente que pudiese con sus Capitanes pagados por quatro meses, para la defensa de Perpiñan. Fuenterrabia, y San Sevastian, por que tenia aviso de todas partes que se acercaban á dhos Lugares grueso egercito de gente, confiado en las fuerzas auxiliares del Turco, que esperavan por la mar. Dada en Monzon á 25 de Julio de 1542.

†por parte de Francia

Otra Carta del mismo Rey avisando á la Ciudad de Toledo como por las razones dhas arriba se partia á Zaragoza para socorro de aquellas fronteras, y tambien lo que tocaba á Navarra por haver asi mismo tenido nueva de que Francia queria entrar por ella para lo qual, les pide que la gente que le havia Toledo ofrecido para esta empresa que eran 600 hombres se partiesen á Barcelona. Desde Monzon 1.° de Sept.e de 1542.

Otra del mismo desde Monzon en que da muchas gracias, y se dà por muy servido de Toledo por haver acrecentado el numero de gente que primero le havian ofrecido hasta 600. encargando la brevedad de la partida deste socorro. A 4. de Septiembre de 1542.

Otra del mismo al Ayuntam.to y Corr.or de Toledo, en que les concede facultad para vender los Propios de dha Ciudad, y tomar las sobras del encabezamiento della, por haverselo asi suplicado, para pagar los 600 hombres de Guerra, que la havian ofrecido á dho Rey, y que esto fuese por tiempo de quatro meses. Monzon, y Sept.e 4. de 1542.

Otra del mismo Señor, en que haciendo relacion de una Letra, que le havia entregado del †Principe su hijo, les da gracias, y promete su gratificacion para adelante por la buena diligencia, que havian tenido en pagar dha gente, y embiarla para socorro. Monzon, y Septiembre 25 de 1542.

D.n Manrique de Silva Maestresala = †illustrissimo

Otra sobre este asumpto, en que agradeciendo les mucho el haver embiado la referida gente, dice que por haverse buelto los Franceses sin hacer efecto alguno los mando tornar, proveyendo que la llevasen bien governada para que no hiciesen insultos por donde pasasen, y que les corriese la renta hasta llegar á Toledo. Velpuche, y octubre 12 de 1542.

Otra del mismo Señor al Ayuntamiento, y Corr.or de Toledo respecto de haverla dha Ciudad hecho relacion de la necesidad que padecia respecto de haver embiado el año antecedente otro socorro de gente contra franceses quando entraron por el Rosellon, y que atento que por de sus privilegios, y esenciones estavan libres de sisas, y repartimientos semejantes mandase S.M. que los Caudales destinados para pagar la gente referida se detuviesen en poder del Receptor del encabezamiento de Toledo, las sobras deste, hasta ver si dha Soldadesca era

© Biblioteca Nacional de España

cra necesaria para dho efecto, y el Emperador lo otorga avi. embiandolo á mandar desde Madrid 19 de febrero de 1543.

Copia fiel de otra Carta.

Ayuntamiento Corregidor de la muy noble Cibdad de Toledo. Luego como llegué á estos Reynos, os hice saber el estado en que estaban las cosas, y los designios que se entendian del Rey de Francia, encargandoos tuviesen apercebida la gente desa Cibdad, y tierra para lo que se pudiese ofrescer, y porque agora é rescibido Cartas de Don Juan Dacuña, mio Capitan general de la frontera de Perpiñan, por las quales me avisa quel dho Rey de Francia hace juntar mucha gente de armas, y de Infanteria, y los Alemanes, é Suyzos, que tiene, é que con esperanza dela venida de la Armada del Turco se vienen acercando á las fronteras de Ruysellon, Fuenterravia, San Sebastian, y á la parte de Navarra para entrar poderosamente en estos Reynos, et probar el daño que podia hacer en ellos he querido avisaros dello como es razon, y rogaros, y encargaros, que como os escrivimos tengais apercibido el numero de gente, con que esa Ciudad nos serviu el año pasado quando entro el Egercito del dho Rey de Francia por el Condado de Ruysellon, é sepuso sobre Perpiñan, para que pueda partir sin dilacion enviendo otra carta mia donde les fuere ordenado, y porque en el tracr dela gente, y en la paga della uvo mu-

(cha

mucha desorden la vez pasada, asi porque muchos Capitanes de las Ciudades destos Reynos que vinieron con gente no tenian la yspiencia, que para tal caso se requiere, y las pagas se hicieron á la gente sin tiempo y adelantadas, y muchas Cibdades sclas dieron todas juntas, y á los Capitanes excesivo Salario, y por excusar estas desordenes nos ha parecido de nombrar de aca los Capitanes, que uvieren de venir con la gente de las Ciudades, y alque imbiaremos para que traya la dicha Ciudad no le haveis de dar mas Salario de á razon de Setenta mil maravedis, por año, y treinta ducados para la vandera, y alferez, y Cabos, y otros oficiales de la Compañia paga doble, y á los Arcabuceros á mil maravedis, y á los piqueros á novecientos, et que al tiempo que separta la gente no le hagais pagar mas de un mes, é que haviendole servido mediado otro seles haga otra paga, y anssi como fueren sirviendo han de ser pagados por que dandoles el sueldo junto jueganlo, é quedan perdidos, é de aqui vienen á subceder las desordenes, y robos que hacen &ª. Dada en Madrid á 28 dias del mes de Hebrero de 1543. Refrendada del antec.º de Juan Vazquez

---

Otra Carta del mismo al Ayuntam.to y Corregr.a diciendoles que Don Pedro de Guzman, Capitan, y Maestre de Campo iba comissionado para conducir á Toledo 300 Infantes para pasar á Flandes, por lo que importando mucho la brevedad de su partida les encarga que le den todo el favor, y ayuda necesa-

(ria

© Biblioteca Nacional de España

ria para que quanto antes se marchasen, y que asi tendrian mas comodidad para juntar la gente que havian prometido si huviese necesidad della. Molina de Rey, y Abril 2. de 1543.

Otra del mismo Señor Rey al Ayuntamiento, y Corregidor sobre que haviendo ofrecido á Don Manrique de Sylva, á S. M. ofreciendole quinientos hombres aunque el Rey lo agradecio, les embio á decir que se esforzasen á embiar algunos mas pues la necesidad de la empresa era grande, y que otras Ciudades de menos calidad, y grandeza havian ofrecido mas gente, á lo que se juntan otras daussilas sobre la paga de estos, y de que efectos se havia de hacer &ª. Monzon, y Agosto 23 do ## M Dxxxxij años

---

Una Carta del Principe hijo del Sor Don Carlos 5º dirigida á los Capitanes Juan de Luxan, y Diego de Cisneros para que guarden las instrucciones que se les dieron en lo del hacer la gente de sus conductas. Toro, y Septiembre 19. de 1551. Ref. de Fran Co

---

Copia á la letra de carta del Principe.

El Principe: Ayuntamiento, y corregidor de la muy noble Ciudad de Toledo: La saveis como estando en paz con el Rey de Francia, y guardandose aquella por parte de su Magestad, y no haviendolo dado ocasion justa de romperla, por la suya la rompio el año pasado de 1551. y los daños que despues ha hecho á los subditos, y Vasallos de su Mª. y las practicas, y tramas que ha tractado con algunos Principes de Alemania, para que se revelen y levanten contra su Magd. como lo ha hecho, y el Exercito, que el Dho Rey de Francia ha hecho concentro en Alemaña, haviendo buelto á su Reyno, ha ido sobre el Ducado de Lucemburg, que es en los estados de Flandes, y tomado á Dubiles, y Ubues, y otra plaza que son todas fuertes, y camina sobre la Ciudad de Liega, y la de Lucemburg, y asi mismo debeis saber las practicas, y inteligencias quel dho Rey por medio de sus Embajadores há tenido con el Turco enemigo de nra Santa fee Catholica para que embiase su armada contra la Christiandad, y especialmente contra las tierras, y estados de su Magd. Agora sabed que por aviso que tenemos de diversas partes se entiende que lo ha acabado, y que ha traido á su Costa, y dispusicion la dha Armada, la qual á los quatro de Julio llego en el Faro de Mecina, y Surgio en la Playa dela Ciudad de Riyoles del Reyno de Napoles, y la quemò, y saqueo con otros lugares de poca importancia de aquella Comarca, y la avangardia della havia pasado el dho Faro, y lo mismo hacia la retaguardia, la qual dha armada dicen es de cient, y diez galeras, y treinta Fustas, y galeotas, y un Galeon, y una Nao gruesa, y dos Maonas, y dicen que viene á hacer daño en estas partes con pensamiento de invernar en Solon, ó en otro puerto de Francia, y demas desto se tiene asimismo aviso que en Argel se aparejaban, y

(cs.

© Biblioteca Nacional de España

y estan para salir diez galeras del Turco que vinieron allí con Salarraez á quien ha embiado por Rey dellia, y otras 3 galeras, y 24. ó 25 Galeotas que allí havia, y que querian apuntarse con las 30 Galeras de Francia que estan en Marsella, y todas juntas haviendo hecho el daño que pudiesen en las costas de los dhos Reynos se yrian á juntar con la dha armada Turquesca para hacer en los Reynos, y señorios de S. M. todo el daño que pudiesen, y aunque para remedio dello havemos mandado, y se entiende en proveer las fronteras destos, y dessos Reynos, y las que S. M. tiene en Africa de la gente artillería y municiones que ha parecido convenir, y por vra parte se ha podido hacer, y demas desto entendemos emplear, y poner en ello para defensa de los dhos Reynos, y señorios de S. M. si fuere menester vra persona, y todo lo que pudiesemos, es necesario que pa ello nos ayudeis mos, y sirvamos de los subditos, y Vasallos de S. M. y assi confiando que vosotros le servireis en tan grande, y evidente necesidad segund que siempre, y con la buena voluntad lo haveis hecho, no teniendo aun entendido ciertamente la parte donde los dhos enemigos acudirán mos querido hacer saver lo susodho, y rogaros, y encargaros hagais apercibir, y tengais armada y á punto de guerra la gente de ápie, y de Cavallo desa Ciudad para que viendo necesario, pueda (ir

ir con brevedad á donde os escrivieremos, y ordenaremos que conviene para defensa de vros Reynos que quando conviniere os avisaremos del numero de la gente de pie, y de Cavallo conque nos haveis de servir, que en ello demas de hacer lo que deveis S. M. sera muy servido, y yo recibire mucho placer. De Monzon á XII de Agosto de 1552. _____

Despues de escripto lo de arriba tenemos avisos que la dha Armada Turquesca estaba en la playa romana, y que viene encaminada á esta parte de Poniente contra los Reynos de españa donde puede ser en pocos dias, y yo estoy determinado de socorrer con mi persona donde fuere menester, y por esto conviene que useis de grandissima diligencia, y prisa en apercibir, y poner en orden la dha gente conforme á lo que esta dho para que quando os avisaremos que parta, la podais embiar = Fha ut supra = Yo el Rey = Por mandado de su Alteza Fran.co de Ledesma.

Otra del mismo Principe á la Ciudad de Toledo dandoles licencia para que para la paga del sueldo de la gente conque sirvieron puediesen empeñar ó vender alquitar de los propios de la dha Ciudad, hasta en valor del dinº que en ello se montare. 31. de Agosto 1552. en Monzon

---

Otra del mismo Principe a la Ciudad de Toledo sobre la paga de la gente de guerra. Monzon, y Agosto 31 de 1552.

(o-

© Biblioteca Nacional de España

Otra de d mismo sobre dho asumpto. Monzon, y Noviembre 20. de 1552.

Otra Carta del Rey, firmada de la Princesa á la Ciudad de Toledo sobre que la sirviesen con el mismo numero de gente, que aprontaron el año de 1542. &. Valladolid, y Septiembre 19 de 1557. *

Otra del mismo firmada de la referida Princesa sobre que haviendo escrito la Ciudad de Toledo á 25 de Febrero del año de 1557. que por las grandes necesidades, y estrechez# que padecia no podia aprontar para la jornada de Bugia, y Argel mas de quinientos hombres, les manda que segun lo que les havia escrito antes los acrecienten hasta 700. pagados por 6 meses, ô mas si durase la jornada. Valladolid, y Marzo 9. de 1558.

|| Otra Carta del mismo Señor Rey, firmada en su nombre de la Princesa, para que la Ciudad de Toledo sirva con el mismo numero de gente que dio el año de 1542, quando entro el Rey de Francia por Perpiñan, y la tenga pronta para quando fuere menester servirse della, por la gran necesidad que entonces havia, pues á 9 de Julio del año de la data desta Carta estaba la Armada del Turco sobre Ciudadela de la Isla de Menorca, con 130 velas Galeras Galeotas, Fustas, y otros Vajeles en que venian al pie de once, ô doce mil hombres de pelea, la qual havia venido á persuasion del Rey de Francia, para juntarse con su armada, y hacer el daño posible en las (tica

* [illegible] que valiese la eleccion de Capitan hecha por los Regidores en Juan de Arellano reservando el derecho, que pretendian tener los Jurados

|| Otra firmada de la Princesa de Valladolid 9 de Marzo de 558. en que sin embargo de decir la Ciudad no podia servir sino con 500. hombres pagados por 6. meses para Jornada de Bugia, y Argel escriva q que sean 700.

ticias del Rey Catholico. Valladolid, y Julio 22. de 558.

Otra Carta del Rey á Toledo en que les agradece la oferta que le hace de 600. Soldados, ^pagados por 4. meses y assi mismo les ordena que hasta nueva orden no hagan nada para escusar gasto. Madrid, y Junio 26. de 1562.

Otra Carta del mismo á la Ciudad de Toledo sobre el mismo asumto firmada, ó refrendada de su Secretario Pedro de Hoyo. Aranjuez, y Mayo 28 de 1563.

Otra del mismo á Toledo dando quenta á esta Ciudad de su partida á Portugal por N.ª S.ª de Guadalupe, para dar calor, al negocio de su sucesion en aquel Reyno por muerte de su tio el Rey Don Henrique. Madrid, y febrero 15 de 1580.

Otra del mismo en que da quenta á la Ciudad como havia mandado previnir de gente, y armas las fronteras de Portugal por lo que pudiese sobrevenir. Guadalupe, y Abril de 1580.

Otra de dho Señor agradeciendo á Toledo la oferta que le hacian de 800 Infantes para aquella empresa; y otras cosas tocantes á la paga de esta gente. Luzita, y Abril 25 de 1580.

Otra del mismo desde Badajoz para que á la gente que havian ofrecido les nombrasen Capitanes naturales de Toledo, expertos en la guerra. 6 de Julio de 1580. Refr.da M.Juan Delgado.

Otra del mismo a Toledo desde Badajoz en que (dice

^representando el justificado dio que tenia á á quella frontera

© Biblioteca Nacional de España

cnque dice, que ^no podia confirmar el nombramiento de Capitan ~~tocante a Confirmar la Eleccion~~ ~~hecha en Toledo de Capitan~~ hecho por la Ciudad en Dⁿ Fernando Carvajal y Sylva, su corregidor no obstante la costumbre y testimonios ~~no podia aprovar nada~~ ^=por tener mandado a todas las Ciudades, y Lugares de lo hecho otros años^= que embiasen 4 consultados para la Capitania, para que el Rey escogiese el que fuese de su gusto; aqui se hace relacion de la gente con que sirvio Toledo el año de 542 para lo de Perpiñan, y el de 558 para el socorro de Oran, y el de 579 para la guerra del Reyno de Granada. Madrid, y Agosto 8 de 1580.

Otra del mismo mandando á Toledo que despida la gente que tenian alistada por que ya no era necesaria. Madrid, y Henero 22 de 1581.

Otra Carta firmada dela Princesa en nõe de el Rey, dando parte de que el Rey de Francia queria entrar por Flandes, y por tanto encarga á la Ciudad que se esfuercen, y alisten toda la gente que pudiese para ir contra el enemigo, Valladolid, y Agosto 6. de 1587.

Licencia á la Ciudad de Toledo para que pudiese tomar delas partes que en ella se hace mencion el dinero que fuese necesario para los gastos que havia de hacer con los 800 hombres que levanto para servicio del Principe, ^Don Phelipe. á pedimento de Toledo. Madrid, y henero 21 de 1587.

Facultad, á pedimento de Toledo para su Corregᵒʳ o Juez de Comision de Toledo pasen en cuenta los mrs que se gastaron para los efectos de la guerra pasada por el Consejo y firmada de algunos de el, como la antecedente.

Otra para que el Corregidor de Toledo compela, y apremie á los Concejos de su jurisdicion, y Montes que cumplan con dar la gente que se les repartiere para el tpo que se prefiniese, á instancia de Toledo. pasada por el Consejo. Madrid, y Febrero 14 de 1597.

Otra del mismo modo sobre el asumpto que las pasadas, de ~~po~~ la Soldadesca. Madrid, y Marzo 14 de 1597.

Licencia del Sᵒʳ Dⁿ Phelipe 2º al Lugar de Vargas jurisdicion de Toledo, para que sobre sus propios y rentas pueda tomar á censo 600. Ducados para los gastos, y socorro que havia de hacer con los soldados con que sirvio á S. M. Escorial, y Junio 14 de 1597.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

y. 1. Leg. 8. Extracto Elogs Numeros no copiados

Cara de la Ciudad de Avila á Sella? para que en
Juzgado que estaba puesto no pudiesse valerse de
Cosa en Contrario del privilegio que la Ciu
dad tiene para que sus vecinos no salgan de
ella, ni sean defraudados por Carta Real ni
mural, aunque fuesse demandado por cosa
civil ante la Justicia. 13 Feb.º 1512.

1. nº 6. Leg.º 8.º

Indulgencias Copia simple de Bula de Sixto
Quarto dada en Roma el año de 1480 al
Obispo de Segovia, el de 1515 el primero de Abril por el Papa
Leon el 10º para el Obispo de Plasencia
Don Gutierre de Carvajal, y por muerte del
Obispo de Coria Don Alonso de Fonseca
año de 1520. El 2º de Fernando de Rive
Deneyra en lugar de Juan Garcia de Rivadeneyra
Lopez Davalos. El 3º el Señor del
Comendador Don Gutierre de Cardenas en
lugar y por muerte de Don Pedro Lopez de
Ayala. 1482.
Un memorial del Arzobispo que fue de Toledo
el Señor Don Alonso de Fonseca sobre la preferencia de Asi-
ento con el Ayuntamiento. 1525.

1. nº 6. L. 8.

Copia simple de la Bula de la primada del Car-
denal Arzobispo de Toledo. Concesion de estos
Reynos para que pueda tener en Madrid

© Biblioteca Nacional de España

Carta de la Ciudad de Toledo á S Mag.d para que un Jurado que estaba preso, no fuese llevado ála Corte en Conformidad del privilegio que la Ciudad tiene para que sus vecinos no salgan de ella, ni sean desaforados por causa civil ni criminal ni que fuesen demandados por causa civil ante la justicia. ——— 13 Febr.o 1512.

1. n.º 5 Leg. 8.º

Incluye tres Copias simples de Autos de Señores Alcaldes Mayores desde el año de 1430. al de 1525. el primero es de Pero Loper de Ayala hijo de P.º Loper de Ayala por Don Juan 2.º ano de 1430. El 2.º de Fernando de Riva deneyra en lugar, y por quitacion de Ruy loper davalos. - El 3.º es a favor del Comendador Don Gutierre de Cardenas en lugar y por muerte de Don P.º Loper de Ayala. 1485.

91 Hay una razon del testimonio que se dió para el pleyto que se seguia entre el Marq.s de Elche y Conde de Fuentes sobre la preferencia de Assiento en el Ayuntam.to 1525.

no. 1 N.º 6. L. 8.

Copia simple de una R.l Cedula firmada del Señor Cardenal Arzpo de Toledo, Governador destos Reynos para que Toledo tuviese dos Alcaldes ma-

© Biblioteca Nacional de España

mayores que administrasen Justicia, mientras el Rey dispusiese otra cosa, y que los muchos negocios de vecinos tuviesen espediente. Madrid 28 de Enero ——— 150

Cap. 1. Leg. 8 n.º 7.

D.n Juan 2.º Manda se den a Perez Lopez de Ayala Alcalde mayor de Toledo los 1200 florines de su sueldo. - 11. Febrero ——— de 53

Otra del Rey Enrique 4.º manda que al D.r Madrid de su Consejo se le paguen los salarios del tiempo que fue Alcalde mayor en esta Ciudad de Toledo. 17. Nov.e de ——— 72

Cap. 1. Leg. 8. n.º 8.

Enrique 4.º. Libra su R.l cedula haciendo merced a Rodrigo de Ulloa de Ayuntamiento de Toledo, y de la Alcayda de lo Civil, y Alguaciladgo con facultad de poner en estos empleos las personas que quisiere. Baeza. 2 de Junio ——— 146

Cap. 1. n.º 9. Leg. 8.

El mismo. Cedula mandando que ningun vecino de Toledo pueda traher armas, sino los del Ayuntamiento, y Alcayde de Alcaçare, Puertas y Puentes. Madrid 16. de Octubre ——— 147

Cap. 1. n.º 11.º Leg. 8.

Reyes Catholicos. Cedula para que à Toledo se le guarden sus Privilegios, y no se saquen Autos Criminales de ante la Justicia della. Salamanca 4. Enero 149

Cap. 1.º Leg. 8 n.º 12.

Enrique 4.º Nombramiento de Alguacil de Toledo à P.º de Arriaga Criado de su Mag.d - 5. Julio ——— 1474.

Prorrogacion por un año mas del Corregimiento de Toledo en Don Pedro de Castilla. 18 Marzo ——— 1492.

Cap.s 1.º L. 8. n. 13. Capitulos de Corregidores en Cedula al Consejo firmada en Cordoba 4. Junio 1491. remitidos à Toledo en Provision firmada en Barcelona a 22 de Sept.e de 1493. Son mas breves que los impresos ——— 1491.

con 1.º Legajo 8. n.º 14. preso

Reyes Catholicos. Cedula mandando a Toledo que guarde sus Privilegios, para que no se traygan Varas de Justicia sin tener para ello licencia, y facultad de la Ciudad. Tortosa 8. de Marzo de ——— 96 d.

con 1.º Legajo 8. n.º 15.

Reyes Catholicos. Provision para que las penas de Camara entren en poder de los Concejos, conforme † de los Clavianos al Capitulo de Corregidores. Madrid. 25 Enero — 1498.

con 1.º Leg. 8 n. 16.

Reyes Cath.cos para que Toledo guarde el Capitulo (que inserta en la Cedula) sobre traer en ella las Varas de Justicia — Alcala 20 - Marzo ——— 1498.

con 1.º Leg. 8. n 17.

Reyes Cath.cos Provision. Para que el Licenciado Rodrigo Vela Juez de Residencia que fue en Toledo remueva al Consejo los autos civiles y criminales que haya formados de la que tomó a Don Pedr de Castilla Corregidor de esta Ciudad y a sus Oficiales de Justicia — Granada 18. Octubre ——— 1499.

© Biblioteca Nacional de España

Caxs. 1º. Leg. 8. nº 18.

Provisiõn delos Señores Reyes Catholicos. para que a los presos que estuvieren despachadas sus causas no se les detenga por las costas. 23 de Julio de _____ 150

Está dentro otra Rl. Provisiõn delos mismos sobre este mismo. 8 Agosto. Libradas ambas en Toledo. _____ 150

Esta ultima esta en pergamino

Caxs. 1º. Leg. 8. nº 19.

Reyes Cathcos. Provisiõn ~~con insercion~~ del Consejo con insercion de Cedula Rl. de la Reyna Dª Isabel en que ordena los derechos que deben llevar las Justicias de estos Reynos, cuyo Arancel se manda guardar y cumplir. Alcala 28. Marzo- _____ 150

Hallase impresa en el Libro Pragmaticas del Reyno. fol. 130 bta

Caxs 1º. Leg. 8. n. 20.

Reyna Dª Juana. Provisiõn del Consejo para q. al Lizdo. Gonzalo Gallegos Juez de Residencias de Toledo con todas sus gentes y vecinos armados en guerra de guerra, se le diese la ayuda que pidiese. Palencia 1º. Marzo _____ 15

Caxs. 1º. Leg. 8. nº 21.

La misma Prorroga de Dias del termino al Licenciado Gallegos Juez de Residencia de Toledo. Palencia 9 Febrero _____ 150

Caxs. 1º. Leg. 8 n. 22.

Carta del Ayuntamto. al Rey Cathco. en 13. Febrero 21512. para q. no se sacase preso desta Ciudad por una deuda al Jurado Juan Sanchez de Pedro. Remitiose al Consejo, y se llevò a la Carcel de la Corte.

Caxs. 1º. Leg. 8. n 23.

La Reyna Dª. Juana. Real Cedula para que se guarde lo ordenado en las Cortes de Burgos que man dan alos Alguaziles Mesnos, y otras personas no permitan se vendan publicamte. ni secretamte las armas, para evitar inconvenientes que se seguian trayendolas todos, con tanto que no fuesen dobladas, ni en lugares deshonestos. Burgos. Julio 20 _____ 1515.

firmada de la Reyna Dª ~~Isabel~~ Juana.

Caxs. 1. Leg. 8. n. 24.

La Reyna Dª Juana. Hace merced del Corregimto. de Toledo a Don Luis Puerto-carrero Conde de Palma à instancia del Ayuntamto de Toledo. Librose à 23 de Nove de 1516 _ 8 Novc. _____ 1516.

Caxs. 1º. Leg. 8. n. 25.

Don Carlos y Dª Juana. ~~Paraguas~~ Provisiõn para que el Arzobispo de Bari Obispo de Leon tenga el Governo de Toledo mientras se nombra Corregidor. 21. Dzc _____ 1521.

Caxs. 1º. Leg. 8. n. 26.

Probisiõn y autos para que no haya mas de 16. Alguaziles en Toledo. 6. Mayo _____ 1530.

Proceso sobre el numero de Alguaziles que ha de haver en Toledo. _____ 1540

Requisitoria al Alcalde Mayor de Toledo sobre que en Toledo no hubiese mas de 16. Alguaziles. 1558.

© Biblioteca Nacional de España

Cap. 1. Leg. 8. n. 27.

Carlos V.° Real Provision para que los Autos que en via ordinaria haya primado el Corregidor de Toledo sobre impedir que dos Regidores nombrados por el Ayuntam.to fuesen todos los Sabados con la justicia Real à visitar los Presos de la Carcel, y reconocer sus causas, ~~mando que~~ los determine breve y sin dar lugar à quexa. Vall.d 31. Julio — 1[illegible]

Cap.1.° Leg.8.n 28.

Carlos V. Titulo de Corregidor de Toledo a favor de Don Gomez de Benavides y Manrical de Tromesta en lugar del D.r Diego del Barco. Juez de Residencia en esta Ciud. Vall.d 17 de Sept.e ——— 1538

Cap.1.° Leg.8.° 29.

Carlos V. Carta al Ayuntamiento de Toledo para que entre tanto que se provee otra cosa, tenga el Mariscal de Tromesta el Corregimiento de Toledo como hasta aqui. Madrid — 23 de Sept.e 15[illegible]

Item. Prorrogacion del Corregim.to de Toledo por otro año al Mariscal de Tromesta. — En Madrid. 6 — de Sept.e R ——— 15[illegible]

Item. un poder para presentar la Prorrogacion

Cap. 1.° Leg. 8. n.° 30.

Phelipe 2.° Provision del Consejo, ó Compulsoria para que dentro de 10 dias se presente la residencia y quentas que se tomaren por el Juez à Toledo, ante el Consejo. R.l Madrid. 2 de Marzo. 1584.

Item. Una Compulsoria sobre lo mismo. 30 — Marzo. 1582.

Item otra para que el Corregidor de Toledo no conozca de lo que le constare haver lis pendencia en el Consejo, y lo remita à pedimento de los Regidores y Jurados de la dicha Ciud. 2. de Sept.e ——— 1539.

Cap. 1.° Leg. 8. n.° 31.

Carlos V. Provision del Consejo para que los Pleytos que se huvieren de seguir en defensa de la Jurisdicion Real se paguen de las penas de Camara à pedimento del Corregidor de Toledo. Vall.d 26. Junio ——— 1543.

Don Rey Catholico. Cedula Real para que no se pague à las Justicias su ayuda de costa de las penas que ellos aplicaren para la Camara, ni ellos las cobren, sino que entren en poder del depositario, y que este dé fe libramientos para pagar las dhas ayudas de costa, segun lo acordado en las Cortes de Burgos del año de la fecha — Burgos. 20 de Julio ——— 1515.

© Biblioteca Nacional de España

Cax. 1°. Leg. 8. n. 32.

El Principe. (Phelipe 2) ~~Por~~ Cedula para que el Corregr. de Toledo su Maestre sala se le libre quitacion de dos meses que estuvo fuera de toledo en la voda del Principe. 30 - Nove _____ 150

Cax. 1° Leg. 8. n 33

Carlos V. Provision del Consejo para que los presos que se dieren en fiado o encarcelado, no haviendo querella de parte, se determinen sus causas dentro de 60 dias, y que pasados no procedan contra ella a pedimento de toledo. Madrid. 7. Dize _____ 15

Cax. 1° Leg. 8. n 35.

Reyes Cath.cos Provision del Consejo para que el Corregidor de Toledo haga informacion cerca de las penas que las Justicias aplican para si, y havida la informacion la embie inconmenti con qualquier causa que sobre lo arriba dho se haya dado. Dada en Vall.d 28 de Sept.e _____ 14

Cax. 1° Leg. 8. n 36. Cedulas varias de los Reyes Cath.cos otros. para que hubiese Marcador de la plata y oro en Toledo. anos __ 1500 - 502 - y 592.

Cax. L. 8 n 37.

Papeles sobre lo tocante a la Alcaldia Mayor de Tol.o con voz, y voto, su antig.d quien le provee, quanto vale, y otras Cosas.

Cax. 1° L. 8. n. 38.

Executoria ganada por Toledo para que no haya Fiscalias generales en la Ciudad. Madrid 27. Enero _____ 16

Caxon 1°. Legajo 8.° n°. 36.

Contiene varias piezas, que son las siguientes.

Reyes Catholicos D.n Fernando, y D. Isabel. Zedula para que la Ciudad de Toledo pueda nombrar Contraste que pese la plata y oro, (señalandole la Ciudad el salario que le pareciere, pagandole de sus propios,) que le llevaren los Comerciantes, ni llevarles derecho ninguno por ello. Que tenga fuguero en parage publico, y de mayor comercio, assistiendo en el desde 1°. de Abril hasta fin de Sept.e desde las 8. hasta las 10. y desde las 2. hasta las 5. y desde 1°. de Octubre hasta fin de Marzo desde las 8. hasta las 11. y desde las dos hasta las 5. Dada en Sevilla 15 de Abril de _____ 1500.
firmada de los Reyes, y refrendada de los del Consejo

Los mismos. Provision para que se nombre en el Oficio de Contraste que pese las monedas de plata y oro que se huviesen de dar y recibir, persona habil y suficiente sin que se tenga consideracion que otra lo quiera servir por menos precio. Sevilla 20. Febrero. 1502.
firmada de los del consejo rolam.te

Provision de Phelipe 2 para que dentro de cierto termino embie Toledo Relacion de lo que pasa acerca de las denunciaciones y Condenaciones hechas a pedim.to del Marcador de la Ciudad, para que conste de como las pesas y Padrones antiguos de Toledo que reguardan en su archivo no vienen con las del Marcador

© Biblioteca Nacional de España

3ª Phelipe 2º. Provision para que el Corregidor de Toledo envie relacion al Consejo dentro de cierto termino ~~envi acerca de lo que pasa~~ de por que no concuerdan las pesas, y medidas de la Ciudad con las del Marcador General nombrado sostituto por Phelipe de Venavides Marcador nombrado por la Ciudad = ~~Responde~~ por la Ciudad, que habiendose registrado las pesas de los particulares se ha hallado que son mayores de lo que corresponde, y que ~~ha~~ mucho tiempo havia que no se cotejaban con las de la Ciudad que estaban en sus Archivos, acudiendo los Comerciantes a Calderon, Cerragero y Marcador nombrado por la Ciudad

Ff estevan Pedro. la ciudad requiere por Peticion ante el Corregidor ra visitador Dpe. ga fé del cotejo hecho dhs marcos, y pesas con las pesas, y pas ras dice ante el Corre- tiguas de la Ciudad ante Balthasar de Toledo Escribano, y como se hall gidor, q las pesas de las de la Ciudad al mayores: y q la Ciudad tiene nombrado a hus Calle Particulares se corri- cervajero por su Marcador. ff

4. Provision del Real Consejo ganada a pedimento de la Ciudad para que la persona que nombrase el Liz.do Juan Beltran de Venavides, que hacia oficio de Marcador mayor de pesos, y pesas destos Reynos hiciese la visita en toledo y su jurisdicion de los pesos, y medidas por el marco que traia reformado, para que los pesos y pesas de los tratantes y vecinos se ajustasen conforme al dicho marco, y que a los que tuviesen los dichos pesos y pesas conformes con el marco antiguo de toledo no se les condene en pena alguna por las denunciaciones que estuvieren fechas. Dada en Madrid a 15 de Febrero de _____ 15

gan por las de Calle ron, y no por las ardalay en el trib nal: y q las de Calle ron no difieran; sino mui poco, y asi es falsa relacion la Ciudad.

El señor Emperador Carlos 5º en los cinco de Septiembre del año pasado de 1519 escribe à este Illustrissimo Ayuntamiento, dandole parte de que aviendo querido Nuestro señor que por concordia hubiese sido Rey de Romanos futuro Emperador; y que por esto era necesario mudar los titulos en sus Reales Cartas, y provisiones; q. por esto tubiese entendido que era solo por aquella dignidad imperial, pero que su Real voluntad es siempre que la preheminencia, y libertad de estos Reynos, y señorios se guardase como hasta alli; y que para que en adelante no pudiese venir, ni parar perjuicio alguno de ello en la libertad destos Reynos: havia mandado librar su Real provision de declaracion en este asunto, que es la que queda en este pliego con dicha Real Carta.

Nº. 41. =

Nº. 42. = Quaderno mandado librar á esta Imperial Ciudad de lo concedido en Cortes hechas por el señor Carlos 5º en Valladolid, el año pasado de 1523. original. —

(Num.º —

© Biblioteca Nacional de España

Num.º 43.= Cortes celebradas en Toledo en 21 de Agosto del año pasado de 1525. por el señor Emperador Carlos 5.º que tampoco tienen cosa particular hácia Toledo.

Num.º 44.= En 16 de Noviembre del año pasado de 1525. el Real Consejo libró su Real provision para que el Thesorero, y Monederos, y mas Oficiales de la Casa de moneda que residia en esta Ciudad vieren la Ley, y la guardasen, y cumpliesen á fin de que á ninguno otros, que á los que expresa intentasen velen guardasen los Privilegios, y exempciones por el devondem que en esto havia; mandando al Cavallero Corregidor desta Ciudad no permitiese se le guardasen á ninguno sino en á los que expresa la referida Ley.

Num.º 45.= Provision delos señores Reyes Don Carlos, y Doña Juana su Madre, su fecha á 30 de Julio de 1526. para que se guarde un Capitulo delas Cortes del año de 525. sobre que no se pague diezmo de la renta delas yerbas, y pan delas Dehesas, y heredamientos de el Arzobispado de Toledo.

Num.º 46.= Quaderno delas Cortes celebradas en Madrid, en nueve de Mayo, del año pasado de 1528. por el señor Emperador Carlos 5.º y Doña Juana su Madre; mandado librar para esta Imperial Ciudad.

Num.º 47.=

Num.º 48.= Cortes celebradas en Madrid, el año pasado de 1530. por el señor Emperador Carlos 5.º que no tienen cosa particular que corresponda á Toledo.

Num.º 42.= Cedula delos señores Reyes Don Carlos 5.º y Doña Juana su Madre, su fecha en Madrid á 5 de Henero de 1534, en que se prohibe que ninguna persona pueda andar en Mula, ni en Macho, con silla, ni Albarda, y declaracion de la Pragmatica sobre los Caballos, Marcas,

(y-

© Biblioteca Nacional de España

y personas que pueden andar en ellos.

Num.º 50.- Cortes celebradas en Vallabolid en 27 de Junio, del año pasado de 1537. por el señor Emperador Carlos 5.º que tampoco tienen cosa particular acia Toledo.

Num.º 51.=

Num.º 52.- Provision del Real Consejo de 22 de Agosto de 1537. en que se manda que las Tazas corran por termino de seis meses, y de alli en adelante no valgan, ni corran por manera alguna, baxo de ciertas penas.

Num.º 53.- Provision del señor Rey Don Carlos 5.º de 25 de Agosto de 1537, en que se manda que las mugeres honestamente malas de sus personas no puedan traher, fuera de sus Casas sino de mantillo, ni perlas, ni seda, ni faldas, ni bordados, ni sombreros, ni guantes, ni llevar escuderos, ni Pages, ni ropa que llegue á el suelo, y se permite lo traigan en sus Casas, y á las puertas de ellas.

54.- Cortes celebradas en Toledo por el señor Emperador Carlos 5.º del año pasado de 1539. que tienen cosa en lo particular de Toledo.

55.- Quaderno de las Cortes celebradas en Vallabolid en 22 de Mayo del año pasado de 1542. por el señor Emperador Carlos 5.º mandado librar para esta Imperial Ciudad.

56.- Real Carta de exehencia del señor Carlos 5.º para este Illustrissimo Ayuntamiento, con fecha de 28. de Henero del año pasado de 1537. en favor de Juan de la Fuente, y el Licenciado Leon Polanquel, pida S. M. le concediese los 200, ó 150 quentos de marabedis del servicio extraordinario para remedio de las sus vrgencias.

Otra Real Carta de dicho señor Emperador de exehencia de 7. de Mayo de 1542. en que S. M. pide á esta Imperial Ciudad le sirva en Cortes con los 150 cuentos de marabedis de servicio extraordinario, como le los concedio el Reyno el año de 37. esto ademas de los 300 con que le havian servido en 3 años.

(Otra-

© Biblioteca Nacional de España

Otra del señor Principe Don Phelipe de 5 de Mayo del año de 1548. pidiendo à esta Imperial Ciudad viniese en la concesion del dicho servicio extraordinario nuevamente.

Otra Real Carta del año pasado de 1544 en que se pide el dicho servicio hordinario de 300 quentos, en tres años, y los 150 de extraordinario.

En el año pasado de 1555. S.M. dà gracias à este Illustrissimo Ayuntamiento de la puntualidad con que le viavio con lo que le correspondio pagar del servicio extraordinario; y pide que particularmente le le viaba con lo demas que pudiere.

Num.º 57- Cortes celebradas en tiempo del señor Carlos 5.º en Valladolid en el año pasado de 1544. que no se encuentra en ellas cosa notable en lo particular.

Num.º 58- Provision del Real Consejo de 22 de febrero de 1550 en que se relaciona que en las Cortes del año de 1548 se mandò que en la Casa de moneda de Toledo se labrase hasta en cantidad de 500 Dmaravedis, las dos tercias partes en blancas, y la otra tercia parte en medios quartos, por que el comercio no cesase; y no habiendose hecho la fabrica se mandò à el señor Corregidor embie relacion de si se labrò, y que cantidad, ò por que se dexò de labrar, ò si havia necesidad demandar se labrase mas, y que cantidad.

Num.º 59- Real Cedula original, por la qual el señor Principe Don Phelipe Rey de Boemia, Gobernador destos Reynos por ausencia de Nro señor Emperador Carlos 5.º conboca à Cortes en Madrid para el dia 15 de Octubre del año pasado de 1551. y los poderes originales que para ellas otorgò este Illustrissimo Ayuntamiento, y las instrucciones que dio à los Caballeros diputados de ella, tambien firmados como dellos resulta.

Num.º 60- Copia authentica de la Real pragmatica que el señor Emperador Carlos 5.º mandò librar en 11 de Marzo del año pasado de 1552. en que se manda que los estrangeros destos Reynos no sean Mercaderes en ellos, ni tengan Comercio en las Indias de España, y que los que tuvieren asiento, y banco de comercio tengan sus libros, asientos, y notas en idioma español de quanto recibieren, y letras de cambio que dieren; y sobre que no se reciban en España diferentes generos estrangeros, ni se saque de ella para-

© Biblioteca Nacional de España

para llebar à Mos Oro, plata, ni otra moneda acuñado en barra, ni en pasta, vajo de ciertas penas, y su pregon, en Toledo en 8 de Abril, del mismo año.

Num.° 61 – Provision del S.r Rey Don Carlos 5.° de 21 de Marzo de 1552. en que se manda no se hechen en los Rios Cebos ponzoñosos para amortiguar la pesca, y que no se pesque en tiempo de cria, ni quando desaba el pescado, ni en ningun tiempo con cestos ni redes, ni se atajen los Rios

Reynos en la ausencia de Mos del señor Carlos 5.° para las Cortes que se havian de celebrar en Valladolid en 22 de Abril del año de 1555. y el poder que otorgo para Mar este Illustrissimo Ayuntamiento; y diferentes Razones que se dieron à los Cavalleros Procuradores nombrados para Mar lo que havian de pedir, y proponer que estan sin authorizar.

f.° 64 – Capitulos pedidos, y determinados en las Cortes del año de 1558. hechas en Valladolid por el señor Rey Don Phelipe.

Num.° 62 – Combocatoria que el señor principe Don Phelipe libro à este Illustrissimo Ayuntamiento, en el año de 1552. de orden del señor Emperador Carlos 5.° para tratar en Cortes sobre el Encabezamiento general de las Alcabalas, y tercias del Reyno, y la instruccion que para ello se dio por este Illustrissimo Ayuntamiento à su Cavallero diputado; y otros papeles en esta Razon.

f.° 65 –

f.° 66 – Juramento del Rey Don Phelipe, nuestro señor, sobre la conservacion de su Patrimonio real, Hecho en Cortes de Toledo en 22 de Agosto de 1560 años.

Num.° 63 – Real Carta combocatoria que la Serenissima Princesa de Portugal Doña Juana libro, como Governadora destos Reynos

f.° 67 – Capitulos pedidos, y determinados en las Cortes del año de 1560. hechas en Toledo por el señor Rey Don Phelipe.

(en –

© Biblioteca Nacional de España

en 19 de Septiembre de dicho año.

Num.° 68 – Quaderno impreso delas Cortes de Madrid de 1563. en las quales primeramente se responde à basios Capitulos dados en Cortes desde el año de 523, es à savex:

En las Cortes de Vallasolid de 1523 à la peticion 45.

En Alas de Toledo de 525 peticion 10.

En las de Madrid de 1528 à la peticion 28. 47. 55. 56. 78. 81. 83. 95. 100. 110. 119. 120. 124. 126. 128. 143. 148.

En las Cortes de Segobia de 32, à la peticion 13. 61. 62. 95.

En las Cortes de Madrid de 34 à la peticion 2. 3. 4. 5. 6. 9. 13. 15. 17. 18. 21. 27. 35. 89. 94. 95. 99.

En las Cortes de Vallasolid de 37, y el Capitulo delas Cortes 12, à la peticion 89. 116. 127. 128. 146.

En las Cortes de Vallasolid de 48, à la peticion 31. 131. 137. 189. 202.

En las Cortes de Madrid de 52. à la peticion 72. 127.

A las Cortes de Vallasolid de 55. 55. à la peticion 38. 63. 77.

A las Cortes de Vallasolid de 58. à la peticion 10. 30. 47.

A las Cortes de Toledo de 60. à la peticion 23. 30. 39. 68.

(84-

84. 106. 130

Siguense el Capitulo delas Cortes de Madrid año de 63 que son 122 y este ultimo dice asi

Aso si decimos que en las Cortes de Vallasolid, el año de quinientos, è Cinquenta y ocho se suplicò à Vuestra Magestad mandase publicar, è imprimir las chronicas de España, y por no estan acabadas de sacar en limpio las que tenia recogidas el Arcediano de Ronda por mandado del Emperador de gloriosa memoria, no se a hecho hasta agora, y de un año à esta parte se han traydo, y esta vista la primera parte dellas en el vuestro Real Consejo, segun somos informados. Suplicamos à vuestra Magestad lo mande publicar: y en lo demas que resta se pase adelante: y la persona suficiente à quien parece al Reyno que esto se puede encomendar: es à Ambrosio de Morales Cathedratico de prima de Rethorica de la Universidad de Alcala.

A esto vos respondemos: que en Consejo està mandado ver la primera parte que dezis: y esto echo se proveerà lo que convenga.

La fecha es en Monzon à 25 de Octubre de 1563. = firmo el Rey. = Refrenda Francisco de Eraso. = firman el Marquez, el Licenciado Menchaca del Consejo, y el Doctor Velasco. = Pregonaronse en Madrid à 31 de Octubre, y en Toledo à 20 de Diciembre del mismo año de 1563. En el mismo quaderno se sigue impresa la pragmatica delos trages, dela misma fecha, y authorizada del mismo modo.

(Num.°

© Biblioteca Nacional de España

Num.º 69.- Provision del Real Consejo de 23 de Diciembre de 1567. en que vemanda no crucen en estos Reynos espadas de fuera dellos por marcas; y que las que entraren no se maaquen de ningun Maestro de estos Reynos.

Num.º 70.- Zedula del señor Rey Don Phelipe 2º. de 24 de febrero de 1571 para que en los Lugares de Cerralbo, y Ellengo-Perez por vn año puedan echar el Carañon à las Leguas, sin embargo de la pragmatica en que se prohibe.

Num.º 71.- Juramento del Principe Nuestro señor Don Fernando que se tomò la Villa de Madrid, estando en ella la Corte, y consejo de su Magestad, año de 1573 años. està impreso en Vitoria.

Num.º 72.=

Num.º 73.- Juramento del Serenissimo Principe Don Diego de Austria, que se tomò en la Capilla de Palacio, en la Villa de Madrid, en Martes, primero dia del Mes de Marzo, de mil, y quinientos, y ochenta años. està impreso en pergamino.

Num.º 74.- Juramento del Principe nuestro señor Don Phelipe 3.º

(año

año de 1584, viendo su Alteza de 6 años, y las ceremonias que en el se hicieron, Lugares, y Competencias que Toledo tubo. Està impreso en Vitoria.

n.º 75.- Pragmatica en que se permite à los Labradores, y otras qualesquier Personas que labraren, puedan vender en Pan cozido todo el pan en panes que cogieren, y les sobrare, pasbeiba su Casa, registrando lo ante la Justicia, y puniendoles el precio à como lo hubieren de vender. su fecha en 15 de Henero de 1590.

º.76.- El señor Rey Don Phelipe librò su Real Cedula Combocatoria el año pasado de 1598, para celebrar Cortes en Madrid, y està aqui el poder que para ello otorgò este Illustrissimo Ayuntamiento; Carta aviso de los Cavalleros Procuradores de ello; y lo que se opuso sobre las cuentas, por haver faltado vn Cavallero Regidor.

º.77.- Zedula del señor Rey Don Phelipe 3.º de 8 de Junio de 1598. en que se prohibe que ninguna Persona pueda bender Salitre, ni combertirlo en Aguafuerte, ni en Soliman, ni labrar Polbora, ni venderla en estos Reynos ni llevarlo de una parte à otra, ni venderlo sin licencia de su Magestad.

(Num.º.—

© Biblioteca Nacional de España

Num.º 78 – Juramento que la Magestad del señor Rey Phelipe
4.º hizo en 11 de Septiembre de 1621, de que tendria, y gu-
ardaria el Patrimonio, y señorios de su Coxona Real
y que no enagenaria las Ciudades, Villas, y Lugares, ter-
minos, jurisdiciones, rentas, pechos, ni derechos, y confirma
los buenos usos, costumbres, hordenanzas, y previlejios
dados á las Ciudades.

Num.º 79 – Relacion del juramento que los Reynos en Cortes
hicieron al Serenissimo señor Principe Don Carlos, hijo
primogenito del Rey nuestro señor Don Phelipe 4.º en
el año de 1632.

Num.° 78.= Juramento que se otorgó en manos de nuestro Rey Phelipe
N.° hizo en 11 de Septiembre de 1621, de que tendria, y guar-
daria el Patrimonio, y Regalias de su Corona Real,
y que no enagenaria los Ciudades, Villas, y Lugares, Ju-
risdiccion, Fuero, Vasallos, Pechos, Derechos, y cosas
de bienes otros, calumbres, Juramentos, y privilegios
debaxo de los Grandes.

Num.° 79.= Relacion del juramento que hizo Perpiñan en Cortes
presidiendo el Serenissimo Señor Principe Don Carlos, hijo
primogenito del Rey nuestro Señor Don Phelipe N.° en
Agosto de 1632.

Num.° 5.= Legajo 1.°

Fiero 2.° Memorial sobre el Pleyto de Cuenca en
Valladolid 3 20 octubre de 1621.= sobre que el Alcalde de Pa-
lacios que nombre Celso deve preceder en todas las Causas
Civiles, y criminales de los Regidores de la Ciudad en Cuenca
y jurisdicion dice. Las Armas con Trofeo, y provisiones
Reales.

Fiero 2.°=
Es sobre Memorial como ha apuntado.

Fiero 3.°=
Es sobre Sitiomo.

Fiero 1.°=
Informacion de Oficio formada en Madrid ante Alcalde de
Celso por Pedro Lopez de Ayala, sobre los Aprovecha-
mientos de Montes, Pastos, y Aguas de Comunes que
pretendian quarto se reparten entre Celso, vino vasal-
lo, y con sus Alcaldes, y Regidores de casa
Ayuntamiento (en que tenian Asiento de Voz
en Celso, pidieron los Villa Rojana, para del comun
y pro Cien maravedis, En Fuerza de las clausulas
sus Ordenamientos que presentan para por Car-
ta del Rey Don Enrique dada en Segovia en 27
de Octubre año de Mil Cien de Celso por tener antes
de compras, y ventas de ellos. En Celso 3 Sep
tiembre, año de Mil.

Fiero 1.° y vltimo = Provision ordinaria, año de 1578. para
que de Celso se den 50.- Fanegas de Sal para su com-
prador la tasa.

Cuma-

© Biblioteca Nacional de España

Gax.5.ª = Legajo 1.º =

Tiene 21 Numeros sobre dlesta. El 17.º executoria en Vallasolid 3 de Octubre de 1521 - sobre que el Alcalde de Pastores que nombra Toledo deve proceda en todas las Causas Civiles, y criminales de los Pastores de la Ciudad, su tierra, y jurisdicion &c.ª Los demas son Plenos, y provisiones varias.

Legajo 2.º =

Es sobre Montazgo como ha apuntado.

Legajo 3.º =

Es sobre Salinas.

Num.º 1.º =

Sentencia de Esteban Fernandez Machuca Alcalde de Toledo por Pedro Lopez de Ayala, contra los Arrendadores del Almojarifadgo, y Salinas de Espartinas que pretendian que no se vendiese en Toledo, sino sal de Espartinas, y con sus Albalaes, y pagando de cada Fanega 3 marabedis los que tenian al foliev de sal en Toledo, pudiendo los dellos rejistrar, pena del comiso, y de 600 marabedis, En fuerza de la clausula de su Arrendamiento que produce: pero por Carta del Rey Don Enrique dada en Segovia en 27 de Octubre año de 1404 - da á Toledo por libre en todo de comprar, y vender sal. En Toledo 3 de Septiembre, año de 1407.

Num.º 7 - y ultimo = Provision en Madrid, año de 1590 - para que á Toledo se dén 30 - fanegas de sal para su consumo -

© Biblioteca Nacional de España

Legajo 4.°

Tiene 31 numeros sobre pesos, medidas, y Sedenarzas de diferentes Oficios.

Legajo 5.°=

De Censos pequeños contra los pasados.

Legajo 6.°=

Bá copiado, y estractado, contiene Çedulas Reales sobre las alteraciones.

Legajo 7.°=

Sobre Alxamas = Copiado.

Una Carta del Rey Don Enrique 4.° a la Ciudad de Toledo, en que le da quenta que vendra â Toledo con el Maestre de Santiago, y Obpo de Siguenza y Burgos, y que la Ciudad mire por Su Servicio paz y Sosiego de la Republica: refrenda Juan de Oviedo. Dada en Segovia Viernes, y no tiene dia, ni año.

1472 Otra del mismo Rey en que dice â la Ciudad que aunque estavan quexosos de Christoval Bermudez Capitan, que venia â Toledo, les encarga que se conformen todos con el, y le traten como a su leal criado y buen Vasallo. Refrenda Juan de Oviedo. Diciembre de 1472.

1472 Otra dela Reyna Doña Juana Muger de Henrique 4.° sobre que se de credito, y fee á dos Jurados y dos Regidores embiados por Toledo, que llevan la Concordia, ô conciento, atento de que la Reyna intervino en el para, que se apaciguasen los Ver.ª

© Biblioteca Nacional de España

de Toledo. Refrenda Diego de Saldaña. Escalona y Mayo 7 de 1472

1472 Otra Carta de la Princesa D.ª Ysavel despues Reyna con que exorta a la Ciudad á que guarden la buena Vecindad que huvo en los tiempos pasados hasta entonces entre Toledo y Avila y su Ciudad de por que havian algunos y en especial Christoval Bermudez hecho prendas en los Vezinos de Avila, y manda que selas buelvan por ser injustas. refrenda Fernando Nuñez. Alcala, y Abril 5. de 1472.

73 Otra Carta del Rey D. Enrique 4.º á la Ciudad de Toledo avisandoles como Christoval Bermudez havia tomado el Castillo de Canales de su orden, y manda que se le socorra con trigo Cebada y otras cosas; y que lo repartan por los Lugares de su termino. Refrenda Johan de Oviedo, año de 1473.

73 Otra del mismo en que avisa que la Ciudad estuviese quieta hasta q el Miercoles siguiente que vendria á Toledo á componer las cosas de que se havia quejado á S.M. por Gutierre, y otros mensajeros. refrenda Juan de Oviedo. Santa Maria de Nieva á 25 de Octubre de 1473.

1473 Otra del mismo. Suplicando á Toledo que tengan á bien la estancia en Toledo del Conde de Fuensalida y se conformen con el; el qual havia embiado de su orden. Cenecodilla, y Agosto 1o. de 1473. refrenda Juan de Oviedo.

O

1473 Otra del mismo en que avisa que escrive al Cabildo de la Yglesia de Toledo que absolviesen á Christoval Bermudez á quien havian descomulgado por que por orden del Rey havian tomado el Castillo de Canales á l Arzobispo de Toledo la qual carta embia con el Asistente. refrenda Juan de Oviedo. Segovia 26. de Abril de 1473.

Otra del mismo avisando á la Ciudad que havia puesto á su obediencia ~~el Castillo de~~ la Villa, y Torre de Lleseas para que si alguno intentare ir contra ella estubiesen apercividos para socorrerla con gente armas &.ª Juan de Oviedo. Segovia y Marzo 22. de 1473.

Comision

© Biblioteca Nacional de España

1474 Comision â Pedro de San Pedro Maestre sala del sobredho Rey Don Enrique para que procediese contra las personas, y bienes de los que con el Conde de Cifuentes havian querido apoderarse de Toledo: refrendada Juan de Oviedo. En Segovia âño de 1474.

1475 Provision de los Señores Reyes Catholicos Don Fernando, y Dôna Isabel, para que Toledo socorriese con gente para ir contra los que se havian rovelado en la Ciudad de Alcaraz, y su Comarca, faltando â la Lealtad que debian â sus Magestades. refrenda Alfonso de Avila, Segovia y Febrero 18 de 1475. firman ambos Señores.

1481 Carta dela Reyna Dôna Isabel para que estuviesen y se conformasen con lo que Gomez Manrique dispusiese á quien havian embiado sobre el govierno de la Ciudad: refrenda Alfonso de Avila Valladolid, y febrero 12 de 1481.

Otra dela misma Señora con la que embia á Juan de Marchena su Criado, y â Fernando de Valencia para ajustar (los

1483 las quentas de lo que debia a su Camara la Ciudad de Toledo, y Don Alonso Carrillo su Arzobispo, para lo que suplica que les den todas las firmezas, y seguranzas necesarias: Refrenda Alfonso de Avila: Santo Domingo de la Calzada, y Agosto 1o. de 1483.

1475 Carta de seguro de los mismos â los Vecinos de Toledo que quisiesen acudir â la Corte â pedir justicia contra P.º Lopez de Ayala Conde de Fuensalida, sus hijos, y parientes, y otras personas de quien huviesen recivido agravio Medina del Campo, y Marzo 6. de 1475.

1475 Provision de los sobredhos para que obedezcan lo que ordenaren Don Juan de Sylva Conde de Cifuentes, y su Alferez mayor, y Don Juan de Rivera â quienes havian hecho Governadores y Guardas de la Ciudad Alcazar y puentes de ella: refrenda ~~Juan~~ Alfonso de Avila. Toledo, y Mayo 27. de 1475.

1475 Otra del Rey Don Fernando para que se le restituyan â Don Pedro Velez su Maestre Sala ~~de~~ los bienes muebles raices, y mâs que Fernando Lopez de Saldaña, su Padre Contador

tador que havia sido del Rey Don Juan Padre de dho Don fernando: xefrenda Pedro Camanas. Burgos y Octubre 10. de 1475.

1478 Carta de ambos Señores para la Ciudad de Toledo agradeciendo les la obediencia que tenian á Gomez Manrique su Corregidor, y exortandoles á que prosiguiesen continuando la paz, concordia, y buena govenacion que tenian. xefrenda Fernando Alvarez. Sevilla, y Agosto 12. de 1478.

1478 Otra que esta copiado á la letra Caxon 5. Leg.° 6. n.° 3.° fha en Sevilla 17. de Sept.° de 1478 conoca e; Arripo de Toledo

1479 Carta del Rey sobredho á Gomez Manrique para que se embiase gente armada contra la Villa de Escalona. xefrenda Luys Gomez á 15 de Junio de 1479.

Otra de ambos Señores avisando que Alfonso Carrillo, Señor de Maqueda, su Vasallo havia dado orden que la gente que estaba en contra Escalona en las guarniciones de la Comarca de Toledo se alojase en su Villa de ~~Escalona~~ Maqueda para que estuviese mas cercana á Escalona, y les encarga que se con-

forma sen mucho con el por estarle muy agradecidos. xefrenda Juan Fernando Alvarez. Alcantara, y Abril 3. de 1479.

Otra de la Reyna Doña Ysabel sobre la pacificacion de la Ciudad de Toledo, xespondiendo á la que con Juan de Ribadeneyra, Regidor, la havian escrito con quien dice que se conformen en lo que les digera Valladolid y Marzo 22. de 1481. xefrenda Fernando Alvarez.

© Biblioteca Nacional de España

Leg.º 5.º = Legajo 6.º = Núm.º 5.º =

Carta de la Villa de Madrid á la Ciudad de Toledo sobre la prision de Juan de Alija. año de 1466.

Al Conceio, Asistente, Iusticia, Regidores, Caualleros, Escuderos, dela noble, è leal Villa de Madrid: Nos encomendamos que vuestra merced, è vos fazemos sabex que los Capitanes del Rey nuestro señor, que estàn en esta su Villa nos dixeron de como estando Juan de Atiza, Vasallo del Rey nuestro señor, en Añover, se ampara dela tregua auenida, y pregonada que entre dicha noble Cibdad le prendieron, que el dicho Lopez Añover, è lo llevaron con todo lo suyo á esa dicha Cibdad, è dix. que querredes fazer justicia de èl rescelos de algunos leuantamientos que contra ellos han dicho, non verdaderos, por causa dello qual: ellos querian cavalgar á fazer prendas por el dicho Juan de Atiza; y por que ya la tregua de dos meses està pregonada en esta dicha Villa, por mandado del dicho señor Rey; Nosotros les empachamos; que non cavalgasen fasta aver vuestra respuesta. Nobles señores —

© Biblioteca Nacional de España

Señores de singulares merced vos pedimos vos plega
pues este Ome fue preso en Segovia: mandarlo de librar,
con todo lo suyo, porque non se de causa à que estos Ca-
balleros ayan de romper la guerra, è fazer prendas en
essa noble Cibdad, por que segund el grande amor,
y voluntad que avemos al servicio, y acatamiento desa
noble Cibdad avriamos muy grand pesar, de qualqui-
er inconviniente que sobre esto nasciese, è dello que
cerca dello
sucediere à vuestra merced plazera ayamos vuestra
Respuesta. Nuestro Señor guarde vuestras nobles per
sonas. Dela noble, è leal Villa de Madrid, à V de Mayo,
de LXVI. = Yo Alfon Gonzalez Notario, & escribano
publico en la noble, è leal Villa de Madrid: por nuestro
señor el Rey, escribano del Concejo dela dicha Villa
la fis escrevir, por su mandado.
fuera — A los nobles Señores Toledo.

Carta en papel que trae sello, y que viene con sobre.

Cajon 5.° Legajo 6.° Numero 6.°

Cedula del señor Rey Don Henrrique 4.° su fecha en Segovia, año de 1473- para que en el interin que venia à Toledo: su Magestad cuidase de la guarda, y defensa de Toledo, y su tierra; y en la administracion de justicia: Don Diego Lopez Pacheco, Marques de Villena.

Cajon 5.° Legajo 6.° Num.° 7.°

Los señores Reyes Don Fernando, y Doña Isabel libran su Real Cedula, en Madrid, à 16 de Marzo de 1477- para que ninguna Persona poderosa desta Ciudad, ni sus Aficionados: hagan liga para motin, ni levantamiento, pena de confiscacion de bienes.

Cajon 5.° Leg.° 6.° Num.° 8.° Copiado.

Cax.° 5.° Leg.° 6.° Num.° 9.°

Copia authentica de las Reales Provisiones que se libraron el año pasado de 1526- por el Real Consejo, en favor desta Ciudad, despues de las alteraciones, para que los daños que hubiesen recibido los vecinos de los ofendidos en aquel tiempo no fuesen pedidos, hasta ser informado el Real Consejo, y que pudiesen ser pagados del Repartimiento de Sisa, que se hiciese en los alimentos; y tambien està

(aquì-

© Biblioteca Nacional de España

aqui Copia de vna peticion enque se requirio con ellas
al Doctor Pero Diaz, Alcalde mayor deesta Ciudad
para que la mandase cumplir.

© Biblioteca Nacional de España

Contiene este legajo las piezas siguientes.

Carlos V. Carta Executoria para que Toledo no pague al Cabildo de Toledo la demanda que puso en el Consejo de un Juro de 138 D 500 — mrs. y este dixo tener sobre varias rentas de la Ciudad, y que no los havia pagado durante el tiempo de las Comunidades. Diose sentencia en rebeldia poniendo al Cabildo perpetuo silencio 4. de Febrero de 1535 —

La Reyna ~~Catholica, á 3. de Dz.e de 1.~~ D.ª Isabel, (ó Dona Catalina su hermana) Muger de Carlos V. manda por su cedula rependada de Juan vazquez á Juan de Avila Alcalde de la Audiencia ~~de~~ y Chancilleria de Valladolid, que haga averiguacion de los levantados en voz de Comunidad, que fueron contra Torre-lobaton, y sepa los nombres de sus Capitanes, y la presente dentro de 20-dias en el Consejo, porque ha sabido, que las Ciudades de Toledo, Avila, Madrid Salamanca, Zamora, Leon, y Medina del Campo á quienes se impuso una sisa con cierto tiempo para pagar y satisfacer los daños al Almirante de Castilla, (cuya era la villa de Torrelobaton) aunque se les ha requerido con Reales provisiones, pretenden, y alegan que no concurrieron en dicho levantamiento, ni fueron contra dicha Villa, para en vista de ello proveer en Justicia. = 3. de Sept.e de 1532 —

Los Reyes Catholicos á 29. de Sept.e de 1477. expidieron una Cedula en que mandan que Toledo no pague á la Villa de Scalona los 64 D 290 mrs que se obligo á pagar por ciertos daños que recibió la Villa de los levantados en voz de Comunidad Vecinos de Toledo, no obstante haver antes mandado que los pagase, y por ella anula la obligacion.

© Biblioteca Nacional de España

4. Los Reyes Catholicos en 3. de Marzo de 1475. mandan que las personas agraviadas y otros Vecinos de Toledo que fueron damnificados por algunos Caballeros en sus haciendas, lo manifiesten y se les oiga en el Consejo, y se les provea segun justicia, tomandolos debajo de su R.l proteccion, y seguro

5. Concierto, que tomo la Ciudad con la parte del Almirante de Castilla y el Concejo de la Villa de Torrelobaton, sobre la paga de lo que tocò à la Ciudad por los danos que hicieron en dha Villa los que se levantaron en voz de Comunidad, y finiquito que de todo ello se otorgo à favor de la Ciudad. 1537. y 1542.

© Biblioteca Nacional de España

Es un quaderno que contiene tres pie-
zas, que son:
Primera: Nombramiento que Raymundo de
Taxis, hijo de Juan Bautista de Taxis
hace de Correo mayor de Toledo, en Domingo
de Aguirre Vecino de dicha Ciudad. Hecho en
Ma Estando allí el Emperador, á 2 de Diciembre de 1538.
Inserta el poder que tenía de su Padre Juan
Bautista. Dado en Amberes en el Ducado
de Brabante en 21 de Julio de 1537. y en
el poder se inserta la merced hecha por Doña
Juana y Don Carlos, á Bautista, y Mafeo,
y Simon de Taxis, hermanos, naturales de
Cornello, en que por sus servicios á ella el Rey
Don Felipe los dá naturaleza en estos Reynos,
y los hace Maestros de mayores de hostes Postas y
Correos dellos, por muerte de Franco de Taxis su tio,
Correo mayor que fue, poniendo penas á los que
se intrometan &a. Dada en Zaragoza 28 de Agosto
de 1518. firmada del Rey, y refrendada de Francisco
de los Cobos su Secretario. El testimonio de

© Biblioteca Nacional de España

de haverse pregonado en Zaragoza, à 18 de Octubre de dho año de 1518.

Segunda. Fundacion que hizo D.r Alonso Pacheco del Mayorazgo dela Villa de Santiago dela torre año de 1603.

Tercera. Es un testimonio impreso dado por D.r Pedro Fernz. de Campo y Angulo, Cavallero del Avito de Santiago del Consejo de su Mag.d su Secretario de Estado de España y Norte de que a consulta del Consejo de Estado en consideracion del señalado Servicio que D.r Alonso de Sande y Davila su Primo hizo en la disposicion dela entrega dela Plaza de Salvatierra en que perdio la Vida (en cuyo oficio Casa y Parentela sucedio el dicho D.r Geronimo Mauricio) era digno de q.e vele concediesen la gracia que pedia, que fue que se pusiese añadiesse à las Armas de Sande el blason de una pieza de Artilleria de oro sobre verde, y un hombre q.e hecho pedazos le arrojava por el aire, con medio guante de plata encima dela pieza, y una letra que dixese: (con timbre en significacion de dho Servicio y Suceso) Si muero en la llama vivire en la fama. Su Magestad (que este en el Cielo) se sirvio responder ala consulta referida: Está bien. Vo.a Madrid 13 de Abril de 1666. Sigue la Cedula del Rey de dha merced hecha à D.r Geronimo Mauricio de Sola y Sande, Veinteyquatro de Sevilla y Alferez mayor dela Villa de Geclavin, Señor dela Villa de Valde Olmos, Primo y Sucesor de D.r Alonso de Sande. Dada en Madrid ala 20 de Octubre de 1662.

Las Armas de Sande son (segun alli se pintan) un Castillo, ala derecha, y un Aguila ala izquierda, debaxo la divisa añadida del tiro de Artilleria Vo.a Arriva à uno y otro lado del mottion: Si muero en la llama, vivire en la fama.

Car.a 12. Legajo 3.° Num.o 1.°

146

Es un quaderno que contiene tres Escripturas y en la segunda es la fundacion del Mayorazgo dela Villa de Santiago dela Torre, hecha por Don Alonso Pacheco de Guzman Señor de ella, y Doña Leonor de Axmenta y Guebara su Muger, y Regidor perpetuo dela Ciudad de Toledo, por facultad de Phelipe III.° en Valladolid à 17 de Henero de 1603. Refrendada. Juan Ruiz Velasco, en la qual se dice haverle hecho Relacion „ que vosotros poseeys algunos juros con „ sus Rentas, y heredamientos, delos quales, y delos de „ mas bienes que al presente teneis, y adelante tuviesedes „ quesiesedes fundar mayorazgo en Don Rodrigo Pacheco vuestro hijo mayor, y en su descendiente, ò en qualquiera delos otros vuestros hijos, „ ò hijas que al presente teneis, ò adelante tuviesedes, „ y en los suyos, y que particularmente quesiesedes „ fundar el dicho Mayorazgo dela Villa de Santiago „ dela Torre, que haviendo sido de Rodrigo Rodriguez „ de Avilez vuestro quinto Avuelo, y de Doña Beatriz Pacheca su Muger, entrando con veinte lanzas „ el dicho Rodrigo Rodriguez à socorrer, y defender „ el Castillo de Huxtal, junto à Loxa delos Moros „ que lo venian à cercar, fue captivo el año de mill „ y quatrocientos y siete; y para su Rescate se vendio, y vos la haveis vuelto à comprar con su „ jurisdicion, terminos, Rentas, y derechos, suplican

(80—

© Biblioteca Nacional de España

" Suplicandonos fuesemos servidos de darle licencia y
" facultad para ello, ò como la nuestra merced fuese;
" y Nos teniendo consideracion à los servicios que vos
" el dicho Don Alonso, y los dichos vuestros antecesso-
" res hiciesen à nuestra Corona Real, y esperamos que Don
" Rodrigo Pacheco, vuestro hijo nos hará; y por que de vues-
" tras personas, y Casas quede perpetua memoria, por la
" presente, de nuestro propio motu, y cierta sciencia, y pode-
" rio Real absoluto de que en esta parte queremos usar,
" y usamos como Rey, è Señor natural, no Reconosciente
" Superior en lo temporal: Damos licencia, y facultad
" à vos los dichos Don Alonso Pacheco de Guzman, y
" Doña Leonor de Aramenta, y Guebara vuestra muger,
" para que dellos dichos vuestros vienes, muebles, raices,
" juros, Censos, rentas, y heredamientos, y otros quales-
" quier que al presente teneis, y adelante tubieredes,
" ò dela parte que dellos quisieredes podais hacer, è
" instituir Mayorazgo en vuestra vida, ò al tiempo de vu-
" estro fallescimiento por vuestro testamento, y postimera
" voluntad, por via de donacion entre vivos, y por causa
" de muerte, ò por otra manda, è institucion, ò otra vuestra
" disposicion, ò contracto que quisieredes, y dexar, y trasl
" pasar los dichos vienes por via, y titulo de Mayorazgo
" en el dicho Don Rodrigo Pacheco vuestro hijo mayor,
" y en sus descendientes, y à falta dellos en qualquiera
" de vuestros hijos, que al presente teneis, y adelante
" tubieredes, y en los suyos, y en otro dellos hijos, ò hijas,
(Nie-

" Nietos, ò Nietas &c.

Por virtud deesta Cedula, por via de texio y quinto fundan Mayorazgo dela Villa de Santiago dela Torre en el Obispado de Cuenca, jurisdicion, Rentas, texias, Alcavalas, heredamientos, Fortaleza, Casas, dehesas, Molinos que tiene en dicha Villa.

Item Casa en la Villa dela Alberca, Guerta, Palomar, Molino de Aceyte, otro de viento, dos mill Olivos, Viñas, Cercado, Guerto, y tierras.

El Molino del Castillo de tres ruedas, con sus pertenencias.

La Casa de Phelipe Sanz en termino dela Villa delas Peroñeras cerca del Molino del Castillo.

Item unas Casas principales en las Labranzas, y dezmerias de Yuy, y Casa-blanca, en termino de San Clemente que empiezan desde el Camino que ba de San Clemente à Peroña por las Huertas de Verdeño.

Item el Rejimiento dela Ciudad de Toledo sino le vendiere durante su vida.

Item todo el omenage de sus Casas, tapizerias colgaduras, sillas &c.

Item todas las Armas, ofensibas, y defensibas de su fortaleza, pinturas, y Libros, encargo à los
" subcesores deeste Mayorazgo que ocupen algunos oficios
" en leyes: pues en esto hallarán quién les enseñe, y les
(riga-

© Biblioteca Nacional de España

» verdad vín lisonja.

Item los materiales de piedra, cal, yeso, y cuaderas 188.

Instituye de estos vienes el Mayorazgo, y hace los llamamientos deste modo.

Primeramente que despues de los dias de mi el dicho Don Alonso Pacheco suceda en este mayorazgo, y bienes el Don Rodrigo Pacheco, mi hijo mayor lexitimo, y de la dicha Doña Leonor mi Muger, y sus hijos, y descendientes, Varones por línea recta de Varon, que sean lexitimos, y de lexitimo Matrimonio nascidos, ò por lo menos lexitimados por subsiguiente Matrimonio, y no en otra manera alguna, de uno en otro de manera que el poseedor sea uno solo prefiriendo siempre el mayor al menor, y el de la primera línea al de las otras, y el hijo, ò nieto descendiente de Varon al tio hermano, de su Padre, ò de su Aguelo, sin embargo de que el dicho su Padre, ò Aguelo, y ascendiente aya muerto en vida del poseedor, y tenedor deste mayorazgo; de manera que siempre el Hijo, ò decendiente en todos casos, y grados represente la persona de su Padre, ò ascendiente muerto en vida del ultimo poseedor ò de aquel aquien si fuera vivo le pertenecia la sucesión, y faltando la descendencia recta, è lexitima de Varones descendientes de Varon en varon del dicho Don Rodrigo mi Hijo, sucedan por la misma orden, y forma, y manera todos los demas hijos Varones lexitimos, que de aqui adelante yo el dicho Don Alonso Pacheco tubiere, y Dios nuestro Señor fuere servido de darme, y sus hijos descen-

(dien-

descendientes Varones por que mi intencion, è voluntad es que en este mayorazgo, è sucesion del no sean admitidas hembras, ni descendientes dellos de qualquier suerte, y calidad que sean entre tanto que se hallare è hubiere Varon descendiente por linea recta de Varon lexitimo de mi el dicho Alonso Pacheco de Guzman, y de los dichos mis hijos Varones, deseando como desequeen quanto fuere posible, y duxase conserve la agnacion lexitima de mi el dicho Don Alonso Pacheco. Y si acaso lo que Dios no quiera, ni permita fallesciesen, y se acabasen los dichos mis hijos, y sus descendientes lexitimos Varones de linea recta de Varon de manera que en sus vida posible conservase, ni permaneciese la agnacion de mi el dicho Don Alonso Pacheco, conviene à saber por haberse acabado mi descendencia de Varones descendientes de mi el dicho Don Alonso, y de los dichos mis hijos por linea recta lexitima de Varon, quiero, y es mi voluntad queen el dicho caso sucedan en este Mayorazgo, y vienes de los dichos mis descendientes Varones el mas propinco del ultimo poseedor, teniendo consideracion à las lineas, y grados, segun, y en la forma, con las calidades, reglas, è requisitos que se han dicho, y puesto entre los mis descendientes Varones de Varones queel derecho llama agnatos, porque eso mismo quiero se guarde entre mis descendientes Varones de hembras, que son llamados cognatos despues que la sucesion deste Mayorazgo por falta de Varones agnatos aya de venir, y pasar à los Varones cognatos como dicho es.

En el Caso, y veces que fallesciendo, y faltando

(los-

© Biblioteca Nacional de España

los vltimos poseedores Varones nove allaren descendi-
entes mios con la dicha calidad de varonia, succedan
mis descendientes hembras lexitimas, y de lexitimo
Matrimonio, nascidas por lo menos lexitimadas por
subsequente Matrimonio, y no de otra manera aquella
conviene á saver que fuere mas propinqua al vltimo Po-
seheedor, segun y como está dicho, y dispuesto en las per-
sonas de mis hijos, y descendientes Varones dellos; y la
tal hembra que asi sucediere en el dicho caso lo tenga
y gize por los dias de su vida, y despues della venga
y succeda en este dicho Mayorazgo el mi descendiente
lexitimo Varon que ala sazon se hallare, aunque sea
de otra linea, é grado mas remoto; y à falta del tal
Varon, la hembra mas propinqua, y segun, y como di-
cho es de manera que siempre que sea posible el poseh-
edor, y succesor deste mi Mayorazgo sea Varon, y con
la calidad de masculinidad en las clausulas antes desta
dispuesta, y que en ninguna manera pueda succeder, ni
succeda hembra entre tanto que huviere, é se hallare des-
cendiente lexitimo Varon de mi el dicho Don Alonso.

Item quiero, y mando, y es mi determinada voluntad
que en este mi Mayorazgo, y bienes del, no pueda succeder,
ni succeda en manera alguna hombre que no sea
Cavallero hijo dalgo de sangre, y no le privillegio, aun-
que tenga todas las clausulas de liberdades, y exempcio-
nes que el Rey nuestro Señor podria dar, ó los demas
Reyes sus succesores, por que mi voluntad es que
~~podria dar~~ si lo que Dios no quiera todos mis descen-
dientes agnatos se acabasen, aquien llamo en primer
lu-

lugar asi pertenezcan mas amos, como por que en
ellos se conserva la nobleza de mi linage: quiero, ordeno,
y mando que qualquiera de mis descendientes hembras que
se casare, ó casaren con hombres que no sean Cavalleros
hijos dalgo de sangre como está dicho: ella, ni sus descen-
dientes perpetuamente no puedan succeder, ni succedan
en este mi Mayorazgo, sino quelas tales hembras, y
los dichos sus descendientes quens sean Cavalleros hijos-
dalgo sean havidos coms nascidos, é pase la succesion à
los otros descendientes de hembras, que guardaren, y cum-
pliesen, o viesen guardado, y cumplido lo contenido en esta
clausula, y dexaren descendientes Cavalleros, hijos dalgo
de sangre que sean capaces para succeder, tener, y poseher
este mi Mayorazgo; y para mas claridad de mi voluntad
y quens aya lugar de amos conjeturando, ó se de dar
diferente sentido à esta clausula: digo, y declaro que aunque
qualquiera delas hembras mis descendientes se casaren
con hombres que à la sazon esten tenidos, é reputados
por hombres Cavalleros, hijos dalgo de sangre, y despues
les fuere penida su hidalguía, y fueren condennados, ó
por no serlo, é por sus delitos, y flogedad: quiero, y es
mi voluntad queestos no succedan en este mi Mayorazgo,
y que si huviesen succedido, les sea luego quitada la posesion,
y pase al siguiente, en quien sea hijo dalgo, como está
dicho, conforme à las clausulas, y llamamientos que
ago de uso, por que quiero que en ninguna, ni en ma-
nera alguna no pueda succeder, ni sea poseheedor, ni
tenedor deste mi Mayorazgo hombre que no sea Caval-
lero, hijo dalgo de sangre; y si por hallarse en la
posesion alguno quelo dexe de ser dexe lugar à que

sea

© Biblioteca Nacional de España

vea menester plesto para quitarle dela su posesion: que-
xo, y es mi voluntad, que desde el dia que tuviere
y defendiere la tal posesion fasta quele sea quitada
por no tener calidad suso dicha, el sucessor que sucedie-
re en este mi Mayorazgo succeda assi mismo en
todos los frutos que se huviere llevado, y cobrado el tal
despojado, y que se cobren del, y de sus bienes, y esto
mismo se guarde, è cumpla espresamente todas las
veces que sucediere este caso.

Item quiero, y es mi voluntad, que a falta de
todos mis descendientes lexitimos, en la manera que
dicha es conviene à saber que se ayan acabado mis des-
cendientes agnatos, y los cognatos sean capaces de succe-
der en este mi Mayorazgo por ser Caballeros hijos
dalgo de sangre, pues no llamo àel los que no lo fueran
aun que sean mis descendientes lexitimos, pues los
dexo excluidos como sino fueran nacidos; y assi à
falta de todos los demas que fueren capaces llamo, y
quiero que succedan en este mi mayorazgo mis des-
cendientes naturales, como sean Varones, y descendientes
de Varones por linea recta de Varon, como está dicho,
en mis descendientes lexitimos agnatos, y por la misma
orden, guardando sus lineas, y grados, como queda dicho
de suso en los lexitimos agnatos, y entiendese que
llamo al dicho mi descendiente, ò descendientes naturales
con tanto que sean havidos, y procreados de hombre,
y Muger soltero que se pudiesen casar, por quien los
tales sean Caballeros hijos dalgo, y gozaran de la
nobleza de su Padre, conforme à las Leyes destos Reg-
nos, y à estos tales llamo, è à sus hijos, y descendientes
Va-

Varones legitimos si los huviere descendientes de los
naturales en qualquiera linea que sea, por que despues
de haver entrado este mi Mayorazgo en hijo natural,
ò descendiente suyo, la descendencia lixitima deste tal
natural, y naturales siempre há de preferir à qualesqui-
er otros naturales en esta manera: que si un natural [illegible]
Excluye à las hembras procedidas de naturales.

Item si por que Dios no quiera ni permita se acabasen,
y faltasen todos mis descendientes, lexitimos y naturales
en la forma, y con las limitaciones que en las clausu-
las de suso se contiene, quiero y es mi voluntad que
en este mi Mayorazgo succeda el pariente mio mas pro-
pinquo por linea recta de Varon que sean los descendi-
entes Varones de Don Diego Pacheco de Guzman, mi señor,
y mi Padre por su horden conforme à la clausula que
se contiene de suso de mis descendientes agnatos que assi-
han de succeder de Varon en Varon, guardando la agnaci-
on del dicho mi Padre, y à falta de los dichos descendientes
Varones succedan los hijos, y descendientes Varones por la
via masculina de Don Juan Pacheco, mi tio, hermano
de mi Padre por la horden dicha prefiriendo el mayor al
menor, y guardando, y siguiendo sus lineas uno en pos
de otro, siendo siempre uno solo el poseedor, y a falta
de todos los descendientes Varones del dho Don Juan Pacheco
mi tio, succedan los descendientes Varones del dho Don Juan
Pacheco Don Francisco Pacheco mi tio hermano de mi
Padre que todos son hijos, y descendientes agnatos de
Alonso Pacheco de Guzman mi Aguelo, y à falta
de los suso dichos succedan en este mi Mayorazgo

todos

todos los demas descendientes Varones por la vía masculi-
na de Juan Pacheco mi Visaquelo Señor de la Villa
de Minaya por su orden, y á falta de todos los descen-
dientes Varones del dho Juan Pacheco mi Visaquelo succe-
dan todos los demas descendientes Varones de Rodrigo Pa-
checo mi Visaquelo Mayorazgo que fue del Señor
Rey Don Henrrique el quarto, y Señor de Minaya,
que serán los descendientes de Diego Pacheco, hermano
segundo del dicho Juan Pacheco mi Visaquelo, y que todos
los que ubieren de succeder sean de legitimo Matrimo-
nio nascidos, y que sean Varones descendientes de Varones
guardando la agnacion.

Item quiero que faltando todos los descendientes
Varones del dho Rodrigo Pacheco, mi Visaquelo, y de Doña
Cathalina de Alarcon su Muger succedan los descendientes
Varones que fueren hallados de Lope Rodriguez de Avi-
les, hermano legitimo del dho Rodrigo Pacheco mi Visaque-
lo, y hijo de Rodrigo Rodriguez de Aviles, y de Doña
Beatriz Pacheco mi quinto Aguelos Señores que fueron
de la dicha mi Villa de Santiago, y de Martin Obrego
por la horden é forma de succeder que está dicha en
mis descendientes de legitimos agnatos.

Item quiero, y es mi voluntad que á falta
de todos los nombrados, y los descendientes dellos, se-
gun y como se contiene en los llamamientos devuso
succeda en este mi Mayorazgo y bienes del el Señor
de la Casa, y solar de Aviles, que es en el Reyno
de Leon, y sus descendientes Varones, y demas deu-
dos de la dicha Casa que fueren Varones, y descendientes

de

de Varones, siempre uno solo el poseedor
y guardando en la forma de succeder lo que está
dispuesto entre mis hijos, y descendientes legitimos y
agnatos, y que todos sean de legitimo Matrimonio
nascidos: y con condicion que el succesor este y resida
en estos Reynos de Castilla que pase al siguiente en
su grado.

Item que todos los succesores en este mi Mayorazgo
se continuen el llamarse por principal nombre: Pacheco
por averlo usado, y traido assi desde el dicho Rodrigo Pache-
co mi Visaquelo: el qual tomó el apellido de su Madre
por ser segundo, como lo hacen, y acostumbran muchos
Caballeros en estos Reynos, y por el deudo tan cercano
que tubo con el Maestre Don Juan Pacheco, en cuyo
tiempo fue, y assi se ha seguido entre sus descendientes
este apellido, por que Juan de Ortega de Aviles su her-
mano mayor, y hijo de los dichos Rodrigo Rodriguez, y
Dona Beatriz Pacheco nunca vio hijos, mas quiero que
si viniere á succeder en este mi Mayorazgo conforme
á los llamamientos que en el hago en el Señor de la
dicha Casa de Aviles que los succesores en el sigan
el dicho apellido de la Casa; y mando que assi el dicho
Don Rodrigo mi hijo, como todos los demas q. fueren
succedieren insolidum en este mi Mayorazgo traygan
las armas de Aviles en sus escudos, y Reposteros.

Item quiero, y es mi voluntad que si conforme
á los llamamientos que hago en este mi Mayorazgo
viniere á succeder Doña Beatriz Pacheco mi hija
y no tubiere hijos, ni descendientes que puedan succeder

como

© Biblioteca Nacional de España

como está dicho de uso, ni lo oviere mio para que
despues della succedan en la forma que queda declarado
de uso, sino que aya separar á mis parientes tras-
versales por la orden que queda dicha; quiero que en
tal caso la dicha Doña Beatriz mi hija pueda nom-
brar el Pariente mio que quisiere, que sea Varon y
descendiente de Varones para que despues della succeda
en este mi Mayorazgo el dicho Varon q. nombrare,
y sus hijos y descendientes Varones, que era preferida
quiero que tenga la dicha mi hija, si durante el
tiempo de su viuda fuere sucesora en este mi
Mayorazgo, por el amor que le tengo, y por que
confio que elijirá el Deudomio quien mas convenga
para la succesion deste mi Mayorazgo, y que no
pueda hacer mas que un nombramiento en esta
manera: que pueda nombrar al Deudomio Varon
que quisiere, y que aquel, y sus hijos succedan, como
está dicho in solidum, y guardando sus lineas y grado:
por que si el que nombrare la dicha mi hija falleciê-
re sin hijos Varones, ó despues de haverlos tenido mu-
rieren, y no haya nombrado quien succeda, pueda
volver á nombrar otro, de manera que estando vivo
el nombrado por la dicha Doña Beatriz mi hija,
ó quedando hijos, ó descendientes Varones del tal nom-
brado no pueda la dicha mi hija nombrar otro, sino
fuere en caso que se haya muerto el nombrado
por ella sin hijos Varones, ó descendientes, como dicho
es que en este caso ha de poder nombrar mientras

(vi-

viviere siempre que succeda faltan el nombrado
y sus descendientes, y si muriere la dicha Doña
Beatriz mi hija, sin nombrar, ó faltare el nom-
brado, y sus descendientes Varones, no ha de succeder
este mi Mayorazgo en los parientes mas propinquos
destos nombrados, ni destos ultimos poseedores, sino con-
forme á los llamamientos que yo hago entre mis
parientes mas propinquos, como si esta clausula parti-
cular no se hubiese puesto, pues solo es para lo contenido
en ella y por especial comision que doy á la dicha
mi hija y no estendiendose á mas.

Item que el poseedor deste mi Mayorazgo re-
sida y sea domiciliario con su Casa, y familia.

Item que si alguno ó algunos de los llamados deste
mi Mayorazgo naciere loco, ó mente capto, ó mudo, ó sordo
no pueda succeder en el, que en tal caso pase la succesion
al siguiente, con oblig.on de darle cien mill marabedis en
cada un año para su manutencion.

Item que ningun Clerigo, ni Monjo, ni Frayle pueda succe-
der en este mi Mayorazgo.

Item que ninguno de los Bienes de que hago men-
cion en este mi Mayorazgo, y todos los demas que por
causa del se acrecentaren: se puedan enagenar, divi-
dir, ni desmembrar por ninguna causa.

Item que la principal causa de haver fundado dicho
Mayorazgo es el deseo que sus descendientes, y subcesores
que fueren del tengan mayores fuerzas para servir á
Dios, y á su Rey y conservar la honrra y authoridad de
su linage. Por tanto excluye los infames, y traydores.

(Item—

© Biblioteca Nacional de España

e Ytem para conseguir el aumento dexa docientos duca-
dos, annuales en censos para que se empleen en hacien-
da que no sean Juros, ni censos; con varias condiciones.

e Ytem quel Poseedor de menor hedad solo goze la
mitad de la Renta y la otra mitad se imponga.

e Ytem carga docientos Ducados sobre el Mayorazg
go para una Capellanía.

e Ytem seis mill Ducados para Doña Beatriz
su hija.

e Ytem que Doña Leonor su Muger goze el Ma-
yorazgo, si fallaren antes sus hijos.

e Ytem que se pongan quatro traslados de dicha
fundacion en el Archivo de la Yglesia de Toledo, en el
del Ayuntam.to de Toledo, en el de la Casa de Villena
y en las Monjas franciscas de la Villa de San Cle-
mente.

Otorgan Don Alonso Pacheco, y Doña Leonor F.a
de Aguilera su Muger con la Villa de Santiago de
la Torre à Cinco de Octubre, de mill Quinientos y tres,
ante Alonso Marin Escrivano publico, y del Ayunta-
miento de dha Villa.

Caxon. 6. Legajo. 1.º

153

9. En 9 de Agosto delaño pasado del 560. se libro Real carta
Executoria en la Chancilleria de Valladolid del Pleyto que el
Muy Ilustrissimo Ayuntamiento litigio con los tratantes y Fenderos
de Aceite, Queso y Miel desta ciudad sobre el auerse de dar à la paga
ga del derecho del peso del Rey del Aceite que pesavan y consumi-
an en la qual se condeno à dichos fenderos à la Paga y satisfacion
de 5. marauedis por 100 de la Referida Renta y derecho del Peso
de la qual Executoria se libro otra en Pergamino en 23 de febrero
del año pasado de 1582. que queda con este numero, Y una copia
de ella como se notara de su Ayuntamiento =

10. En Toledo 30 de Julio delaño pasado del 560 se libro Real Provi-
sion del Consejo en la qual se hace Relacion que vn Juan fernandez Cor-
tesano vezino desta ciudad como uno del Pueblo y por lo que tocava al bu-
en Gouierno, requirio Ante los Alcaldes de corte de Luis Alvarez de
Peñalosa, y de Juan de Aguilera Arrendadores de la Renta y Derecho
de la Colaorra por decir Llevaban vn pan de cada Costal de lo que se decia
à vender à esta ciudad y ciertos marauedises por la guarda de las
cavallerias en que lo traian, y que uno y otro lo cobraban aunque
el Referido Pan y cavalleria no se pusiese en la dicha casa de la cala-
orra, Por la qual se pusieron Presos à dichos Arrendadores, y toma-
ron sus confesiones, y se dio Auto, Para que no cobrasen el Referido
Derecho, En cuio Estado la parte de este Yllustrissimo Ayuntamiento
en defensa de sus derechos, y de el de los dichos Arrendadores, se puso en
el Real Consejo, pidiendo se le mantubiese en la Posesion en que
Estava de cobrarle como hasta allí, quieta, y Pacificamente por si,
y sus Arrendadores, y que se soltasen de la Prision en que Estavan los
dichos Juan Alvarez y Juande Aguilera, y se le mando soltar enfia-
do, con que no cobrasen el Referido Derecho, y interin no se feneci-
ese y determinase la dicha causa, de lo qual la ciudad suplico

© Biblioteca Nacional de España

Javiendo endicho exado desuplica Probado loquearsu derecho combino, sedio Auto en 25 de Maio del expresado año de 1560, porelque serevoco el Citado Auto antesdicho, y mandaronnose hiciese nobedad enlaCobranza del Referido derecho quecobraba la Ziudad, y quesobre ello lasparteses diesen loque les combiniese, Loquesenotifico aldicho Juan fernandez Cortesano, quien no dio cosa alguna, y sepidio porla ciudad sedeclarase dicho Auto porpasado en cosa Jurgada y sela librase Provision de ello, como assi se hizo que es la de este numero=

Nº. 11. En el Ayuntamiento quese Zelebro en 13 de febrero del año pasado de 1562. semandò Recopilar en este Numero los Aranzeles delas Rentas que este Yllustrisimo Ayuntamiento tiene dentro dela ciudad, y semando quelos derechos que Pertenezen àcada Renta, sepongan Respaldados enlos Recudimientos quesediezen alos Rezendadores dellas, para quenolleven masdelo queles pertenece=

Nº. 12. En 1 de septiembre delaño pasado de 1568. selibro Real cedula, porel señor Rey Don Enrrique porla quese concedio esta Ympezial Ciudad Sviencia, para harez vnpuente enel Rio de Guadarrama enel Camino queva desta ciudad àtoro-los, Para cuia fabrica seladio facultad, para cobrar Zierto Pontage deganados y gente parasera de Acavallo escepto à los Vecinos detoledo Pero eban en blanco los maravedisesque seande cobrar deldicho Pontazgo=

Nº. 13. En 11 de mayo delaño pasado de 1494. en medina del campo Libraron su Real cedula los señores Reies Catholicos, Porlaque Declararon pertenerez àeste Yllustrisimo Ayuntamiento, laspenas delas casas de Juego, y delos Juegos Sobrelo qual porhaver arrendado comopropio de ciudad se Impidio esto porbirtud dicha Real cedula, y semando quenorearrendasen, y que la ciudad la cobrase in esta calidad de Arrendamiento

miento, porlos escandalos que de elsesiguian, cuia Providencia dio motibo àquel Cavildo deseñores Juzados ganase Real Provision delconsejo paraque la referida Renta delas penas del Juego nose Diminuiese, y quedellas tubiese este Yllustrisimo Ayuntamiento las dos terzias partes con tal que eligiese Persona de Confianza paraque laadministrase, y que esta tal persona tubiése la facultad dedelatar los Juegos, y Casas de ellos ante el Juez, y depedir ante el en Juicio las citadas penas conforme à la Hordenanza y Privilegios de Toledo como con Yndibidualidad severa del Ayuntamiento de este Numero, y tambien comsen suobservancia sehicieron algunas àplicaciones delas dos terzias partes, Yloqueha za lapena delorque delinquian=

4. Escritura confecha de 2 de febrero del año pasado de 1500, porlaque seobligaron unos Vezinos desta ciudad Arrendadores delas Alcavalas de ella àcumplir àeste Yllustrisimo Ayuntamiento el trato quehavian hecho devasar en Veneficio de los Vezinos en cadavno de quatro años desu Arrendamiento 15. maravedis en cada Res Vacuna y dos maravedis yme dio en cada carnero quese matasen y Pesasen en las carnecerias desta ciudad=

5. En 7. de Nobiembre delaño pasado de 1581. en la Real chanzillería de Valladolid selibro Real Carta Executoria enfavor de este Yllustrisimo Ayuntamiento y desus Arrendadores del Peso del Mezcado, contralos Mercaderes y demas personas desta ciudad que vendian dequenta y comision deforasteros enella diferentes generos y Mercaderias de Especieria Zera, y fruta, Perjudicando los derechos dela Renta del Peso diziendo dicho Arrendador seledevian porel dier dl millar y vn maravedi decada arroba, y dela fruta 30 almillar, y

© Biblioteca Nacional de España

fueron condenados dichos mercaderes y Personas àque pagasen aldicho Arrendador los maravedises que montare el Derecho perteneciente aldicho peso del mercado, delas Mercaderias que navian Vendido deforasteros, y quasi mismo le pagasen el Derecho detodas las mercaderias que por comision dedichos forasteros Vendiesen dealli àdelante Conforme al Arancel dupuesto poreste Illustrissimo Ayuntamiento como con mas Particularidad se Vera del Ayuntamiento deste Numero=

No. 16. En 2 de Nobiembre delaño pasado de 1598. Doña francisca decordova Viuda de Don Luis Fernandez de cordova otorgò escriptura, òbligandose apagaràlste Illustrissimo Ayuntamiento 944 o 84. maravedises que devia de Resto de maior cantidad, y nodize deque procedia, delos quales parece pago la mitad y la otra mitad dio poder al maiordomo depropios para cobrarla=

No. 17. En elaño pasado de 1603, se libro Real carta executoria en la Real chancilleria de Valladolid por laque se absolvio, y dio por libre à este Illustrissimo Ayuntamiento dela demanda de 100 d. maravedis que Pedia Gregorio Montoia, por cierta Renta que no expresa qual, como se Vera del testimonio de este Numero=

No. 18. Autos Desde el año pasado del 595. al de 1611. en Razon dela Quiebra que hicieron en la obligacion de carnecerias de esta Ciudad se vastian de carnion, y su Padre Vecinos dela Villa de Dueñas àquienes la ciudad havia dado 1100 Ducado para Compra de carnes, y el concurso que formaron dichos obligados àsus bienes, y Graduacion que se dio àlos Acreedores, y forma que tuvo la ciudad para cobrarse, y lo que sobre ello se ofrecio que avr mas estension se Ve-

(ra

za del Ayuntamiento deste Numero=

19. En Valladolid 17. de Abril delaño pasado de 1677. se libro Real carta Executoria en el Pleito que este Illustrissimo Ayuntamiento siguio con diferentes Vecinos de esta ciudad quenian òlibas propias en sus terminos y Arrendavan òlibares y compraban Azeituna y de todo hacian Azeite, y lo Vendian por menor al terren siguientes pagar el S. por 100. aeste Illustrissimo Ayuntamiento del Derecho del Peso del Mercado conforme ala Executoria ganada contra los Regatones del dicho Azeite Porlaqual semando quesilos Vecinos desta ciudad Arrendavan òlibares y compravan Azeituna pagasen el Referido Derecho de 1 mio por ciento, asi del Azeite desu Cosecha; como deloque Arrendasen y comprasen, Pero si solo fuese el Azeite desus olibas propias no havian depagar el Referido Derecho=

20. En Valladolid 21. de Diziembre delaño pasado de 1621. se libro Real carta executoria en favor deste Illustrissimo Ayuntamiento, Porla que se Declara pertenecerle por Renta del Peso del Mercado 6. maravedis al millar de todo genero deseda torcido, òpor torcer, texida, Pelos, Oz coios, tramas, Telas Vzadas, Capilleros y sedas tenidas y de otro qualquier genero deseda, como no sea de la morisca, que esta solo se ande cobrar 3. blancas por libra; todo Lo qual an depagar los forasteros segun con mas estension se vera del Ayuntamiento deste Numero=

21. En Madrid 22. de Março delaño pasado de 1622. se libro Real carta Executoria àeste Illustrissimo Ayuntamiento del Pleito litigado conel fiscal desu Magestad Porla qual se declara ser propios deste Illustrissimo Ayuntamiento el Peso y tiendas del Rey, àlas demas Rentas que se comprehenden, Vaso. deste Nombre de tienda del Rey, como

© Biblioteca Nacional de España

de este Numero sieve=

Nº. 22. Copia delos Instrumentos que se sacaron del Real Archivo de simancas, para presentar en el Pleito que la ciudad sequia con el fiscal dela Real Hacienda, sobre el derecho y Rentas del peso del Mercado de que se libro la Executoria del Precedente Numero=

Nº. 23. En Ballad.d 10 de Julio de laño pasado de 1611. se libro Real carta Executoria por la que se mando à este Illustrisimo Ayuntamiento Verificar al Arrendador dela Renta del Almotarifazgo 51 D. marauedis que se le consideraron de perdida en el año de 1637. por los Pescados y Mercaderias que no entraron à vender se en esta ciudad por Preservacion dela peste que se padecia en Malaga y otras partes donde venian dichos Generos=

Nº. 24. En Ballad.d 20 de Marzo de laño pasado de 1655. se libro Real Carta Executoria Por la qual se mando à este Illustrisimo Ayuntamiento, que al Arrendador dela Casa de Comedias de esta ciudad se le Rebajasen à Prorrata delos 110. Reales de su Arrendamiento el Importe de 23. dias que no se representò por las Razones que Motiba este Numero=

Nº. 25. En Madrid 14. de octubre de laño pasado de 681, se libro Real Provision del Consejo en la que se Inserto otra que Proivia el que se cobrase el Pan, y Marauedis de el Derecho y Renta dela Calaorra, hasta ser Informados el Real consejo; Y habiendose cometido su Justificacion y Informe al cavallero Corregidor que ala sazon lo era en esta dicha ciudad, hizo cierta averiguacion de que se mando dar traslado à la parte de este Illustrisimo Ayuntamiento quien en defensa de su Derecho alio Justificado en el Real Consejo los Titulos y Razones porque se (cobraba

que todos los cita y Relaciona esta Real Provision, y en Vista de ellos se dieron Auto de Vista y Reuista, Por los que se mando cobrar el Referido Derecho dela calahorra, como se lo tenia de costumbre, y a continuacion de ella se hallan la proposicion hecha en este Illustrisimo Ayuntamiento, sobre si havian de pagar el Referido Derecho, ò no los Panaderos de Villa seca y a fuese siendo llamados, ò Veniendo Voluntarios, y los Requeridos, Informes, y Pareceres que sobre ello dieron los cavalleros comisarios Abogados y Secretario, y como en Vista de ellos Acordo la ciudad se cobrase de todos los Panaderos y delos de Villa seca el Referido Derecho, como de este numero se nota=

16. En Madrid 28. de septiembre de laño pasado de 1700. se libro Real Provision del consejo Por la qual se mantiene a este Illustrisimo Ayuntamiento en la Posesion en que a estado de cobrar el Derecho dela Renta dela calahorra delos Panaderos de Barajas, à quienes se manda por dicha Real Provision Abastezcan de pan cozido à esta ciudad, y por entonces se arrendo el referido Derecho en 60. Reales de Vellon cada año=

17. Para ser los Diputados por este Illustrisimo Ayuntamiento de lo que se ha de llevar en las puertas y Puentes de esta ciudad de lo que entraze por ellas=

tal. En Cason 1º Legajo 8. Nº 1. se halla el compromiso y sentencia Arbitraria en Virtud de que quedaron para Toledo en propiedad los Derechos Rentas y tributos del Peso Real generalmente se trata en todo este Legajo 1º= del cason 6º=

© Biblioteca Nacional de España

Caxon 2°. Legajo 2°.

4° En Valladolid 20 de Junio delaño pasado de 1548. selibro Real Provision del Consejo à Peticion delos Procuradores de cortes Paraque el Cavallero Corregidor desta ciudad Tratase enSu Yllustrisimo Ayuntamiento la Resolucion quese tomaria Dando su Ynforme en Razon dequela Persona quefuese Reziuido por Alcalde de Alzadas defoledo, nopudiese ser Removido desu Cargo pordicho cavallero Corregidor Sin Sviencia del Real Consejo sobre quesedieron diferentes Pareceres que Resultan deeste Numero=

2° Leido Venido y sobre Cartado enlo Real Chancilleria de Valladolid elaño pasado de 1710. enfavor defoledo, y contra su Alcalde maior sobre haver Impedido al Juez de Alzadas su Juzidicion enque semultò aldicho Alcalde maior Mandando que el nombramiento de Juez de Alzadas por los Cavalleros Corregidores fuese enpersona sugeta àla Juzisdicion Real=

3. En 15 defebrero delaño pasado de 1717. selibro Real Provicion y òtras sobre Cartas della, porlaque se manda quequalquiera delos quatro Alcaldes queenfuerza de ordenanza deste Yllustrisimo Ayuntamiento èligen los Cavalleros Corregidores tengan Conocimiento àPrevencion en las Causas Civiles y por Real Provicion del consejo de 22. de Henero delaño pasado de 1722. semandado tambien que el cavallero Corregidor desta ciudad no Embarazare ni Perturbe al Juez de Alzadas su Juzidicion y Conozer deto

© Biblioteca Nacional de España

das las causas que ael reapelaren en segunda Ynstancia delas sentencias dadas por dichos señores corregidores, o su Alcalde maior

Caxon 2°. Legajo 3°

N°. 1°. En 1°. de octubre delaño pasado de 1470. El señor Rey Don Juan Libro su Real cedula por la que hizo merced à Ramiro de Camayo, delaficldad del Zurgado delos Propios y montes de toledo por los dias de Zurrida=

N°. 2°. Reales cedulas y Provisiones del consejo que se libraron Desde elaño pasado de 1495. al de 1553. en Razon delas mercedes hechas del cargo de fiel del Zurgado desta ciudad, à diferentes personas como se Notan delos Apuntamientos que con ellas quedan=

N°. 3°. En 13 de Zulio delaño pasado de 1594. se libro Real Provision del para que se Repusiesen en el mayordomo de Propios de toledo unos ducados que se havian gastado en defensa de un pleito de un señor fiel del Zurgado, como se nota mas particularmente del Aputamiento de este numero=

N°. 4°. Un Papel sin authsurar del que Resulta un Pleito civil y ordinario que a pedimento de unos Vecinos de Pulgar se siguio ante el señor fiel del Zurgado, sobre la Restitucion de unos Papeles, con unos Vecinos de Sevilla, cuya causa fue sentenciada, y reapelo à este Yllustrisimo Ayuntamiento, y despues àla Real Chancilleria de Valladolid, como mas por menor se Veza delapiza-miento de este Numero lo qual fue en el año pasado de 1604=

Caxon 2°. Legajo 4°.

N°. 1°. Copia dela Real cedula, que en 14 de Julio delaño pasado de 1423. se libro por el señor Rey Don Juan en Valladolid en Varios del Pleito que con este Yllustrisimo Ayuntamiento litigo el cavildo de señores Zurados, sobre que se les guardase las Exempciones que

(Desde

desde su creacion tenian y los cavalleros Regidores conforme à los Privilegios y Reales cartas que tenian los Veinte y quatro y Zurados de la ciudad de sevilla, sobre la obtencion de los ôficios de fieles Executores, Zuez de la fieldad contadores y embiados àla corte por parte deste Yllustrisimo Ayuntamiento y sobre lo demas que con la entera Esperiencia se Notara del apuntamiento de este numero=

2°. Real cedula librada en Segovia 28. de septiembre del año pasado de 1467. Por la que se mando que los Veinte y quatro desta ciudad por Parroquias ni en otra forma se Zuntasen con Armas ni sin ellas, à tratar ni conferir cosa Alguna que fuese asistiendo los Zurados de su Parroquia ò la Zusticia Real Y dos Reales Provisiones una original y otra copia à pedimento de diferentes Veinte y quatro de toledo Para que se les permitiese ôtorgar cierto Poder en defensa del Pueblo segun Resulta del Ayuntamiento deste numero=

3. En toledo 16. de mais delaño pasado de 1467. los señores Reyes catholicos Libraron su Real cedula por la que confirman al cavildo de señores Zurados el Privilegio que tienen de ser defendidos de la Real Persona admitiendoles por sus mensageros, Para que den parte de quanto se trate en este Yllustrisimo Ayuntamiento que no sea conforme al bien de la Republica=

4°. En Cadalso 21. de septiembre delaño pasado de 1468. el señor Rey Don Enrrique Libro su Real cedula por la que Privo del ôficio de Zurados y Onores. y Intereses à los contenidos en el Ayuntamiento deste Numero por haver Sido en su Deservicio Mandando à los feligreses delas Parroquias à quien Tocava nombrasen ôtros y que este Yllustrisimo Ayuntamiento

© Biblioteca Nacional de España

los Admitiesen en su lugar=

N.º 5. En cadalio dedicho dia 21 desptiembre, y año de 1468. el Señor Rey Don Enrrique libro su Real cedula confiriman-
do la eleccion de contador desta ~~confirmando~~ ciudad
que el cavildo deseñores Iurados havia hecho en el Iurado
Alvaro de Toledo, mandando que lo viase por los dias de su Vida=

N.º 6. En toledo 17. de mais delaño pasado de 1475. la señora
Reyna Doña Yzabel Libro su Real cedula, apetición del ca-
vildo deseñores Iurados Paraque los Veinos desta ciudad vno
en su Parte quia estubiesen a su orden, para hazer las Rondas
y Procurar la paz dela ciudad=

N.º 7. En Madrid 11. de marzo del año pasado de 1478. El señor
Rey Don fernando libro su Real cedula Revocando la mer-
ced que tenia hecha de vn oficio de Iurado de los aña dichos
en esta ciudad para hir supriminendo las Acrezentadas=

N.º 8. En Barcelona 26. de octubre delaño pasado de 1488. los
señores Reyes Catholicos libraron su Real cedula, Paraque
quando el cavildo deseñores Iurados Probeiesen de los oficios
de los Regidores del Vino, Mayordomo Portero y otros que
provehia no lo hiciese por suertes, ~~sino~~ si por eleccion y
que los salarios que a las tales personas estavan señalados de
nuebo, se les diese yntegramente sin descuento alguno=

N.º 9. En Madrid 25 de Mayo delaño pasado de 1499. el cavildo
deseñores Iurados obtubo Real Provicion del consejo Ynserta
la Real cedula de los señores Reyes Catholicos que tratan
sobre los Procuradores de cortes que havian de ser de esta Ciu-
dad

dad y sobre que los 30 Dmaravedis que havian llevado los Cavalleros Di-
putados que lo havian sido en las que se celebraron en toledo los volvie-
sen y Restituiesen mediante no haver sido ocasionado gasto alguno
y para que a dho cavildo deseñores Iurados se les diese de este Archivo
copia de los Papeles que señalasen=

Copia de la Real carta Executoria que en Valladolid 8. de febre-
ro delaño pasado de 1536. se libro en forma de Alonso de Riaza Pro-
visto Iurado por mayor parte de votos de los Parroquianos de san
Iago el Arraval desta ciudad, Aquien se mando Recivir por tal
Iurado, y se revoco el nombramiento y Posesion que de la dicha Iura-
duria se havia hecho y dado por el cavildo deseñores Iurados, y la Iu-
ricia desta ciudad a la vastian de Salazar=

En Marzon 17 de Agosto delaño pasado de 1542. esta Ympe-
rial ciudad sirvio con gente de Guerra a su Magestad, y nombro
por Capitan della al señor Regidor Alvaro de Salazar, Yel cavildo
deseñores Iurados Pretendio fue de el dho capitan con dichapen-
te y por esta Real cedula se mando que solo fuese el Nombrado por
este Yllustrisimo Ayuntamiento=

2. En Valladolid 5. de Agosto delaño pasado de 1549. obtubo Real
Provision Executoria este Yllustrisimo Ayuntamiento contra el cavil-
do deseñores Iurados Paraque hallandose alguno en los Ayuntamientos
en que se havia de tratar Cosas tocantes el Pleito que dicho cavildo sigue
sobre que se les havia de tasar, oficios de fieles executores como a los caballeros
Regidores, se les hiciese salir de los Ayuntamientos solamentras se trata-
va de lo Referido; Y despues parece que en los 16. de octubre delaño pasado
de 1564. obtubo Provision del consejo este Yllustrisimo Ayuntamiento
sobre lo antes dicho en que se Mando lo mismo al cavildo deseñores Iura-
dos en el Pleito que siguian en sola de mill y quinientos sobre la obtencion
de los dichos oficios de fieles executores y el de los Propios y montes y sobre
la capitania y Diputacion del Reino Previniendo que no se trate

© Biblioteca Nacional de España

Nº 13.

Nº 14.

Nº 15.

Nº 16.

Nº 17.

Nº 18.

Nº 19.

Nº 20.

Nº 21.

Nº 22.

Nº 23.

Nº 24.

Nº 25.

Nº 26.

Nº 27.

Nº 28.

Nº 29.

Nº 30.

Nº 31.

Nº 32.

Nº 33.

Nº 34.

Nº 35.

Nº 36.

Nº 37.

Nº 38.

Nº 39.

Nº 40.

Nº 41.

Nº 42.

Nº 43.

Nº 44.

Nº 45.

Nº 46.

Nº 47.

Nº 48.

Nº 49.

Nº 50.

Nº 51.

Nº 52.

Nº 53.

Nº 54.

Nº 55.

Nº 56.

Nº 57.

Nº 58.

Nº 59.

Nº 60.

Nº 61.

Nº 62.

Nº 63.

Nº 64.

Nº 65.

Nº 66.

Nº 67.

Nº 68.

Nº 69.

Nº 70.

Nº 71.

Nº 72.

Nº 73.

Nº 74.

Nº 75.

Nº 76.

Nº 77.

Nº 78.

Nº 79.

Nº 80.

Nº 81.

Nº 82.

Nº 83.

Nº 84.

Nº 85.

Nº 86.

Nº 87.

Nº 88.

Nº 89.

Nº 90.

Nº 91.

Nº 92.

Nº 93.

Nº 94.

Nº 95.

Nº 96.

Nº 97.

Nº 98.

Nº 99.

Nº 100.

Nº 101.

Nº 102.

Nº 103.

Nº 104.

Nº 105.

Nº 106.

Nº 107.

Nº 108.

Nº 109.

Nº 110.

Nº 111.

Nº 112.

Nº 113.

Nº 114.

Nº 115.

Nº 116.

Nº 117.

Nº 118.

Nº 119.

Nº 120.

Nº 121.

Nº 122.

Nº 123.

Nº 124.

Nº 125.

Nº 126.

Nº 127.

Nº 128.

Nº 129.

Nº 130.

Nº 131.

Nº 132.

Nº 133.

Nº 134.

Nº 135.

Nº 136.

Nº 137.

Nº 138.

Nº 139.

Nº 140.

Nº 141.

Nº 142.

Nº 143.

Nº 144.

Nº 145.

Nº 146.

Nº 147.

Nº 148.

Nº 149.

Nº 150.

Nº 151.

Nº 152.

Nº 153.

Nº 154.

Nº 155.

Nº 156.

Nº 157.

Nº 158.

Nº 159.

Nº 160.

Nº 161.

Nº 162.

Nº 163.

Nº 164.

Nº 165.

Nº 166.

Nº 167.

Nº 168.

Nº 169.

Nº 170.

Nº 171.

Nº 172.

Nº 173.

Nº 174.

Nº 175.

Nº 176.

Nº 177.

Nº 178.

Nº 179.

Nº 180.

Nº 181.

Nº 182.

Nº 183.

Nº 184.

Nº 185.

Nº 186.

Nº 187.

Nº 188.

Nº 189.

Nº 190.

Nº 191.

Nº 192.

Nº 193.

Nº 194.

Nº 195.

Nº 196.

Nº 197.

Nº 198.

Nº 199.

Nº 200.

Nº 201.

Nº 202.

Nº 203.

Nº 204.

Nº 205.

Nº 206.

Nº 207.

Nº 208.

Nº 209.

Nº 210.

Nº 211.

Nº 212.

Nº 213.

Nº 214.

Nº 215.

Nº 216.

Nº 217.

Nº 218.

Nº 219.

Nº 220.

Nº 221.

Nº 222.

Nº 223.

Nº 224.

Nº 225.

Nº 226.

Nº 227.

Nº 228.

Nº 229.

Nº 230.

Nº 231.

Nº 232.

Nº 233.

Nº 234.

Nº 235.

Nº 236.

Nº 237.

Nº 238.

Nº 239.

Nº 240.

Nº 241.

Nº 242.

Nº 243.

Nº 244.

Nº 245.

Nº 246.

Nº 247.

Nº 248.

Nº 249.

Nº 250.

Nº 251.

Nº 252.

Nº 253.

Nº 254.

Nº 255.

Nº 256.

Nº 257.

Nº 258.

Nº 259.

Nº 260.

Nº 261.

Nº 262.

Nº 263.

Nº 264.

Nº 265.

Nº 266.

Nº 267.

Nº 268.

Nº 269.

Nº 270.

Nº 271.

Nº 272.

Nº 273.

Nº 274.

Nº 275.

Nº 276.

Nº 277.

Nº 278.

Nº 279.

Nº 280.

Nº 281.

Nº 282.

Nº 283.

Nº 284.

Nº 285.

Nº 286.

Nº 287.

Nº 288.

Nº 289.

Nº 290.

Nº 291.

Nº 292.

Nº 293.

Nº 294.

Nº 295.

Nº 296.

Nº 297.

Nº 298.

Nº 299.

Nº 300.

Nº 301.

Nº 302.

Nº 303.

Nº 304.

Nº 305.

Nº 306.

Nº 307.

Nº 308.

Nº 309.

Nº 310.

Nº 311.

Nº 312.

Nº 313.

Nº 314.

Nº 315.

Nº 316.

Nº 317.

Nº 318.

Nº 319.

Nº 320.

Nº 321.

Nº 322.

Nº 323.

Nº 324.

Nº 325.

Nº 326.

Nº 327.

Nº 328.

Nº 329.

Nº 330.

Nº 331.

Nº 332.

Nº 333.

Nº 334.

Nº 335.

Nº 336.

Nº 337.

Nº 338.

Nº 339.

Nº 340.

Nº 341.

Nº 342.

Nº 343.

Nº 344.

Nº 345.

Nº 346.

Nº 347.

Nº 348.

Nº 349.

Nº 350.

Nº 351.

Nº 352.

Nº 353.

Nº 354.

Nº 355.

Nº 356.

Nº 357.

Nº 358.

Nº 359.

Nº 360.

Nº 361.

Nº 362.

Nº 363.

Nº 364.

Nº 365.

Nº 366.

Nº 367.

Nº 368.

Nº 369.

Nº 370.

Nº 371.

Nº 372.

Nº 373.

Nº 374.

Nº 375.

Nº 376.

Nº 377.

Nº 378.

Nº 379.

Nº 380.

Nº 381.

Nº 382.

Nº 383.

Nº 384.

Nº 385.

Nº 386.

Nº 387.

Nº 388.

Nº 389.

Nº 390.

Nº 391.

Nº 392.

Nº 393.

Nº 394.

Nº 395.

Nº 396.

Nº 397.

Nº 398.

Nº 399.

Nº 400.

Nº 401.

Nº 402.

Nº 403.

Nº 404.

Nº 405.

Nº 406.

Nº 407.

Nº 408.

Nº 409.

Nº 410.

Nº 411.

Nº 412.

Nº 413.

Nº 414.

Nº 415.

Nº 416.

Nº 417.

Nº 418.

Nº 419.

Nº 420.

Nº 421.

Nº 422.

Nº 423.

Nº 424.

Nº 425.

Nº 426.

Nº 427.

Nº 428.

Nº 429.

Nº 430.

Nº 431.

Nº 432.

Nº 433.

Nº 434.

Nº 435.

Nº 436.

Nº 437.

Nº 438.

Nº 439.

Nº 440.

Nº 441.

Nº 442.

Nº 443.

Nº 444.

Nº 445.

Nº 446.

Nº 447.

Nº 448.

Nº 449.

Nº 450.

Nº 451.

Nº 452.

Nº 453.

Nº 454.

Nº 455.

Nº 456.

Nº 457.

Nº 458.

Nº 459.

Nº 460.

Nº 461.

Nº 462.

Nº 463.

Nº 464.

Nº 465.

Nº 466.

Nº 467.

Nº 468.

Nº 469.

Nº 470.

Nº 471.

Nº 472.

Nº 473.

Nº 474.

Nº 475.

Nº 476.

Nº 477.

Nº 478.

Nº 479.

Nº 480.

Nº 481.

Nº 482.

Nº 483.

Nº 484.

Nº 485.

Nº 486.

Nº 487.

Nº 488.

Nº 489.

Nº 490.

Nº 491.

Nº 492.

Nº 493.

Nº 494.

Nº 495.

Nº 496.

Nº 497.

Nº 498.

Nº 499.

Nº 500.

Nº 501.

Nº 502.

Nº 503.

Nº 504.

Nº 505.

Nº 506.

Nº 507.

Nº 508.

Nº 509.

Nº 510.

Nº 511.

Nº 512.

Nº 513.

Nº 514.

Nº 515.

Nº 516.

Nº 517.

Nº 518.

Nº 519.

Nº 520.

Nº 521.

Nº 522.

Nº 523.

Nº 524.

Nº 525.

Nº 526.

Nº 527.

Nº 528.

Nº 529.

Nº 530.

Nº 531.

Nº 532.

Nº 533.

Nº 534.

Nº 535.

Nº 536.

Nº 537.

Nº 538.

Nº 539.

Nº 540.

Nº 541.

Nº 542.

Nº 543.

Nº 544.

Nº 545.

Nº 546.

Nº 547.

Nº 548.

Nº 549.

Nº 550.

Nº 551.

Nº 552.

Nº 553.

Nº 554.

Nº 555.

Nº 556.

Nº 557.

Nº 558.

Nº 559.

Nº 560.

Nº 561.

Nº 562.

Nº 563.

Nº 564.

Nº 565.

Nº 566.

Nº 567.

Nº 568.

Nº 569.

Nº 570.

Nº 571.

Nº 572.

Nº 573.

Nº 574.

Nº 575.

Nº 576.

Nº 577.

Nº 578.

Nº 579.

Nº 580.

Nº 581.

Nº 582.

Nº 583.

Nº 584.

Nº 585.

Nº 586.

Nº 587.

Nº 588.

Nº 589.

Nº 590.

Nº 591.

Nº 592.

Nº 593.

Nº 594.

Nº 595.

Nº 596.

Nº 597.

Nº 598.

Nº 599.

Nº 600.

Nº 601.

Nº 602.

Nº 603.

Nº 604.

Nº 605.

Nº 606.

Nº 607.

Nº 608.

Nº 609.

Nº 610.

Nº 611.

Nº 612.

Nº 613.

Nº 614.

Nº 615.

Nº 616.

Nº 617.

Nº 618.

Nº 619.

Nº 620.

Nº 621.

Nº 622.

Nº 623.

Nº 624.

Nº 625.

Nº 626.

Nº 627.

Nº 628.

Nº 629.

Nº 630.

Nº 631.

Nº 632.

Nº 633.

Nº 634.

Nº 635.

Nº 636.

Nº 637.

Nº 638.

Nº 639.

Nº 640.

Nº 641.

Nº 642.

Nº 643.

Nº 644.

Nº 645.

Nº 646.

Nº 647.

Nº 648.

Nº 649.

Nº 650.

Nº 651.

Nº 652.

Nº 653.

Nº 654.

Nº 655.

Nº 656.

Nº 657.

Nº 658.

Nº 659.

Nº 660.

Nº 661.

Nº 662.

Nº 663.

Nº 664.

Nº 665.

Nº 666.

Nº 667.

Nº 668.

Nº 669.

Nº 670.

Nº 671.

Nº 672.

Nº 673.

Nº 674.

Nº 675.

Nº 676.

Nº 677.

Nº 678.

Nº 679.

Nº 680.

Nº 681.

Nº 682.

Nº 683.

Nº 684.

Nº 685.

Nº 686.

Nº 687.

Nº 688.

Nº 689.

Nº 690.

Nº 691.

Nº 692.

Nº 693.

Nº 694.

Nº 695.

Nº 696.

Nº 697.

Nº 698.

Nº 699.

Nº 700.

Nº 701.

Nº 702.

Nº 703.

Nº 704.

Nº 705.

Nº 706.

Nº 707.

Nº 708.

Nº 709.

Nº 710.

Nº 711.

Nº 712.

Nº 713.

Nº 714.

Nº 715.

Nº 716.

Nº 717.

Nº 718.

Nº 719.

Nº 720.

Nº 721.

Nº 722.

Nº 723.

Nº 724.

Nº 725.

Nº 726.

Nº 727.

Nº 728.

Nº 729.

Nº 730.

Nº 731.

Nº 732.

Nº 733.

Nº 734.

Nº 735.

Nº 736.

Nº 737.

Nº 738.

Nº 739.

Nº 740.

Nº 741.

Nº 742.

Nº 743.

Nº 744.

Nº 745.

Nº 746.

Nº 747.

Nº 748.

Nº 749.

Nº 750.

Nº 751.

Nº 752.

Nº 753.

Nº 754.

Nº 755.

Nº 756.

Nº 757.

Nº 758.

Nº 759.

Nº 760.

Nº 761.

Nº 762.

Nº 763.

Nº 764.

Nº 765.

Nº 766.

Nº 767.

Nº 768.

Nº 769.

Nº 770.

Nº 771.

Nº 772.

Nº 773.

Nº 774.

Nº 775.

Nº 776.

Nº 777.

Nº 778.

Nº 779.

Nº 780.

Nº 781.

Nº 782.

Nº 783.

Nº 784.

Nº 785.

Nº 786.

Nº 787.

Nº 788.

Nº 789.

Nº 790.

Nº 791.

Nº 792.

Nº 793.

Nº 794.

Nº 795.

Nº 796.

Nº 797.

Nº 798.

Nº 799.

Nº 800.

Nº 801.

Nº 802.

Nº 803.

Nº 804.

Nº 805.

Nº 806.

Nº 807.

Nº 808.

Nº 809.

Nº 810.

Nº 811.

Nº 812.

Nº 813.

Nº 814.

Nº 815.

Nº 816.

Nº 817.

Nº 818.

Nº 819.

Nº 820.

Nº 821.

Nº 822.

Nº 823.

Nº 824.

Nº 825.

Nº 826.

Nº 827.

Nº 828.

Nº 829.

Nº 830.

Nº 831.

Nº 832.

Nº 833.

Nº 834.

Nº 835.

Nº 836.

Nº 837.

Nº 838.

Nº 839.

Nº 840.

Nº 841.

Nº 842.

Nº 843.

Nº 844.

Nº 845.

Nº 846.

Nº 847.

Nº 848.

Nº 849.

Nº 850.

Nº 851.

Nº 852.

Nº 853.

Nº 854.

Nº 855.

Nº 856.

Nº 857.

Nº 858.

Nº 859.

Nº 860.

Nº 861.

Nº 862.

Nº 863.

Nº 864.

Nº 865.

Nº 866.

Nº 867.

Nº 868.

Nº 869.

Nº 870.

Nº 871.

Nº 872.

Nº 873.

Nº 874.

Nº 875.

Nº 876.

Nº 877.

Nº 878.

Nº 879.

Nº 880.

Nº 881.

Nº 882.

Nº 883.

Nº 884.

Nº 885.

Nº 886.

Nº 887.

Nº 888.

Nº 889.

Nº 890.

Nº 891.

Nº 892.

Nº 893.

Nº 894.

Nº 895.

Nº 896.

Nº 897.

Nº 898.

Nº 899.

Nº 900.

Nº 901.

Nº 902.

Nº 903.

Nº 904.

Nº 905.

Nº 906.

Nº 907.

Nº 908.

Nº 909.

Nº 910.

Nº 911.

Nº 912.

Nº 913.

Nº 914.

Nº 915.

Nº 916.

Nº 917.

Nº 918.

Nº 919.

Nº 920.

Nº 921.

Nº 922.

Nº 923.

Nº 924.

Nº 925.

Nº 926.

Nº 927.

Nº 928.

Nº 929.

Nº 930.

Nº 931.

Nº 932.

Nº 933.

Nº 934.

Nº 935.

Nº 936.

Nº 937.

Nº 938.

Nº 939.

Nº 940.

Nº 941.

Nº 942.

Nº 943.

Nº 944.

Nº 945.

Nº 946.

Nº 947.

Nº 948.

Nº 949.

Nº 950.

Nº 951.

Nº 952.

Nº 953.

Nº 954.

Nº 955.

Nº 956.

Nº 957.

Nº 958.

Nº 959.

Nº 960.

Nº 961.

Nº 962.

Nº 963.

Nº 964.

Nº 965.

Nº 966.

Nº 967.

Nº 968.

Nº 969.

Nº 970.

Nº 971.

Nº 972.

Nº 973.

Nº 974.

Nº 975.

Nº 976.

Nº 977.

Nº 978.

Nº 979.

Nº 980.

Nº 981.

Nº 982.

Nº 983.

Nº 984.

Nº 985.

Nº 986.

Nº 987.

Nº 988.

Nº 989.

Nº 990.

Nº 991.

Nº 992.

Nº 993.

Nº 994.

Nº 995.

Nº 996.

Nº 997.

Nº 998.

Nº 999.

Nº 1000.

© Biblioteca Nacional de España

ciudad delas acrecentadas sin Embarzo delasuplica hecha por este Yllustrissimo Ayuntamiento =

Nº 20. En toledo elaño pasado de1595 hubo tratado y combenio Particular entreeste Yllustrissimo Ayuntamiento y elcavildo deseñores Iuzados paraque inperjuicio devna nioza se eligiesen dos señores Iuzados que Asistiesen conbos cavalleros Rexidores al Arrimiento delas Alcavalas deesta ciudad =

Nº 21. En 12 deoctubre delaño pasado de1592. seborgo escrituza de concordia entre Este Yllustrissimo Ayuntamiento y cavildo deseñores Iuzados con Aprobacion Real Porla que seAsusto quelos 120. marave dis quela ciudad dava àdicho cavildo deseñores Iuzados fuesen 90 D- marave dis. encadaunaño desde elotorgamiento desta escrituza

Nº 22. En Burgos selibro Real Provision del conseso àPeticion deIuzado Diego delan Pedro, Para que el cavallero corregidor desta ciudad lediese en Justicia yasu cavildo, sobre elvso de los caudales destinados paragastos delas cosas delvien delaRepublica =

Nº 23. En Madrid 10de octubre delaño pasado de1598. elcavildo deseñores Iuzados gano Real Provizion del consejo Paraque porese Yllustrissimo Ayuntamiento se Respondiese enel, y Remitiese, los Instrumentos conquesehallase endefensa delaPretension dedichos señores Iuzados que hera elquese mantubiese adho cavildo enla Posesion dequesu Antiguo levantase el Estandarte enlas àclamaciones Reales =

Nº 24. En Madrid 19. deoctubre delaño pasado de1629. selibro Real carta ejecutoria enel Consejo del Pleito quemovio à este Yllustrissimo Ayuntamiento elcavildo deseñores Iuzados sobre prerender estoque en lasfunciones y Recivimiento de Personas Reales y òtras enque este Yllustrissimo Ayuntamiento salga conpalio seles havia dedar lamitad devaras comòlos cavalleros Rexidores, Y sobreloDemas quesevera del Ayuntamiento de este Numº. y por Auto devista y Revista semando quesiempre quela Ciudad tubiese funcion enq. como tal sacase Palio llevasen dosvaras deel, dos señores Iuzados, Prefiriendo àestos todos los cavalleros Rexidores =

V.º 25.

Nº 25. Testimonio Dado porel escribano maior de los Ayuntamientos en 11. defebrero delaño pasado de1700. delos señores Iuzados quehavian asistido àllos desde elaño pasado de1690. aldel1699. yncluzibe, para presentarle enel Real conseso sobrela quesa que en el diezon dichos señores Iuzados contra este Yllustrissimo Ayuntamiento yel cavallero Corregidor porhaver hecho salir devn Ayuntamiento àlos señores Iuzados que estavan enel por tener quetratar cosas contra alguno de dicho cavildo yenesta Razon sehallan òtros Papeles quese Refieren enel Apuntamiento deste Numero =

Nº 26. En Madrid 20 deseptiembre delaño pasado de1726. el Real conseso libro su Provision Paraque el cavallero corregidor desta ciudad hiciese remitir al Real conseso dela camara todos los Privilegios y Titulos quelos señores Iuzados y escrivanos desta ciudad cadauno Respective obtenia para el egre dessu oficio, y que el cavallero corregidor Informase en esta Razon paradar quenta de todo àsu Magestad Y Resulta quepor el cavildo deseñores Iuzados sepresentaron dichos Privilegios =

Nº 27. Reales Provisiones, sobre carta, y autos del Real conseso en elaño pasado de1726. sobrequeste Yllustrissimo Ayuntamiento Pagase el cavildo deseñores Iuzados 360 D- marave dis que dessus Alimentos seledevian =

Nº 28. Capitulos propuestos porel cavildo deseñores Iuzados àeste Yllustrissimo Ayuntamiento para tranigir y Prosiguir los Pleitos que tenian pendientes enel Real Conseso enelaño pasado de1727. los quales tienen su Real Aprovacion sin Perjuicio delDerechos delcolegio deescrivanos del Numero desta ciudad Porlaoposicion que havian hecho à vnodelos dichos Capitulos, Yconeste Numero quedan Copias de Reales cedulas Certificaciones y

© Biblioteca Nacional de España

òtras Diligencias quepor hambas partes sehavian ganado
en el Real consejo, sobre que Recaio la citada concordia =

Cajon. 2º. Legajo. 5º.

Nº. 1º. Testimonio dado En Toledo 28 de Marzo delaño pasado de 1474. delque Resulta que la Ciudad hizo eleccion defiel Executor en fernando de Trugillo Porrenunzia que deel hizo el comendador Juan de cordova =

Nº. 2º. En Madrid 25 de maio delaño pasado de 1499. apeticion del cavildo deseñores Jurados selibro Provision del Real consejo Paraque àlos señores fieles Executores desta ciudad noseles Sibrase delos Propios y Rentas de ella, mas caudal ni mazavedis queel que devian de haver por sus salarios conforme àlas ordenanzas y Reales cedulas =

Nº. 3º. En este Numero sehalla Copia sin Autorizar delamerced quese hizo defiel Executor àDiego fernandez de Sequera en elaño pasado de 1502. Y lo quese expuso alu Magestad porlos señores fieles Executores contra loque tenia dicho este Yllustrisimo Ayuntamiento sobre pretendez queno conociese delas Causas que Jocasen àdichos ôficios defiel Executor y sobre òtros varios àsumptos, y la ordenanza queeste Yllustrisimo Ayuntamiento hizo sobre las condenaciones quesehavian dehazer y suaplicacion por los señores fieles Executores àlos que delinquian, y otros Papeles que se veran delapuntamiento deeste Numero =

Nº. 4º. En Madrid. 2 de Abril delaño pasado de 1569. selibro Real carta executoria del Pleito quemovio àeste Yllustrisimo Ayuntamiento Gaspar de Balmaseda fiel Executor sobrequeno sele contribuia conel salario quèalos demas fieles Executores, ni conla tercera parte delas condenaciones, y porditha

(Executoria semandaron guardar las Ordenanzas de 16. de maio delaño pasado de 1529 =

S. Copia Authorizada devna Real Provision sobrecarta del Real consejo librada en Madrid 13. demaio delaño pasado de 1572. àpeticion de Juan de estrada Veinte desta ciudad para queellevasen àel Las ordenanzas hechas para elgoviezno deseñores fieles executores, sobrevna multa queseles havia hechado =

6. En Vallad olid 2. de Diziembre del año pasado de 1572. selibro Real carta èjecutoria enfavor deste Yllustrisimo Ayuntamiento y delos señores fieles Executores contra los gremios de Especieria y confiteros, à quienes secondeno àque este Yllustrisimo Ayuntamiento y dichos señores fieles executores Sehiciesen Postura entodos los Generos simples y compuestos que Vendiesen, yaquenos pudiesen comprar Azucares ni otras cosas que viniese àToledo hastaser dadas las doze deldia

7. En 21. de Julio delaño pasado de 1601 concedio su magestad àeste Yllustrisimo Ayuntamiento el Juzgado y libre Judicatura àlos señores fieles executores que nombra, segun y como estava hecha lamisma gracia àla ciudad deSevilla, sobre cuio asumpto sehallan en este numero òtras diferentes Reales cedulas originales y copias, y otros testimonios y Papeles, y las ordenanzas competencias y Pleitos executoriados en el Real consejo quelacha ciudad de Sevilla tubo conla Real Audiencia queReside enella, sobre los casos enquedicha Real audiencia nodevia conocer en primera ni segunda Ynstancia como con mas atencion sedevia del Ayuntamiento deste numero, y tambien los Poderes que este Yllustrisimo Ayuntamiento àhecho sobredicho ôficio de señores fieles Executores, todo ello de Digna àtencion, Paraloque en esta Razon sedefresca =

© Biblioteca Nacional de España

Nº 8. Autos en Varon Dla Venta que imtento este Yllustrisimo Ayuntamiento hacer delos ôficios de fieles executores para el pago de sus acreedores, Y aunque Resulta haver executoria para ello del Real consejo, no tubo efecto por haverse opuesto à ello el cabildo de señores Duzados =

Nº 9. Este numero Yncluie diferentes Autos, Provisiones, Acuerdos y otros papeles Tocantes àlos ôficios de señores fieles executores en diferentes àsumptos y años como podran vezr de su Apuntamiento =

Nota. En Cajon 1º. Legajo 1. Nº 1º y 3º. se hallan las Reales cedulas en que se concedieron en Propiedad à este Yllustrisimo Ayuntamiento los quatro ôficios de fieles executores =

Cajon 2º. Legajo 6º.

Nº 1º En el año pasado de 1537. se obligo toledo a pagar à su mages tad 120. Ducados porque no se imiese de la Xuridicion sua ni gun lugar y la facultad para ello =

Nº 2º En el año pasado de 1553. se libraron dos Reales Provisiones de informe sobre haver pedido à la ciudad facultad para haver tomado 120. Ducados à zenso para Provision de carnezeria =

Nº 3º En el año pasado de 1550. el señor Phelipe 2º. libro su Real facultad para que la ciudad tomase à zenso 150. Ducados para los gastos de su entrada en ella =

Nº 4. Testimonio mienta en el la facultad que en el año pasado de 1582. se libro para tomar 30. Ducados à zenso para los reparos del Puente de Alcantara desta ciudad =

Nº 5. En el año pasado de 1591. se pidio à su Magestad este Yllustrisimo Ayuntamiento con 40. Ducados à cuio pedimento fr. Juan de obando Religioso Francisco =

BIBLIOTECA NACIONAL

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
BN
1001916284

© Biblioteca Nacional de España